JERSON CAMILO SANCHEZ PÁEZ
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN DESARROLLO Y GERENCIA DE PROYECTOS

PERFIL PROFESIONAL

Gran capacidad de aprendizaje, espíritu recursivo y superación en mis proyectos para cumplir las metas propuestas. Excelente disposición para adaptarme a las normas establecidas y a las responsabilidades que sean asignadas. Teniendo en cuenta mis capacidades y principios éticos, con una gran vocación de servicio, colaboración, responsabilidad y respeto por el equipo de trabajo con el fin de contribuir a la misión y visión en cada proyecto

.

DATOS PERSONALES

NOMBRE	JERSON CAMILO SANCHEZ PAEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.018.461.683 de Bogotá.
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRICULA PROFESIONAL	25202-364498 CND
FECHA DE NACIMIENTO	20 de agosto de 1.993.
EDAD	30 años.
LUGAR DE NACIMIENTO	Bogotá, Cundinamarca, Colombia
ESTADO CIVIL	Soltero
DIRECCIÓN	Carrera 104 d Bis #129-18.
TELÉFONO	3209690538
E-MAIL	ing.camilosan23@gmail.com
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	A2-B1-C1
VEHICULO PROPIO	Motocicleta - Automóvil

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: SP INGENIERIA & ARQUITECTURA
TEL: 3209690538
DURACION: 6.5 Meses
15 DE ENERO DE 2024 – 30 DE JULIO DE 2024
CARGO: Coordinador de interventoría
ALCANCE DEL PROYECTO: Supervisión y coordinación de obra de zonas comunes, puntos fijos y parqueaderos del conjunto residencial san lorenzo.

EMPRESA: 2M ESTUDIOS SAS
TEL: 3118269491
DURACION: 3 Meses
10 DE ENERO DE 2024 – 12 DE ABRIL DE 2024
CARGO: Residente de obra
ALCANCE DEL PROYECTO: Supervisión y coordinación de obra de plazoletas, espacio público y mobiliario del centro comercial carrera (Bogotá)

EMPRESA: CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS
TEL: 3013323295
DURACION: 19 Meses
11 DE ABRIL DE 2022 – 15 DE NOVIEMBRE DE 2023
CARGO: Director de Proyectos
ALCANCE DEL PROYECTO: Dirección de proyectos y ejecución de contratos de obras civiles en estructuras metálicas y cubiertas en todo el territorio nacional.

EMPRESA: BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA
TEL: 3129191
DURACION: 33 Meses
02 DE JULIO DE 2019 – 11 DE MARZO DE 2022
CARGO: Coordinador de Proyecto
ALCANCE DEL PROYECTO: Supervisión e interventoría de obras civiles en la ciudad de Bogotá y municipios de la sabana (CLIENTE- VANTI GAS NATURAL)

EMPRESA: BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA
TEL: 3129191
DURACION: 13.5 Meses
27 DE ABRIL DE 2018 – 30 DE JUNIO DE 2019
CARGO: Analista Sénior
ALCANCE DEL PROYECTO: Control, Revisión y Asesoría Técnico financiera de los presupuestos y propuestas en etapas de prefactibilidad, factibilidad y ejecución (Varios Proyectos)

EMPRESA: GEOCING S.A.S
TEL: 3143563761
DURACION: 23.5 Meses
02 DE MAYO DE 2016 – 20 DE ABRIL DE 2018
CARGO: Coordinador de licitaciones
ALCANCE DEL PROYECTO: Control, Revisión y Asesoría Técnico financiera de los presupuestos y propuestas en etapas de prefactibilidad, factibilidad y ejecución (Varios

Proyectos)

EMPRESA: INTER INGENIERIA S.A.S
DURACION: 5.5 Meses
26 DE OCTUBRE DE 2015 – 09 DE ABRIL DE 2016
CARGO: Coordinador de licitaciones

EMPRESA: Consorcio G&G (GEA arquitectura S.A.S - German Ramírez Barbosa)
DURACION: 9 meses
01 DE FEBRERO DE 2015 – 21 DE OCTUBRE DE 2015
CARGO: Auxiliar de Ingeniería-Coordinador de licitaciones

EMPRESA: Consorcio Espacio Público
(Electro diseños S.A.S - German Ramírez Barbosa)
DURACION: 9.5 meses
21 DE ABRIL DE 2014 – 31 DE ENERO DE 2015
CARGO: Auxiliar de Ingeniería-Auxiliar de Licitaciones

FORMACIÓN ACADÉMICA

Posgrado

Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito
Especialista en Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos
Julio 2021

Aspirante a project management professional (PMP) – (PMI)
Actual

Pregrado

Universidad La Gran Colombia
Ingeniero Civil
Julio 2017

Bachiller Académico

Colegio La Nueva Colombia 2010

REFERENCIAS PERSONALES

Darwin Núñez Hernández
Ingeniero Civil
Gerente General
Dos M Ingeniería SAS
3118269491

José Manuel Morales
Ingeniero Civil
Gerente General
Geocing SAS
3143563761

Leonardo Alarcón Mejía
Ingeniero civil
3114973630

JERSON CAMILO SANCHEZ PAEZ
C.C.1.018.461.683 de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.018.461.683**

SANCHEZ PAEZ

APELLIDOS

JERSON CAMILO

NOMBRES

Jerson Sanchez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-1993**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA

B+ G.S. RH

M SEXO

31-AGO-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00500925-M-1018461683-20131024 **0035**53260A 1 1152558628

La República de Colombia

Y en su nombre

La Universidad La Gran Colombia

Personería Jurídica No 47 de 1953 del Ministerio de Justicia
en cumplimiento de las leyes que regulan la Educación Superior
teniendo en cuenta que

Jerson Camilo Sánchez Páez

c.c. 1018461683

ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos académicos
exigidos por la ley y los estatutos universitarios,
le confiere el título profesional de

Ingeniero Civil

En testimonio, le expide el presente Diploma, firmado y refrendado
con el sello mayor de la Universidad, en Bogotá, D.C.,
el día 14 del mes de Julio del año 2017.-

D. Campos
Diógenes Campos R.
Vicerrector Académico

Juan Manuel Romero Ramírez
Secretario General

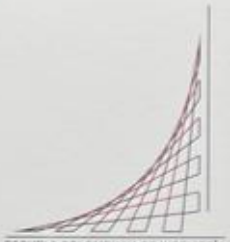
D. Campos
Diógenes Campos R.
El Decano

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Firma del Titular

Registrado bajo el No 22712
Anotado al Folio No 338 del Libro No 18
Bogotá, D.C., a 14 de Julio de 2017

República de Colombia



La Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito

con personería jurídica concedida por el Ministerio de Justicia, según resolución No. 086 del 19 de enero de 1973

otorgó a

Jerson Camilo Sánchez Páez

c.c. 1.018.461.683 de Bogotá D.C.
el día 7 del mes de septiembre de 2021

el título de

Especialista en Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos

En testimonio de ello se expide el presente diploma

Presidente del Consejo Directivo

Rector

Secretario General

Acta de grado No. 4700 Registro No. 016880 Libro de Diploma No. 01 Folio No. 8440

Bogotá, D.C. 7 de septiembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-2939325

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JERSON CAMILO SANCHEZ PAEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1018461683, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-364498 desde el 28 de Julio de 2017, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 978.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintidos (22) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
25202-364498 CND
Fecha de Expedición: **28/07/2017**

Nombre:
JERSON CAMILO
SANCHEZ PAEZ

Identificación:
C.C. 1018461683

Profesión:
INGENIERO CIVIL

Institución:
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



160786/1016

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

DIRECTOR GENERAL

PRESIDENTE DEL CONSEJO

CONSEJO NACIONAL DE INGENIERÍA CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

Bogotá 17 de octubre de 2023

CERTIFICA QUE

JERSON CAMILO SANCHEZ PAEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.018.461.683, expedida en Bogota., bajo el cargo de Director de proyecto o director de obra, desempeñó labores y actividades fundamentales durante la ejecución del siguiente contrato.

N° DE CONTRATO:	N° 274-01-2022
NOMBRE DEL CONTRATO:	Construcción y adecuación de las instalaciones de Protela
OBJETO DEL CONTRATO:	Construcción, adecuación y reforzamiento estructural de cerchas para superficie de anclaje de las cubiertas en panel inyectado en línea continua de 18 mm de espesor
LUGAR DE EJECUCION:	Tv 93 # 65ª – 82 Bogotá.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$2.979.710.045
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$3.388.450.071
FECHA INCIO DEL CONTRATO:	04 de mayo de 2022
FECHA FINAL DEL CONTRATO:	03 de marzo de 2023
AREA DE CONSTRUIDA:	18.225,47 m2
FUNCIONES DESEMPEÑADAS DURANTE EL CONTRATO:	Dirección de todas las actividades contratadas y las ejecuciones propias del contrato de obra, dirección de grupos de trabajo y responsable de la entrega a conformidad del contrato.

CONTRATO DE OBRA No 244 – CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS

CONTRATANTE:	**CIVILES CONSTRUCCIONES SAS** **NIT. 900.378.106 – 1** **RL. HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA** **CC. 2.234.841**
CONTRATISTA:	**CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS.** **NIT**. 901.361.748 - 7 **RL. SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALES** **CC. 39.650.437**
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CERCHAS PARA SUPERFICIE DE ANCLAJE DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA DE 18MM DE ESPESOR DE LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION **No 274 – 01 – 2022.**
VALOR	DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. **($ 2.979.710.045) INCLUIDO EL I.V.*A.***
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO OCHENTA (180) días calendario a partir de la firma del acta de inicio de la obra y en común acuerdo entre las partes

Entre los suscritos, **HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Numero 2.234.841 de Ibagué, domiciliado en Bogotá., quien actúa en calidad de Representante Legal de **CIVILES CONSTRUCCIONES SAS**, para quien efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra **SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 39.650.437 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS ESAS**.,

identificada con el NIT 901.361.748 - 7, empresa legalmente constituida y representada tal como aparece en certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual hace parte integrante de este contrato y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra el cual se regirá por las normas pertinentes al código civil, el código de comercio, demás normas aplicables y las cláusulas aquí pactadas entre las partes para LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA DE 18MM DE ESPESOR DE LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION **No 274 – 01 – 2022** que hace parte integrante de este contrato y el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato bajo la modalidad de precio unitario fijo, con formula de re ajuste según se acuerde entre las partes LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA MARCA KINSPAN KINGROOF- CON TRANSLAPO INDUSTRIALIZADO- Panel tipo sándwich con aislante en Poliisocianurato PIR SAFE CLASE 1 RETARDANTE AL FUEGO; Espesor=18mm, lamina externa en acero pre pintado Calibre 28 color Blanco RAL 9002 Acabado (sup) 5 trapecios / lamina interna en Acero pre pintado Calibre 28 color Blanco RAL 9002 Acabado (inf) Acanalado 400 EN LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION **No 274 – 01 – 2022.**

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR
16.500	M2	DESMONTE DE TEJA EXISTENTE TEJA ETERNIT EN ABESTO CEMENTO #6, INCLUYE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPOS DE ALTURAS. (CONTAMPLA INSPECTOR SISO EN OBRA)	$ 3.150,00	$ 51.975.000,00
181.500	KG	DISPOSICION FINAL DE MATERIAL PELIGROSO EN ASBESTO CEMENTO TEJA ETERNIT, CONTEMPLA ACOPIO DEL MATERIAL, TRANSPORTE Y ELIMINACION DEL MISMO, SE ENTREGA CERTIFICADO DE DISPOSICION EMITIDO POR ENTIDAD PERTINENTE ZODME.	$ 800,00	$ 145.200.000,00
10.000	ML	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA SUPERFICIE DE ANCLAJE A CUBIERTA PARA ESTRUCTURA DE CERCHA EN VARILLA EXISTENTE EN PLATINA DE 1 1/2" X 1/8 SOLDADURA SEGÚN NORMA NSR-10.	$ 7.759,04	$ 77.590.361,45
15.000	M2	CONSTRUCCION, SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN TIPO PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA ACERO/ACERO CAL 28 Y AISLANTE PIR 18MM DE ESPESOR COLOR BLANCO/BLANCO. CONTEMPLA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, FIJACIONES NECESARIAS Y EQUIPOS. (CONTAMPLA INSPECTOR SISO EN OBRA)	$ 142.795,00	$ 2.141.925.000,00
1.500	M2	CONSTRUCCION, SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPLEMENTO TRASLUCIDO EN POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIFDRIO PERFIL STANDING SEAM DOBLE ALTURA COLOR OPAL CLASE 7, CONTEMPLA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, FIJACIONES NECESARIAS Y EQUPOS.	$ 110.550,00	$ 165.825.000,00
1.500	ML	CONSTRUCCION, SUMINISTRO E INSTALACION DE REMATERIA DE CUBIERTA EN ACERO GALVANIZADO Y PREPINTADO COLOR BLANCO CALIBRE 26 (0,42) CONTEMPLA SELLANTE, FIJACIONES Y MANO DE OBRA. DESARROLLO MAXIMO DE 61CM.	$ 31.797,75	$ 47.696.629,21

SUBTOTAL	$ 2.630.211.991
ADMINISTRACION 6%	$ 148.879.924
IMPREVISTOS 2%	$ 51.572.784
UTILIDAD 5%	$ 125.248.190
IVA SOBRE UTILIDAD 19%	$ 23.797.156
TOTAL	$ 2.979.710.045

PARÁGRAFO PRIMERO: : El valor del contrato incluye todos los gastos en que deba incurrir, directa o indirectamente, **EL CONTRATISTA** desde la preparación de la oferta hasta los gastos inherentes como transportes, materiales, incluyendo desperdicios, mano de obra con todas las prestaciones sociales exigidas por la ley, suministro e instalación de equipos, alquiler o amortización de equipos de obra, impuestos que correspondan a **EL CONTRATISTA**, dispositivos de protección y seguridad industrial, combustibles y lubricantes, gastos generales por administración y oficinas, costos de fianzas y garantías, imprevistos y utilidades previstas, y todo lo demás que no sea específicamente excluido hasta la terminación y entrega de LA OBRA a satisfacción de **EL CONTRATANTE** de acuerdo con el acta de entrega final que para tal efecto suscriban las partes.

Cualquier suministro, de obra o actividad adicional a las anotadas en la COTIZACION **No 274 – 01 – 2022**, no comprende el objeto del presente contrato y en caso de ser requeridas o solicitadas, se hará la cotización respectiva para sea aceptada por **EL CONTRATANTE**, previo a su ejecución.

PARAGRAFO SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto se desarrollará conforme a la cotización adjunta ejecutando los ítems allí descritos en las cantidades aprobadas. Adicionalmente, harán parte del contrato los planos, especificaciones de diseño y construcción del **CONTRATANTE**, las actas de Comité de Obra, las actas de inicio y entrega de obra, el acta de liquidación del contrato, las actas donde se aprueben cambios y adiciones en los planos, especificaciones de los plazos de ejecución parcial o total de LA OBRA, siempre y cuando las mismas se encuentren firmadas y aprobadas por **EL CONTRATANTE**. Las partes acuerdan que toda contradicción entre el contrato y los anexos referidos en la presente cláusula será resuelta dándole aplicación a lo pactado contractualmente por las Partes.

PARÁGRAFO TERCERO: - Los pedidos por parte de **EL CONTRATANTE** como obras adicionales, reformas a las cantidades y especificaciones establecidas en el presente contrato y sus documentos anexos, deberán ser valorados y aprobados tanto por **EL CONTRATISTA** como por **EL CONTRATANTE**, mediante otrosí firmado por las partes. Las obras adicionales se pagarán de acuerdo a la forma y términos que establezcan las partes en el respectivo otrosí.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. **($ 2.979.710.045) INCLUIDO EL I.V.*A***

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto total del presente contrato y los precios unitarios se mantendrán vigentes en el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2022 al 30 de septiembre del 2022.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** la cuantía estipulada en la cláusula anterior de la siguiente manera: 20% del valor del contrato en calidad de anticipo, equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE MILLONÉSIMOS PESOS MCTE. ($ 595.942.009)**, pagaderos a favor de **EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato y presentación de pólizas, un 30% del valor del contrato equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRECE CON CINCO DÉCIMOS PESOS MCTE ($ 893.913.013,5)** una vez sea puesto el equivalente al 20% del material de cubierta en obra y bajo presentación de factura anticipada por este valor en un plazo no máximo a 5 días calendario, un 20% del valor del contrato equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS MCTE ($ 595.942.009)** a la entrega del 50% de las actividades contratadas justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, un 20% del valor del contrato equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS MCTE ($ 595.942.009)** a la entrega del 70% de las actividades contratadas justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, y un **10%** del valor del contrato equivalente

a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATRO PESOS MCTE ($ 297.971.004)** contra entrega del 100% de las actividades contratadas a satisfacción del **CONTRATANTE** justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, esto resumido en el siguiente cuadro de pagos.

# pago	Valor	Documento	Descripción
1	$ 595.942.009	Contrato	Anticipo Firma del contrato
2	$893.913.013,5	Material en obra y factura anticipada	A la llegada del 20% del material contratado necesarios para la ejecución.
3	$ 595.942.009	Factura	Corte de obra 50% actividades
4	$ 595.942.009	Factura	Corte de obra 70% actividades
5	$ 297.971.004	Factura	Corte de obra 100% actividades

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATANTE** declara que los recursos que aportarán para la compra objeto de este contrato provienen del ejercicio de su ocupación, actividad o negocio lícito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** es propietario de los materiales y suministros que hagan parte del presente contrato hasta tanto no se haga el pago del valor total del mismo por **EL CONTRATANTE.**

PARAGRAFO TERCERO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra EL **CONTRATISTA**, debido a la ejecución del contrato y las actividades discriminadas.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a efectuar los pagos que por el presente contrato se originen a la cuenta de ahorros del Banco de Bancolombia # 22300000604 a nombre de CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS con NIT. 901361748.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** para retener o descontar de los pagos adeudados al **CONTRATISTA** los gastos que tuviere que realizar para subsanar defectos y vicios imputables al **CONTRATISTA** por la errónea interpretación de los planos por no haber hecho cumplir lo estipulado en los anexos del presente contrato

PARÁGRAFO SEXTO: Toda factura electrónica deberá radicarse por el **CONTRATISTA** en el correo: admin@civilesconstrucciones.com , debiendo informar su radicación al interventor del contrato por parte del **CONTRATANTE**

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de EL **CONTRATISTA**:

a) Dirigir la ejecución de todas las obras y la vigilancia técnica y administrativa de las mismas, con el fin de obtener la realización correcta de las obras, con sujeción al presupuesto(cotización), cronograma y las especificaciones contenidas en este contrato y sus anexos, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario, siguiendo la programación de LA OBRA en un todo, y de acuerdo con las recomendaciones y exigencias de **EL CONTRATANTE** y **EL INTERVENTOR**.
b) Serán a cargo de **EL CONTRATISTA** el suministro, operación, conservación y mantenimiento de todas las herramientas equipos accesorios y demás elementos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato, debiendo también comprar a su propio costo todos los materiales, elementos y equipos necesarios para la construcción.
c) Contratar bajo su propia cuenta y riesgo el personal necesario o idóneo para la ejecución de la labor contratada y pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de los trabajos, haciéndose responsable por el trabajo desarrollado por ellos.
d) El personal que utilice **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia, personal este que no tiene ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE**, pues los empleados son de **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, responderá de manera exclusiva por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y demás acreencias laborales de los trabajadores, que emplee en LA OBRA. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá tener afiliados y cotizando a sus trabajadores, en el

Sistema Integral de Seguridad Social, tales como salud, pensión y riesgos laborales. **EL CONTRATISTA** deberá Presentar mensualmente a **EL CONTRATANTE**, junto con todas las facturas que presente, las autoliquidaciones o comprobantes de pago por conceptos de seguridad social, en salud, en pensiones y riesgos laborales, del total del personal que labora en la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación faculta a **EL CONTRATANTE** para retener el pago de la remuneración a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**.

e) En el caso que **EL CONTRATISTA** utilice subcontratistas, estos únicamente podrán ser personas jurídicas y **EL CONTRATISTA** deberá asegurarse y presentar los soportes respectivos sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social por parte de los subcontratistas. **El CONTRATISTA** responderá en todo caso al **CONTRATANTE** por la calidad de los trabajos realizados por los subcontratistas.

f) Atender las observaciones técnicas realizadas por **EL CONTRATANTE** a través de **EL INTERVENTOR**.

g) Reemplazar a su cargo y de forma inmediata las obras o materiales que no cumplan con la calidad o las exigencias técnicas establecidas en el presente contrato y sus anexos.

h) Verificar la calidad de los materiales allegados al sitio, e impartir las instrucciones de manejo a quienes intervienen en el proceso de construcción.

i) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causa de **EL CONTRATISTA**, de sus dependientes o de sus subcontratistas de conformidad con la ley y hasta por culpa levísima; siempre y cuando los daños ocasionados se presenten dentro de las instalaciones **DEL CONTRATANTE** o en sus alrededores y a raíz de las actividades en ejecución.

j) Poner a disposición del proyecto todos los conocimientos técnicos necesarios para lograr la mejor ejecución del contrato.

k) Suministrar **AL INTERVENTOR** cuando éste lo solicite, informes técnicos sobre cualquier aspecto de LA OBRA.

l) Ejecutar la Obra, en cumplimiento de los horarios laborales de **EL CONTRATANTE** y de los adicionales que apruebe por escrito **EL INTERVENTOR** y con el cumplimiento de licencias y permisos requeridos para su ejecución.

m) Cada quince (15) días levantar acta de ejecución de obra, la cual debe ser firmada por **EL CONTRATISTA** y **EL INTERVENTOR**.

n) Cumplir a cabalidad el cronograma de obra, el cual hace parte integrante del presente contrato, siempre que no se presenten las condiciones descritas en la CLÁUSULA SEPTIMA: AMPLIACION DEL PLAZO de fuerza mayor.

o) **EL CONTRATISTA**, está obligado a entregar elementos de protección personal que cumplan con las respectivas normas legales a todo el personal que intervenga en cada una de las actividades de LA OBRA.

p) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan.

q) Responder a **EL CONTRATANTE** por la calidad de los trabajos y los errores técnicos, constructivos, o cualquier otra falla, cometidos por el personal o por los subcontratistas.

r) Organizar logísticamente en los terrenos de **EL CONTRATANTE** todo lo necesario para el desarrollo del objeto contractual una vez sean indicados y acondicionados los espacios necesarios, horarios de trabajo y formas o requerimientos de trabajo necesarios para la ejecución de las actividades.

s) **EL CONTRATISTA** deberá adoptar el Sistema de Gestión sobre normas de seguridad y salud en el trabajo para con sus trabajadores en cumplimiento del Decreto 1443 de 2014, así mismo, deberá informar al **CONTRATANTE** los presuntos accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales que puedan generarse por la ejecución de contrato de prestación de servicios. **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL CONTRATANTE** periódicamente audite el cumplimiento de la legislación y normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo para con sus trabajadores. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan supeditar la validez y/o las prórrogas del contrato a la entrega de los siguientes documentos: a) Certificación firmada por el representante legal mediante la cual se certifique el cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo, en especial del Decreto 1443 de 2014. b) Certificado de la ARL donde se especifique el nivel de riesgo, al que se encuentra afiliada la empresa, el cual debe coincidir con el nivel de riesgo del tipo de actividad que realizaran para **EL CONTRATANTE**. c) Comunicación suscrita por el Representante legal haciendo la entrega formal de la copia de las planillas de inducción a sus trabajadores sobre los riesgos laborales propios de las actividades que desempeñarán para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. d) Comunicación suscrita por el Representante legal haciendo la entrega formal de las constancias de entrega de los Elementos de Protección Personal si hay lugar a la presente obligación. En caso de incumplimiento **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para retener

cualquier tipo de suma que se le adeude por concepto de facturas y otras obligaciones, hasta que **EL CONTRATISTA** demuestre de manera efectiva a juicio del **CONTRATANTE** el cumplimiento de la presente obligación.
En todo caso deberá garantiza que esté presente durante la ejecución de la obra y en todo momento un responsable de SST con licencia vigente y 100% presencial. El personal deberá contar con el 100% de las certificaciones que se requieran para el desarrollo de la labor como altura, trabajo en caliente, espacios confinados, etc. En adición, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los equipos utilizados en el desarrollo de objeto contractual estén debidamente certificados en cumplimiento con la normatividad legal vigente. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar al cobro de la cláusula penal y/o suspensión de la obra a costo del **CONTRATISTA**.

t) Cumplir con la normatividad expedida por las autoridades correspondientes respecto al transporte de materiales, almacenamiento de material de construcción y disposición final de residuos peligrosos, debiendo dejar indemne al **CONTRATANTE** por cualquier multa o sanción que se cause por el incumplimiento de la normatividad. **El CONTRATISTA** deberá presentar con la factura el certificado de disposición final de los residuos causados bajo ejecución de la obra, so pena de que en caso de incumplimiento **EL INTERVENTOR** retenga los pagos pendientes hasta no obtener dichos certificados por parte de **EL CONTRATISTA**.

u) Cumplir con la normatividad ambiental expedida por las autoridades correspondientes y dejar indemne al **CONTRATANTE** por cualquier multa, sanción o reclamación de terceros por contaminación ambiental o daños asociados con el medio ambiente o la salud pública.

v) Garantizar la calidad de la obra por defectos de fabricación, construcción o instalación por un término de tres años contados a partir de la suscripción del acta de entrega total de la obra.

w) Asistir a reuniones o comités de trabajo con los funcionarios del **CONTRATANTE** en las cuales sea requerido su análisis en las áreas objeto del presente CONTRATO.

x) Mantener aseado el lugar de ejecución de la Obra, ya que, si a juicio de **EL CONTRATANTE** este lugar no está aseado, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuente de los valores que recibirá por la ejecución de este CONTRATO, lo que **EL CONTRATANTE** cancele por la ejecución de esta actividad.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1).** Obrar de buena fe en desarrollo del contrato. **2)**. Además de las obligaciones legales, la siguiente; pagar el precio en los términos convenidos en este documento. **3)**. Permitir el desarrollo de las actividades contratadas, habilitando los espacios requeridos para la ejecución de las actividades y acondicionando la logística propia de las obras. **4)** Durante el tiempo que se lleve a cabo las obras de suministro e instalación deberá disponer de un espacio para almacenar materiales y maquinarias empleadas por **EL CONTRATISTA**, para cumplir con el objeto de la obra. **5)** Durante el tiempo en el que se lleven a cabo las obras de fabricación, suministro, e instalación tendrá a su custodia y cuidado los materiales y maquinarias empleados por **EL CONTRATISTA**, para cumplir con el objeto del contrato, siempre y cuando se dejen debidamente inventarios por medio de acta suscrita por los representantes de las partes. **6)** Entregará el área en la que se llevara a cabo el suministro e instalación en condiciones de diseño, construcción y estructura que permitan hacer la instalación contratada sin contratiempos, si se requieren obras civiles o de cualquier índole para poner a punto el área de instalación deberán acometerse por **EL CONTRATANTE** o si así se acepta conforme oferta por **EL CONTRATISTA**, en este evento el plazo establecido para llevar a cabo el suministro e instalación contratados se suspenderá hasta tanto se tenga el área a intervenir en condiciones que permitan llevar a cabo las labores de instalación contratadas. **7)** Deberá contar con instalaciones eléctricas que permitan poner en funcionamiento las maquinas dispuestas por **EL CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del presente contrato, en caso de no contar con ello será necesario que provea planta eléctrica o similar que permita el funcionamiento de las máquinas de **EL CONTRATISTA**. **8)**. Hará el abono del anticipo acordado previo a que se dé inicio al desarrollo del contrato, siempre y cuando se haya suscrito el contrato y se haya realizado la entrega de las pólizas. **9)**. Suscribirá acta de inicio de obras de suministro, instalación y mano de obra, en caso contrario no podrá contarse el plazo de ejecución de obras acordado. **10)**. Permitir el ingreso de **EL CONTRATISTA** y sus empleados, (previo envió de correo relacionando el personal, herramientas y placas de vehículos y el soporte de cumplimiento de aportes a seguridad social), herramientas, equipos y vehículos al lugar de la obra, siempre y cuando cumplan con los manuales o protocolos definidos por **EL CONTRATANTE** para su ingreso. **11)**. Disponer de la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones requeridos para adelantar la obra del objeto del presente contrato de manera legal y reglamentaria. **12)**. Asistir a la diligencia de entrega final del objeto del contrato previa convocatoria efectuada por **EL CONTRATISTA**.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE está autorizado para que reporte a **EL CONTRATISTA** a la Superintendencia de Industria y Comercio o ante cualquier otra entidad por mala prestación del servicio o mala calidad de los productos; sin embargo, por medio del sistema gestión de calidad **EL CONTRATANTE** podrá reportar de forma previa cualquier inconformidad con la prestación del servicio o calidad del producto.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Ciento ochenta (180) días calendario que se contarán a partir de la fecha en la que se suscriba el acta de inicio de las obras, previo desembolso del anticipo por parte de **EL CONTRATANTE**. Entiéndase el acta de inicio, como el documento por el medio del cual se inicia la ejecución de las actividades de instalación contratadas de acuerdo al objeto de este contrato; el acta de inicio deberá ser suscrita por común acuerdo entre las partes E**L CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE.**

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo podrá aumentarse o disminuirse según las necesidades y/o cronograma elaborado por las partes para la ejecución de las actividades contratadas, las partes de común acuerdo realizarán modificaciones en el tiempo de ejecución mediante OTROSI, para lo cual las actividades y tiempos adicionales se fijarán dentro de las mismas condiciones presentadas con este contrato, de conformidad con la reprogramación aceptada por las partes

SÉPTIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO. Si hubiere lugar a ello, la ampliación de plazo se hará de común acuerdo entre las partes. Esta circunstancia podrá darse entre otras situaciones por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y no imputables al **CONTRATISTA**.

OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato y a favor de **EL CONTRATANTE**, las garantías que a continuación que se expresan en la presente clausula, así como también mantenerlas vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato y actualizarlas en tanto se requiera en las siguientes garantías:

1. **PÓLIZA BUEN MANEJO DE ANTICIPO**: Por el 100% del valor dado como anticipo el cual corresponde al 20 % que detalla la cláusula, durante el plazo de ejecución del contrato y tres meses más.
2. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** garantizara el cumplimiento de este contrato, en los plazos relacionados con la entrega objeto de este contrato, mediante una garantía por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) meses más.

3. **PÓLIZA DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Para garantizar la calidad de la obra y de los materiales usados para la ejecución del presente contrato, los perjuicios imputables a **EL CONTRATISTA** derivados de los deterioros de las obras, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, y con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la entrega a satisfacción por parte de **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**, de las actividades descritas en la oferta comercial detallada en la cláusula primera del presente contrato.
4. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un monto igual al diez (10%) del valor total del CONTRATO para garantizar el pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que haya de utilizar EL CONTRATISTA para la ejecución de su labor y su vigencia será durante el término de duración de ejecución del CONTRATO y tres años más.
5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, por término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - **EL CONTRATISTA** solicitará la expedición de las pólizas anteriormente mencionadas a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por **EL CONTRATANTE**., siendo estas requisito esencial para la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de acordarse la ampliación del plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá a su cuenta y costo, ampliar el plazo de todas las pólizas contenidas en la presente cláusula en igual tiempo e igualmente ajustarlas en valor si éste llegare a aumentar.

PARÁGRAFO TERCERO. -La Compañía de Seguros se abstendrá de cancelar las anteriores pólizas aunque medie solicitud por parte del **CONTRATISTA**, sin la previa autorización escrita por parte del **CONTRATANTE**. Lo anterior debe mencionarse en dichas pólizas

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se imputará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato.

Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que origino la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento debido y oportuno de las obligaciones que adquiere mediante este contrato, se sujeta a pagar a **EL CONTRATANTE**, a título de pena el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, en caso de no ejecutar de manera total o ejecutar parcialmente tales obligaciones. Es entendido que por el pago de la pena no se extingue la obligación principal ni el derecho de **EL CONTRATANTE** a reclamar la indemnización de los perjuicios efectivamente sufridos, cuyo monto no alcance a ser cubierto con el valor de la pena aquí estipulada. **El CONTRATANTE** podrá compensar el valor de esta cláusula descontándola del precio que le adeude a **EL CONTRATISTA**. En caso de que tal suma no fuere suficiente, **EL CONTRATANTE** podrá cobrar ejecutivamente la parte insoluta, sin necesidad de requerimiento judicial para constituirlo en mora o de someterse a la cláusula compromisoria pactada en este contrato. **PARÁGRAFO**: Esta sanción deberá ser pagada por **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la fecha en que **EL CONTRATANTE** notifique por escrito el incumplimiento de este Contrato. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no efectúe el pago de la Cláusula Penal, se causará sobre la misma intereses moratorios a la máxima tasa legal que sea establecida por la Ley

DECIMA PRIMERA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE: demás trabajadores empleados en LA OBRA, no tienen relación laboral con **EL CONTRATANTE**, únicamente serán contratados por **EL CONTRATISTA**, quien está obligado a suministrar AL **CONTRATANTE** constancia del pago de salarios, prestaciones, seguridad social y demás obligaciones que le impone la legislación laboral a los empleadores, así como las de carácter civil en relación con los subcontratistas.

a) **EL CONTRATISTA** es un contratista independiente quien actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica y administrativa, no existiendo por lo tanto ninguna clase de relación laboral o de subordinación o dependencia de ningún tipo entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o los empleados, subcontratistas o funcionarios de éste.
b) Los trabajadores de **EL CONTRATISTA** en su condición de trabajadores y Sub-contratistas de **EL CONTRATISTA**, dependerán de éste en forma exclusiva, razón por la cual en ningún caso, ni para ningún efecto, se podrán considerar como trabajadores, representantes, socios, subcontratistas o funcionarios de **EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** por cuenta propia será el único responsable frente a los trabajadores de **EL CONTRATISTA** y a las entidades

gubernamentales, del cumplimiento de todas las leyes, normas y regulaciones, relacionadas con las obligaciones y derechos que tengan los empleados de **EL CONTRATISTA** y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de pagar con los recursos que le suministre **EL CONTRATANTE** los salarios, prestaciones, seguridad social, acreencias, garantías, indemnizaciones, costas, gastos, sanciones, costos judiciales, pérdidas, daños, perjuicios y demás prestaciones y prerrogativas, a que tengan derecho los trabajadores empleados, funcionarios, contratistas o subcontratistas de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de las obras y actividades que éste ejecute.

c) El pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (ARL, EPS y AFP), aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación, FIC, entre otros) del personal que se emplee en LA OBRA son de cargo único y exclusivo de **EL CONTRATISTA** con los recursos provenientes de este contrato para tal efecto. **EL CONTRATISTA** responderá ante **EL CONTRATANTE** por los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de esta obligación, y mantendrá indemne al Contratante por cualquier concepto laboral, reembolsando cualquier pago o gasto incurrido por **EL CONTRATANTE** por tales conceptos. Así mismo, **EL CONTRATISTA** responderá exclusivamente y asumirá directamente cualquier reclamo, por cualquier concepto, relacionado con la liquidación errónea de la nómina o las prestaciones o indemnizaciones laborales de la referida nómina, así como cualquier pago no realizado, parcial o totalmente, por **EL CONTRATISTA** a dichos trabajadores. En desarrollo de lo anterior, la obligación de **EL CONTRATANTE** en relación con estos pagos terminará satisfactoriamente cuando éste le gire al Contratista las sumas liquidadas por éste último, sin que haya obligación de pagar suma alguna adicional que no haya sido informada oportunamente por **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio de **EL CONTRATANTE.**

PARAGRAFO PRIMERO: A la terminación del contrato**, EL CONTRATISTA** presentará los siguientes documentos: a) Copia de las liquidaciones finales de prestaciones y salarios suscritos por los trabajadores contratados únicamente para la realización de LA OBRA contratada; b) Copia de las actas de conciliación de cualquier conflicto laboral que se haya suscitado durante la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de la libertad y responsabilidad de **EL CONTRATISTA** en la contratación, manejo y remoción de su propio personal, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir el cambio o traslado de cualquier trabajador de **EL CONTRATISTA**, cuando lo considere inconveniente para la buena marcha de LA OBRA.

PARÁGRAFO TERCERO: EI CONTRATISTA dejará indemne al **CONTRATANTE** por cualquier reclamación causada por el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, para lo cual autoriza a **EL CONTRATANTE** a descontar y pagar de las sumas resultantes de este contrato, cualquier valor por concepto de pago de los salarios, prestaciones sociales, parafiscales, indemnizaciones laborales, y demás acreencias labores de los trabajadores que emplee **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato

PARÁGRAFO CUARTO: Las estipulaciones de la presente Cláusula sobrevivirán a la terminación del presente Contrato y estarán vigentes hasta por un término adicional de tres (3) años, siempre que no hubiere operado antes la prescripción legal.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Las partes acuerdan que cualquier modificación o adición al presente contrato, se hará constar por escrito, mediante acta de adición u OTRO SÍ, firmado por los representantes de ambas partes. No tendrán efecto alguno, las modificaciones y/o adiciones que se le hagan al presente contrato originados por un funcionario, agente o empleado de **EL CONTRATISTA** no autorizado.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad ante **EL CONTRATANTE** y ante terceros por los daños y perjuicios que se ocasionen por el desarrollo de este contrato, como los que ocasionen sus empleados o subcontratistas durante la ejecución de las labores contratadas y provengan de acciones culposas, dolosas o delictuosas, omisiones, imprevisiones, impericias o imprudencias en sus operaciones, errores técnicos, descuidos y por tanto se obliga a mantener indemne a **EI CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial, civil, administrativa y/o penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituirá prueba de la cuantía de los perjuicios una certificación expedida en tal sentido por la administración de la **CONTRATANTE** refrendada por su Contralor (auditor interno).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las estipulaciones de la presente Cláusula sobrevivirán a la terminación del presente Contrato y estarán vigentes hasta por un término adicional de tres (3) años, siempre que no hubiere operado antes la prescripción legal.

DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causas de terminación del contrato las siguientes:

a) Por mutuo consentimiento entre las PARTES, manifiesta por escrito;
b) Por la declaración de liquidación forzosa del **CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE**.
c) Si **EL CONTRATISTA** no entrega las pólizas establecidas en el presente contrato dentro de los siguientes 5 días a su suscripción.
d) Por la disolución del **CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE** o por el ingreso a un proceso de insolvencia o equivalente;
e) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** o de **EL CONTRATANTE** para lo cual bastará la notificación de tal hecho por una de las PARTES sin necesidad de declaración judicial.
f) Por suministrar informes inexactos en cuestionarios, balances, declaraciones o documentos que presente **ELCONTRATISTA**.
g) Si **EL CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE**, sus socios o accionistas, sus administradores y representantes legales, son incluidos en listas y bases de datos de carácter público para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
h) Si **EL CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE**, sus socios o accionistas, sus administradores y representantes legales, son condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos descritos en el literal anterior.
i) Si **EL CONTRATISTA** no atiende lo estipulado en la Política de Derechos Humanos o lo estipulado en la Política de Transparencia y Ética Empresarial del **CONTRATANTE**.

DECIMA QUINTA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN. Todos los gastos que impliquen la legalización de este contrato, incluyendo el impuesto de timbre en caso de llegar a causarse serán asumidos por parte del **CONTRATISTA**.

DECIMA SEXTA: COMPROMISORIA. Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, a través del arreglo directo y amigable composición o la conciliación. En caso de que dichas diferencias no se puedan arreglar por estos medios se someterán a la justicia ordinaria si las pretensiones según

la estimación del demandante o convocante no superan los treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en caso contrario las partes acuerdan someterse a un tribunal de arbitramento que se regirá por la Ley 1563 de 2012 y todas las disposiciones y reglamentaciones que los complementen, modifiquen o sustituyan, el cual se ceñirá a las siguientes reglas: a) Si la cuantía de la disputa o controversia es superior a una suma equivalente a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. De lo contrario, se acudirá a un (1) árbitro único. En ambos casos, los árbitros deben ser abogados titulados, con tarjeta profesional vigente. PARÁGRAFO: En caso de que la cuantía sea indeterminada, se acudirá a un proceso arbitral con un (1) árbitro único, a menos de que de común acuerdo las partes dispongan lo contrario. b) La designación del árbitro o de los tres (3) árbitros, según sea el caso, deberá ser realizada por las Partes de común acuerdo, de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá. Si dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se haya solicitado la designación de los árbitros, no se hubiere alcanzado un acuerdo, cualquiera de ellos le podrá solicitar al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que proceda a designarlos de su lista, de conformidad con su reglamento. c) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá. d) El tribunal fallará en derecho, a menos que las partes, en el momento de solicitar la convocatoria, pidan de común acuerdo que conforme a la naturaleza de la controversia el fallo sea de carácter técnico. e) El fallo tendrá los efectos de cosa juzgada material de última instancia. f) El tribunal sesionará en Bogotá, D.C., República de Colombia, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá. g) La Parte vencida asumirá los costos y gastos del arbitramento.

DECIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES APLICABLES. Forman parte del presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables y demás normas concordantes las cuales se consideran como cláusulas incorporadas a su texto.

DECIMA OCTAVA: DE LA RELACION JURÍDICA. El **CONTRATISTA** suscribirá bajo su propia responsabilidad y autonomía los contratos civiles y comerciales necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato con personas jurídicas. En caso de contratar personas naturales deberán mantener contrato laboral.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación efectiva del contrato se hará entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** una vez se hayan cumplido o ejecutado la totalidad de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**

y **EL CONTRATANTE** pactadas en este contrato y sus anexos o cuando quiera que se produzca la terminación del contrato. Esta liquidación se hará constar en un Acta expresamente elaborada para tal efecto. El presente contrato se podrá liquidar de conformidad de común acuerdo por las partes dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del acta de recibo, si bien las partes lo consideran

VIGESIMA: MERITO EJECUTIVO: El presente contrato presta merito ejecutivo para la exigibilidad de cualquiera de las obligaciones en el contenidas.

VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones referentes al contrato se efectuarán por escrito y se entregarán personalmente o por correo electrónico y deberán contar con acuse de recibo dirigidas como sigue:

1. EL **CONTRATANTE**: CRA 18ª # 150 – 42 OF 204
 Correo: admin@civilesconstrucciones.com
2. EL **CONTRATISTA**: KRA 98ª # 15ª – 70 OF 402 - 2
 Correo: gerencia@cubingecol.com

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier cambio de los domicilios señalados o de los representantes autorizados deberá notificarse a la otra parte en la forma aquí señalada.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA: EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de LA OBRA, directamente o por intermedio de **EL INTERVENTOR**, para lo cual se designa a **FEDERICO MEJÍA – GERENTE DE MANTENIMIENTO**. Este ejercerá las funciones propias **de EL INTERVENTOR** de obra y en especial las siguientes:

1) Inspeccionar los materiales de construcción, aceptarlos o rechazarlos de acuerdo con las especificaciones predeterminadas.
2) Solicitar el retiro o cambio de personal, cuando lo considere inconveniente, para la buena marcha de las obras.
3) Constatar que se cumplan estrictamente el presente contrato y sus anexos, pudiendo requerir a **EL CONTRATISTA**, y rechazar LA OBRA o partes de la misma que no se ciñan a tales normas, bien sea por los materiales empleados o por la forma
4) Hacer recibo parcial y total de LA OBRA mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren el visto bueno de **EL CONTRATANTE**.
5) Convenir las obras adicionales que se requieran, aprobar los precios que deban pagarse y las ampliaciones de los plazos requeridos para las mismas, todo lo cual se someterá a la aceptación final de **EL CONTRATANTE** mediante un otrosí al presente contrato.

6) Ordenar de forma unilateral el no pago de facturas pendientes a favor del CONTRATISTA por incumplimiento en la calidad de la obra, el cronograma de la obra, la presentación de las certificaciones de disposición de residuos, la presentación de los soportes de pago de seguridad social o cualquiera de las obligaciones legales o contractuales a cargo del **CONTRATISTA**. Dichas retenciones no generarán ningún derecho indemnizatorio o mora a favor del **CONTRATISTA** y serán liberadas una vez se dé cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a los requerimientos del **INTERVENTOR** o **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA TERCERA: CONOCIMIENTO DE LAS LABORES: EL CONTRATISTA declara que conoce ampliamente las labores que va a desarrollar y los materiales requeridos por EL CONTRATANTE y cuenta con la experticia para la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: Por ninguna causa **EL CONTRATISTA** podrá ceder, en todo o en parte, el contrato a ninguna persona natural o jurídica. El hecho que **EL CONTRATISTA** subcontrate algunas obras no exime a éste de la responsabilidad por la calidad de los trabajos realizados por los subcontratistas. Dicha subcontratación tampoco origina relación contractual alguna entre los subcontratistas y **EL CONTRATANTE**; por lo tanto, cualquier reclamación civil o laboral que se presente por causa de la subcontratación será atendida por **EL CONTRATISTA**, quien mantendrá a **EL CONTRATANTE** indemne ante dichas reclamaciones. Por su parte, **EL CONTRATANTE** si podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato, a un tercero que sea parte relacionada.

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete, durante la vigencia y durante 10 años después de terminado el presente Contrato, a no publicar ni divulgar, o utilizar para sí mismo o en beneficio de terceros, la información de clientes, servicios, productos, estructura de precios, información de vehículos, créditos, convenios, proveedores, empleados, contratistas, equipos, procesos y procedimientos de cualquier tipo, estudios, análisis, diseños, informes, manuales, propiedad intelectual, información científica, contable, financiera, técnica, legal, bases de datos o cualquier otro material, al que tenga acceso en desarrollo de este Contrato (en adelante la “Información Confidencial”). Igualmente se obliga a no utilizar la información confidencial del **CONTRATANTE** para constituir sociedades, formar parte de sociedades y/o entidades sin ánimo de lucro como socio, accionista, empleado, representante, directivo o beneficiario, ni tampoco podrá utilizar la información confidencial para hacer parte de contratos de colaboración, alianzas estratégicas, que

tengan el mismo objeto social del **CONTRATANTE**, ni podrá prestar a terceros servicios equivalentes a la labor contratada haciendo uso de la Información Confidencial. PARÁGRAFO: Las partes de común acuerdo pactan que por el incumplimiento de la debida reserva y confidencialidad, el **CONTRATISTA** pagará una multa por una suma equivalente a ochenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (85) SMMLV, sin necesidad de requerimiento judicial y sin perjuicio de tasar otros perjuicios que se ocasionen con la revelación de información.

VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA declara conocer las normas tributarias aplicables al CONTRATO. Las retenciones en la fuente a título de los impuestos de renta y timbre, (en caso de que aplique), así como todo impuesto, tasa o contribución, nacional, departamental o municipal que se cause por razón del presente CONTRATO, serán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA. El CONTRATANTE** deducirá de los pagos indicados en el presente CONTRATO, la retención de los impuestos vigentes y los cancelará a las autoridades correspondientes. El IVA será pagado por **EL CONTRATANTE** y deberá ser discriminado en la factura por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con la legislación vigente. **El CONTRATANTE** podrá ajustar las retenciones, conforme a la ley. En caso de que **EL CONTRATISTA** hubiere aplicado tasas erróneas en la facturación o cotización, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para descontar el valor correspondiente al ajuste de las sumas pendientes de pago en desarrollo del presente CONTRATO o cobrarlo al **CONTRATISTA** por la vía ejecutiva incluyendo las sanciones que se causen por tal motivo. Cuando del ajuste de las retenciones en la fuente, resulten saldos a favor del **CONTRATANTE** que no sea posible descontar de los pagos pendientes al **CONTRATISTA**, éste deberá cancelarlos a **EL CONTRATANTE** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la solicitud escrita por parte de **EL CONTRATANTE**. En el evento de existir el pago del impuesto de timbre, este será asumido por **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACUERDO ÚNICO: El presente contrato y sus anexos contienen el acuerdo único de las partes sobre las cuestiones que son objeto del mismo y en consecuencia, deja sin efecto cualquier otro convenio, contrato, acuerdo o estipulación celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGÉSIMA OCTAVA: VÁLIDEZ PARCIAL: La declaración de nulidad, ilegalidad, invalidez o inexigibilidad de alguna de las disposiciones de este contrato no invalidará por si misma, las disposiciones restantes del contrato ni hará que las mismas sean ilegales, invalidas o inexigibles. En consecuencia, el resto de las disposiciones contractuales mantendrán toda su vigencia.

VIGÉSIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, **EL CONTRATISTA** y los miembros vinculados con este, se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información entregada por **EL CONTRATANTE** o a la que pueda acceder y a cumplir las demás obligaciones que se establezcan en relación con la protección de la información personal. **EL CONTRATISTA** deberá usar la información entregada por **EL CONTRATANTE**, únicamente para los fines establecidos en el presente acuerdo, salvo en los casos en que exista obligación de ley de revelar tal información, **EL CONTRATISTA** no será encargado de la base de datos, pero en caso de requerir dar tratamiento a los mismos por una razón especifica será exclusivamente para el desarrollo del presente contrato y bajo el marco de lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos del **CONTRATANTE**

TRIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO: Las PARTES se obligan a cumplir con toda la normativa anticorrupción, dentro de las que se comprenden de forma enunciativa leyes, normas y reglamentos de cualquier naturaleza en materia de anti-cohecho, anti-soborno y anticorrupción vigentes en Colombia, así como aquellas que protegen los recursos y patrimonio público, la moral administrativa, la correcta función pública (penales, de control fiscal, disciplinario, administrativo, etc.), tanto a nivel Nacional, como Departamental, Distrital y/o Municipal.

Asimismo, las PARTES se obligan a cumplir las disposiciones contra la corrupción transnacional y se comprometen a abstenerse de, por medio de sus empleados, administradores o intermediarios, indebidamente ofrecer o prometer a un servidor público extranjero, en provecho de éste o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que el servidor público extranjero realice, omita o retarde cualquier acto. Constituye una causal de terminación de la relación comercial o contractual que se compruebe que alguna de las PARTES ha incurrido en prácticas de fraude o corrupción

Cada una de las PARTES se obliga a mantener informada a la otra Parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho posible o consumado de cualquier violación a la presente Cláusula. En tal caso, las PARTES acuerdan respetar y hacer respetar las disposiciones legales, que para el caso concreto será la normatividad vigente al respecto en Colombia aplicable a las PARTES.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO Y RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las PARTES se obligan a cumplir con las normas colombianas e internacionales vigentes en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno, soborno transnacional, o cualquier otra legislación que le sea aplicable, así como a implementar los mecanismos tendientes a detectar operaciones sospechosas y en general abstenerse a realizar cualquier conducta que sea considerada o pueda ser considerada, una actividad dirigida a lavar activos o financiar actividades terroristas o que sea ilícita. Particularmente, ambas PARTES declaran que ni su patrimonio, ni los bienes o elementos con los que se ejecuta la presente relación contractual, son producto de actividades ilícitas, ni están destinados para cualquier actividad ilícita. En el evento que cualquiera de las PARTES o sus empleados o alguno de sus socios o accionistas y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office Of Foreign Assets Control) o lista Clinton, u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya(n) sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, la parte reportada o condenada deberá responder por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia ocasione a la otra parte. Con la suscripción del presente contrato, ambas PARTES autorizan la consulta y verificación de los datos suministrados en centrales de información y/o bases de datos nacionales colombianos, extranjeros internacionales.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de marzo de 2022, suscriben las partes el presente documento en dos copias iguales en señal de aceptación

HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA
C.C.: 2.234.841
Representante legal
CIVILES CONSTRUCCIONES SAS.
CONTRATANTE

SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALEZ
C.C: 39.650.437
Representante legal
CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS.
CONTRATISTA

OTRO SI No 1 AL CONTRATO DE OBRA No 244 – CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS

CONTRATANTE:	**CIVILES CONSTRUCCIONES SAS** **NIT. 900.378.106 – 1** **RL. HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA** **CC. 2.234.841**
CONTRATISTA:	**CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS.** **NIT**. 901.361.748 - 7 **RL. SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALES** **CC. 39.650.437**
OBJETO:	OTRO SI AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CERCHAS PARA SUPERFICIE DE ANCLAJE DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA DE 18MM DE ESPESOR DE LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION **No 274 – 01 – 2022.**

Entre los suscritos, **HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Numero 2.234.841 de Ibagué, domiciliado en Bogotá., quien actúa en calidad de Representante Legal de **CIVILES CONSTRUCCIONES SAS**, para quien efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra **SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 39.650.437 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS ESAS**., identificada con el NIT 901.361.748 - 7, empresa legalmente constituida y representada tal como aparece en certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual hace parte integrante de este contrato y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado succribir el presente Otro si al contrato de obra el cual se regirá por las normas pertinentes al código

civil, el código de comercio, demás normas aplicables y las cláusulas aquí pactadas entre las partes bajo las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el contratante se encuentra ejecutando el proyecto de LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA DE 18MM DE ESPESOR DE LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION **No 274 – 01 – 2022.**
2. Que las partes suscribieron el contrato de obra No 244, de fecha de inicio de actividades el 4 de mayo de 2022 cuyo objeto es de LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA DE 18MM DE ESPESOR DE LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION **No 274 – 01 – 2022** en la ciudad de Bogotá DC.
3. Que inicialmente las partes pactaron un cronograma, actividades a ejecutar, presupuesto, cantidades de obra y un plazo de vigencia para estas (tal y como lo define el contrato) así como especifica la cláusula sexta.
4. Que el cronograma, cantidades de obra, plazo de ejecución, cuantías finales y forma de pago del proyecto requieren ser modificados tal y como consta en los respectivos informes de avance de obra y levantamientos técnicos de áreas a intervenir para ejecutar la totalidad de las naves contratadas.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Que se modifican las cantidades a intervenir por el contratista según los levantamientos de áreas adicionales de la nave 4 de la planta PROTELA necesaria para completar dicha nave según lo especifica el siguiente cuadro.

CANTIDADES REALES TENTATIVAS SEGÚN DESPIECES A LA FECHA

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR
18.040	M2	DESMONTE DE TEJA EXISTENTE TEJA ETERNIT EN ABESTO CEMENTO #6, INCLUYE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPOS DE ALTURAS. (CONTAMPLA INSPECTOR SISO EN OBRA)	$ 3.150,00	$ 56.826.000,00
235.950	KG	DISPOSICION FINAL DE MATERIAL PELIGROSO EN ASBESTO CEMENTO TEJA ETERNIT, CONTEMPLA ACOPIO DEL MATERIAL, TRANSPORTE Y ELIMINACION DEL MISMO, SE ENTREGA CERTIFICADO DE DISPOSICION EMITIDO POR ENTIDAD PERTINENTE ZODME.	$ 800,00	$ 188.760.000,00
7.820	ML	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA SUPERFICIE DE ANCLAJE A CUBIERTA PARA ESTRUCTURA DE CERCHA EN VARILLA EXISTENTE EN PLATINA DE 1 1/2" X 1/8 SOLDADURA SEGÚN NORMA NSR-10.	$ 7.759,04	$ 60.675.662,65
17.035	M2	CONSTRUCCION, SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN TIPO PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA ACERO/ACERO CAL 28 Y AISLANTE PIR 18MM DE ESPESOR COLOR BLANCO/BLANCO. CONTEMPLA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, FIJACIONES NECESARIAS Y EQUIPOS. (CONTAMPLA INSPECTOR SISO EN OBRA)	$ 142.795,00	$ 2.432.548.523,75
1.005	M2	CONSTRUCCION, SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPLEMENTO TRASLUCIDO EN POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIFDRIO PERFIL STANDING SEAM DOBLE ALTURA COLOR OPAL CLASE 7, CONTEMPLA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, FIJACIONES NECESARIAS Y EQUPOS.	$ 110.550,00	$ 111.075.112,50
1.094	ML	CONSTRUCCION, SUMINISTRO E INSTALACION DE REMATERIA DE CUBIERTA EN ACERO GALVANIZADO Y PREPINTADO COLOR BLANCO CALIBRE 26 (0,42) CONTEMPLA SELLANTE, FIJACIONES Y MANO DE OBRA. DESARROLLO MAXIMO DE 61CM.	$ 31.797,75	$ 34.786.741,57
			SUBTOTAL	$ 2.884.672.040
			ADMINISTRACION 6%	$ 163.283.323
			IMPREVISTOS 2%	$ 56.562.197
			UTILIDAD 5%	$ 137.365.335
			IVA SOBRE UTILIDAD 19%	$ 26.099.414
			TOTAL	$ 3.267.982.309

Dando un total de actividades y áreas adicionales tentativas según el siguiente cuadro

DIFERENCIA

ITEM	DIFERENCIA CANTIDADES	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
1	1.540	M2	$ 3.150,00	$ 4.851.000,00
2	54.450	KG	$ 800,00	$ 43.560.000,00
3	-2.180	ML	$ 7.759,04	-$ 16.914.698,80
4	2.035	M2	$ 142.795,00	$ 290.623.523,75
5	-495	M2	$ 110.550,00	-$ 54.749.887,50
6	-406	ML	$ 31.797,75	-$ 12.909.887,64
			SUBTOTAL	$ 254.460.049,81
			ADMINISTRACION 6%	$ 14.403.399
			IMPREVISTOS 2%	$ 4.989.413
			UTILIDAD 5%	$ 12.117.145
			IVA SOBRE UTILIDAD 19%	$ 2.302.258
			TOTAL	$ 288.272.264

Estas mismas estarán sujetas a cambio dependiendo de la toma de medidas a detalle de las áreas totales a intervenir.

SEGUNDO: Que se modifica el valor total del contrato teniendo en cuenta las áreas adicionales a intervenir en la nave 4 respecto al contrato inicial tomando de referencia los cuadros presentados en el PARAGRAFO PRIMERO del presente OTRO SI.

- CONTRATO INICIAL
 costo total**: 2.979.710.045 (Dos mil novecientos setenta y nueve millones setecientos diez mil cuarenta y cinco pesos moneda colombiana)**
- OTRO SI #1
 costo total**: 3.267.982.309 (Tres mil doscientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y dos mil trescientos nueve pesos moneda colombiana)**

TERCERO: Que se modifica el cronograma de actividades y fecha de entrega del contrato basados en las cantidades y áreas adicionales a ejecutar según el cronograma presentado en el **INFORME DE AVANCE DE OBRA #5** del día viernes 2 de septiembre de 2022.

- CONTRATO INICIAL
 Fecha de entrega: 13 de noviembre de 2022.
- OTRO SI #1
 Fecha de entrega: 17 de diciembre de 2022.

CUARTO: Que se modifica la forma de pago del contrato acordando lo siguiente:

FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** la cuantía estipulada en la cláusula anterior de la siguiente manera: 20% del valor del contrato inicial en calidad de anticipo, equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y**

CINCO CON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE MILLONÉSIMOS PESOS MCTE. ($ 595.942.009), pagaderos a favor de **EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato y presentación de pólizas, un 30% del valor del contrato inicial equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRECE CON CINCO DÉCIMOS PESOS MCTE ($ 893.913.013,5)** una vez sea puesto el equivalente al 20% del material de cubierta en obra y bajo presentación de factura anticipada por este valor en un plazo no máximo a 5 días calendario, un 20% del valor del contrato inicial equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS MCTE ($ 595.942.009)** a la entrega del 50% de las actividades contratadas iniciales justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, un 30% del valor del contrato inicial equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESE PESOS MCTE ($ 893.913.013,48)** a la entrega del 70% de las actividades iniciales contratadas justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, y el total equivalente de las actividades y áreas adicionales al contrato según expresa este OTRO SI en su suma tentativa de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 288.272.264)** contra entrega del 100% de las actividades contratadas contando las áreas adicionales presentadas en este OTRO SI, a satisfacción del **CONTRATANTE** justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, esto resumido en el siguiente cuadro de pagos.

# pago	Valor	Documento	Descripción
1	$ 595.942.009	Contrato	Anticipo Firma del contrato
2	$893.913.013,5	Material en obra y factura anticipada	A la llegada del 20% del material contratado necesarios para la ejecución.
3	$ 595.942.009	Factura	Corte de obra 50% actividades
4	$893.913.013,5	Factura	Corte de obra 70% actividades
5	$ 288.272.264	Factura	Corte de obra 100% actividades contando adicionales

QUINTO: En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA manifiesta y reconoce que se hace necesario y es su obligación modificar la vigencia y montos de las garantías (como se definen en el contrato) tal y como se prevé en la clausula octava del contrato de obra.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de las garantías ajustadas, de conformidad con el nuevo cronograma, cantidades y montos del presente OTRO SI dentro de los siguientes 7 dias hábiles a la firma de este documento.

Para constancia de lo anterior, el presente OTRO SI se firma por las partes en la ciudad de Bogotá a los 8 días del mes de septiembre de 2022 en dos ejemplares de igual tenor y valor probatorio.

HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA
C.C.: 2.234.841
Representante legal
CIVILES CONSTRUCCIONES SAS.
CONTRATANTE

SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALEZ
C.C. 39.650.437
Representante legal
CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS.
CONTRATISTA

OTRO SI No 2 AL CONTRATO DE OBRA No 244 – CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS

CONTRATANTE:	**CIVILES CONSTRUCCIONES SAS** **NIT. 900.378.106 – 1** **RL. HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA** **CC. 2.234.841**
CONTRATISTA:	**CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS.** **NIT**. 901.361.748 - 7 **RL. SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALES** **CC. 39.650.437**
OBJETO:	OTRO SI AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CERCHAS PARA SUPERFICIE DE ANCLAJE DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA DE 18MM DE ESPESOR DE LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION **No 274 – 01 – 2022.**

Entre los suscritos, **HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Numero 2.234.841 de Ibagué, domiciliado en Bogotá., quien actúa en calidad de Representante Legal de **CIVILES CONSTRUCCIONES SAS**, para quien efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra **SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 39.650.437 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS ESAS**., identificada con el NIT 901.361.748 - 7, empresa legalmente constituida y representada tal como aparece en certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual hace parte integrante de este contrato y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otro si al contrato de obra el cual se regirá por las normas pertinentes al código

civil, el código de comercio, demás normas aplicables y las cláusulas aquí pactadas entre las partes bajo las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el contratante se encuentra ejecutando el proyecto de LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA DE 18MM DE ESPESOR DE LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION **No 244 – 01 – 2022.**
2. Que las partes suscribieron el contrato de obra **No 244**, de fecha de inicio de actividades el 4 de mayo de 2022 cuyo objeto es de LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA DE 18MM DE ESPESOR DE LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION **No 244 – 01 – 2022** en la ciudad de Bogotá DC.
3. Que inicialmente las partes pactaron un cronograma, actividades a ejecutar, presupuesto, cantidades de obra y un plazo de vigencia para estas (tal y como lo define el contrato) así como especifica la cláusula sexta.
4. Que el cronograma, cantidades de obra, plazo de ejecución, cuantías finales y forma de pago del proyecto requieren ser modificados tal y como consta en los respectivos informes de avance de obra y levantamientos técnicos de áreas a intervenir para ejecutar la totalidad de las naves contratadas.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Que se modifican las cantidades a intervenir por el contratista según los levantamientos de áreas adicionales de la nave 4, actividades extracontractuales adicionales de la planta PROTELA necesaria para completar el área de las 4 naves que forman parte del contrato de obra inicial **No 244** según lo especifica el siguiente cuadro.

CANTIDADES REALES TENTATIVAS SEGÚN DESPIECES A LA FECHA				
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR
18.225	M2	Desmonte de teja existente teja eternit en abesto cemento #6, incluye mano de obra especializada, equipos de alturas. **(contampla inspector siso en obra)**	$ 3.150,00	$ 57.410.230,50
297.010	KG	Disposicion final de material peligroso en asbesto cemento teja eternit, contempla acopio del material, transporte y eliminacion del mismo, se entrega certificado de disposicion emitido por entidad pertinente ZODME.	$ 800,00	$ 237.608.000,00
8.015	ML	Reforzamiento estructural para superficie de anclaje a cubierta para estructura de cercha en varilla existente en platina de 1 1/2" x 1/8 soldadura según norma NSR-10.	$ 7.759,04	$ 62.185.183,13
17.227	M2	Construccion, suministro e instalacion de Cubierta en tipo panel inyectado en linea continua acero/acero cal 28 y aislante PIR 18mm de espesor color blanco/blanco. Contempla mano de obra especializada, fijaciones necesarias y equipos. **(contampla inspector siso en obra)**	$ 142.795,00	$ 2.459.972.303,50
998	M2	Construccion, suministro e instalacion de complemento traslucido en poliester reforzado con fibra de vidrio perfil standing seam doble altura color opal clase 7, contempla mano de obra especializada, fijaciones necesarias y equpos.	$ 110.550,00	$ 110.347.693,50
1.668	ML	Construccion, suministro e instalacion de rematería de cubierta en acero galvanizado y prepintado color blanco calibre 26 (0,42) contempla sellante, fijaciones y mano de obra. Desarrollo maximo de 61cm.	$ 31.797,75	$ 53.031.974,16
996	ML	Construccion, suministro e instalacion de Cubierta en tipo panel inyectado en linea continua acero/acero cal 28 y aislante PIR 18mm de espesor color blanco/blanco. Contempla mano de obra especializada, fijaciones necesarias y equipos. **(contampla inspector siso en obra)**	$ 7.981,00	$ 7.948.756,76
233	ML	Construccion, suministro e instalacion de complemento traslucido en poliester reforzado con fibra de vidrio perfil standing seam doble altura color opal clase 7, contempla mano de obra especializada, fijaciones necesarias y equpos.	$ 6.986,00	$ 1.626.270,94
59	ML	Construccion, suministro e instalacion de rematería de cubierta en acero galvanizado y prepintado color blanco calibre 26 (0,42) contempla sellante, fijaciones y mano de obra. Desarrollo maximo de 61cm.	$ 14.880,00	$ 879.408,00
			Subtotal	$ 2.991.009.820
			Administracion 6%	$ 169.302.443
			Imprevistos 2%	$ 58.647.251
			Utilidad 5%	$ 142.429.039
			IVA sobre utilidad 19%	$ 27.061.517
			Total	$ 3.388.450.071

Dando un total de actividades y áreas adicionales tentativas según el siguiente cuadro

DIFERENCIA				
ITEM	DIFERENCIA CANTIDADES	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
1	185,47	M2	$ 3.150,00	$ 584.230,50
2	61.060,00	KG	$ 800,00	$ 48.848.000,00
3	194,55	ML	$ 7.759,04	$ 1.509.520,48
4	192,05	M2	$ 142.795,00	$ 27.423.779,75
5	-6,58	M2	$ 110.550,00	-$ 727.419,00
6	573,79	ML	$ 31.797,75	$ 18.245.232,58
7	995,96	ML	$ 7.981,00	$ 7.948.756,76
8	232,79	ML	$ 6.986,00	$ 1.626.270,94
9	59,10	ML	$ 14.880,00	$ 879.408,00
			SUBTOTAL	$ 106.337.780,02
			Administracion 6%	$ 6.019.120
			Imprevistos 2%	$ 2.085.055
			Utilidad 5%	$ 5.063.704
			IVA sobre utilidad 19%	$ 962.104
			Total	$ 120.467.762

CubingeCol Ingenieria y Cubiertas sas
Tel: 301 3323209
Cll 59 a bis # 5 – 53 OF 403 Chapinero alto – BOGOTA DC.
www.cubingecol.com

Estas mismas estarán sujetas a cambio dependiendo de la toma de medidas a detalle de las áreas totales a intervenir.

SEGUNDO: Que se modifica el valor total del contrato teniendo en cuenta las áreas adicionales a intervenir en la nave 4 respecto al contrato inicial tomando de referencia los cuadros presentados en el PARAGRAFO PRIMERO del presente OTRO SI.

- CONTRATO INICIAL
 costo total**: $ 2.979.710.045 COP (Dos mil novecientos setenta y nueve millones setecientos diez mil cuarenta y cinco pesos moneda colombiana)**
- OTRO SI #1
 costo total**: 3.267.982.309 (Tres mil doscientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y dos mil trescientos nueve pesos moneda colombiana)**
- OTRO SI #2
 costo total**: $ 3.388.450.071 COP (Tres mil trescientos ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil setenta y un pesos moneda colombiana)**

TERCERO: Que se modifica el cronograma de actividades y fecha de entrega del contrato basados en las cantidades y áreas adicionales a ejecutar según el cronograma presentado en el **INFORME DE AVANCE DE OBRA #5** del día viernes 2 de septiembre de 2022.

- CONTRATO INICIAL
 Fecha de entrega: 13 de noviembre de 2022.
- OTRO SI #1
 Fecha de entrega: 17 de diciembre de 2022.
- OTRO SI #2
 Fecha de entrega: 28 de febrero de 2023.

CUARTO: Que se modifica la forma de pago del contrato acordando lo siguiente:

FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** la cuantía estipulada en la cláusula anterior de la siguiente manera: 20% del valor del contrato inicial en calidad de anticipo, equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE MILLONÉSIMOS PESOS MCTE. ($ 595.942.009)**, pagaderos a favor de **EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato y presentación de pólizas, un 30% del valor del contrato inicial equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRECE CON CINCO DÉCIMOS PESOS MCTE ($ 893.913.013,5)** una vez sea puesto el equivalente al 20% del material de cubierta en obra y bajo presentación de factura anticipada por este valor en un plazo no máximo a 5 días calendario, un 20% del valor del contrato inicial equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS MCTE ($ 595.942.009)** a la entrega del 50% de las actividades contratadas iniciales justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, un 30% del valor del contrato inicial equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESE PESOS MCTE ($ 893.913.013,48)** a la entrega del 70% de las actividades iniciales contratadas justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, el total equivalente de las actividades y áreas adicionales al contrato según expresa el **OTRO SI #1** en su suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 288.272.264)** contra entrega del 100% de las actividades contratadas contando las áreas adicionales presentadas en este **OTRO SI #1**, a satisfacción del **CONTRATANTE** justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra y finalmente según expresa este **OTRO SI #2** la su suma de **CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 120.467.762)** contra entrega del 100% de las actividades contratadas contando las áreas adicionales presentadas en este **OTRO SI #2**, a satisfacción del **CONTRATANTE** justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, esto resumido en el siguiente cuadro de pagos.

# pago	Valor	Documento	Descripción
1	$ 595.942.009	Contrato	Anticipo Firma del contrato
2	$893.913.013,5	Material en obra y factura anticipada	A la llegada del 20% del material contratado necesarios para la ejecución.
3	$ 595.942.009	Factura	Corte de obra 50% actividades
4	$893.913.013,5	Factura	Corte de obra 70% actividades
5	$ 288.272.264	Factura	Otro SI #1 actividades adicionales
6	$ 120.467.762	Factura	Otro SI #2 actividades adicionales

Para constancia de lo anterior, el presente OTRO SI se firma por las partes en la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de febrero de 2023 en dos ejemplares de igual tenor y valor probatorio.

HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA
C.C.: 2.234.841
Representante legal
CIVILES CONSTRUCCIONES SAS.
CONTRATANTE

SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALEZ
C.C: 39.650.437
Representante legal
CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS.
CONTRATISTA

ACTA DE ENTREGA Y LIQUIDACION DE OBRA

<table>
<tr><td>CONTRATO No y FECHA</td><td>Contrato de obra No 244 - CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>Obra</td></tr>
<tr><td>LUGAR Y FECHA DEL ACTA</td><td>Bogota 03 de Marzo 2023</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>Cubingecol ingenieria y cubiertas sas</td></tr>
<tr><td>INTERVENTOR</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CERCHAS PARA SUPERFICIE DE ANCLAJE DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA DE 18MM DE ESPESOR DE LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION No 274 – 01 – 2022.</td></tr>
<tr><td>DURACION DEL CONTRATO</td><td>180 dias calendario.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($ 2.979.710.045) INCLUIDO EL I.V.A.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>
<table>
<tr><th># pago</th><th>Valor</th><th>Documento</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$ 595.942.009</td><td>Contrato</td><td>Anticipo Firma del contrato</td></tr>
<tr><td>2</td><td>$893.913.013,5</td><td>Material en obra y factura anticipada</td><td>A la llegada del 20% del material contratado necesarios para la ejecución.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>$ 595.942.009</td><td>Factura</td><td>Corte de obra 50% actividades</td></tr>
<tr><td>4</td><td>$ 595.942.009</td><td>Factura</td><td>Corte de obra 70% actividades</td></tr>
<tr><td>5</td><td>$ 297.971.004</td><td>Factura</td><td>Corte de obra 100% actividades</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>1. PÓLIZA BUEN MANEJO DE ANTICIPO: Por el 100% del valor dado como anticipo el cual corresponde al 20 % que detalla la cláusula, durante el plazo de ejecución del contrato y tres meses más. 2. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA garantizara el cumplimiento de este contrato, en los plazos relacionados con la entrega objeto de este contrato, mediante una</td></tr>
</table>

LEGALIZACION DEL CONTRATO	garantía por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) meses más. 3. **PÓLIZA DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Para garantizar la calidad de la obra y de los materiales usados para la ejecución del presente contrato, los perjuicios imputables a **EL CONTRATISTA** derivados de los deterioros de las obras, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, y con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la entrega a satisfacción por parte de **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**, de las actividades descritas en la oferta comercial detallada en la cláusula primera del presente contrato. 4. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un monto igual al diez (10%) del valor total del CONTRATO para garantizar el pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que haya de utilizar EL CONTRATISTA para la ejecución de su labor y su vigencia será durante el término de duración de ejecución del CONTRATO y tres años más. 5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, por término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más. **POLIZA CUMPLIMIENTO No 63-45-101036638** **POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL No 63-40-101023034**
FECHA ACTA DE INICIO	04 mayo de 2022.
FECHA ADICIONES, SUSPENSIONES, MODIFICACIONES	OTRO SI AL CONTRATO No 1 del 8 de septiembre de 2022 (actividades adicionales y nueva fecha de entrega) OTRO SI AL CONTRATO No 2 del No 2 del 13 de febrero de 2023 (actividades adicionales y nueva fecha de entrega)
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL	Bogotá 03 de Marzo 2023

En la ciudad de Bogotá DC se reunieron en el despacho de la empresa CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS ubicada en la Calle 59ª bis # 5 – 53 chapinero alto, el representante legal de **CIVIILES CONSTRUCCIONES SAS** con **NIT 900.378.106 - 1**, el señor **HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA** mayor de edad con cedula de ciudadanía No 2.234.841 en calidad de contratante, y la representante legal de la empresa **CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS** con **NIT 901.361.748 - 7** la señora **SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALEZ** mayor de edad con cedula de ciudadanía No 39.650.437 en calidad de contratista, para dejar constancia por medio de la presente acta con base en las siguientes consideraciones.

Que, dadas las condiciones de áreas y cantidades de intervención efectivas, estas mismas sufrieron un incremento respecto a la cuantía inicial del contrato, por tanto, el valor final ejecutado cambio a una mayor cuantía.

Que en concordancia y de común acuerdo entre las partes se celebró el **OTRO SI No 1 AL CONTRATO DE OBRA No 244 – CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS** el día 8 de septiembre de 2022 modificando cantidades, tiempos de ejecución, actividades adicionales y entrega del contrato antes mencionado y elevando el valor del contrato a una cuantía de **$ 3.267.982.309 pesos colombianos.**

Que en concordancia y de común acuerdo entre las partes se celebró el **OTRO SI No 2 AL CONTRATO DE OBRA No 244 – CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS** el día 13 de febrero de 2023 modificando cantidades, tiempos de ejecución, actividades adicionales y entrega del contrato antes mencionado y elevando el valor del contrato a una cuantía de **$ 3.388.450.100 pesos colombianos.**

Que el contratista cumplió con el objeto del contrato y todas las obligaciones y actividades previamente acordadas por las partes en la minuta del contrato de la referencia.

Con el fin de dar por terminado el contrato de obra **CONTRATO DE OBRA No 244 – CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS** de común acuerdo entre las partes, se procede a su liquidación en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993.

ESTADO FINANCIERO.

Atendiendo la forma de pago establecida en las cláusulas del contrato Otros si y las áreas totales ejecutadas revisadas y aprobadas por ambas partes, se realizaron al contratista los siguientes pagos.

# pago	Valor	Documento	Descripción
1	$ 595.942.009	Contrato	Anticipo Firma del contrato
2	$893.913.013,5	Material en obra y factura anticipada	A la llegada del 20% del material contratado necesarios para la ejecución.
3	$ 595.942.009	Factura	Corte de obra 50% actividades
4	$893.913.013,5	Factura	Corte de obra 70% actividades
5	$ 288.272.264	Factura	Otro SI #1 actividades adicionales
6	$ 120.467.762	Factura	Otro SI #2 actividades adicionales

CANTIDADES TOTALES EJECUTADAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. TOTAL	%
1.1	Desmonte de cubierta existente en teja eternit #6, incluye mano de obra especializada, equipos de alturas (contempla inspector siso en onbra)	M2	18.225,47	57.410.230,50	110%
1.2	Disposicion final de material peligroso en asbesto cemento teja eternit, contempla acopio del material, transporte y eliminacion del mismo se entrega certificado de disposicion final de material peligroso emitido por entidad competente.	KG	297.010,00	237.608.000,00	164%
1.3	Reforzamiento estructural para superficie de anclaje a cubierta para estructura de cercha en varilla existente en platina galvanizada	ML	8.014,55	62.185.214,03	80%
1.4	Construccion suministro e instalacion de cubierta tipo panel inyectado en linea continua acero/acero calibre 28 y aislante PIR 18mm de espesor color Blanco/Blanco. Contempla mano de obra especializada fijaciones necesarias y equipos (contempla inspector siso en obra)	M2	17.227,30	2.459.972.303,50	115%
1.5	Construccion suministro e instalacion de complemento traslucido en poliester reforzado con fibra de vidrio perfil panel doble altura color opal clase 7, contempla mano de obra epecializada, fijaciones necesarias y equipos.	M2	998,17	110.347.693,50	67%
1.6	Construccion suministro e instalacion de remateria de cubierta en acero galvanizado y prepintado color blanco calibre 26 (0,42) contempla sellante, fijaciones y mano de obra especializada. Desarrollo maximo de 61cm	ML	1.667,79	53.031.969,47	111%
	ADICIONALES				
1.7	Demolicion manual de muro en mamposteria, concreto reforzado, o mortero dado el caso , para instalacion de panel y nivelacion de estructura.	ML	995,96	7.948.756,76	100%
1.8	Boquilla tipo mortero para cubiertas para impermehabilizacion de muros irregulares	ML	232,79	1.626.270,94	100%
1.9	Pañete viga motero muros de cubierta	ML	59,10	879.408,00	100%

SUB TOTAL	**2.991.009.846,70**
6%	169.302.444,15
2%	58.647.251,90
5%	142.429.040,32
19%	27.061.517,66
TOTAL	**3.388.450.100,73**

CubingeCol Ingenieria y Cubiertas sas
Tel: 301 3323209
Cll 59 a bis # 5 – 53 OF 403 Chapinero alto – BOGOTA DC.
www.cubingeco.com

Para un total ejecutado de **$ 3.388.450.100** Pesos colombianos, cifra que concuerda con las áreas y cantidades respectivas propias de las actividades efectivas ejecutadas.

CONSTANCIAS

Las partes dejan expresa constancia que están totalmente de acuerdo con la terminación y liquidación del contrato de común acuerdo y que renuncian expresamente a cualquier reclamación que con motivo de la suscripción y ejecución del mismo pueda llegar a presentarse.

Que los compromisos y obligaciones por ellos adquiridos por la suscripción del contrato se cumplieron y se cancelaron durante el termino de vigencia del contrato.

Que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto emanado de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes en ella intervienen.

HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA
C.C.: 2.234.841
Representante legal
CIVILES CONSTRUCCIONES SAS.
CONTRATANTE

SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALEZ
C.C: 39.650.437
Representante legal
CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS.
CONTRATISTA

Bogotá 6 de septiembre de 2024

SEÑORES INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

Por medio de la presente yo JERSON CAMILO SANCHEZ PAEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.018.461.683 de la ciudad de Bogotá ingeniero civil con tarjeta profesional No 25202 – 364498 CND, manifiesto bajo la gravedad de juramento la disponibilidad y compromiso de desempeñarme en el cargo de INGENIERO DIRECTOR DE OBRA con una dedicación del 10% en el contrato de obra No GGC-067-2024 que tiene por objeto ADECUACION OFICINA DE MASCOTAS EN EL AEROPUERTO EL DORADO Y MANTENIMIENTO CITAG EN EL AEROPUERTO EL DORADO con el contratista CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS durante el tiempo de ejecución de las actividades correspondientes y declaro que no tengo inhabilidades ni cuento con sanciones disciplinarias ético-profesionales dentro de los cinco años anteriores a la expedición de este documento.

Sin otro presente

Jerson Sanchez

JERSON CAMILO SANCHEZ PAEZ
ING. CIVIL 25202 - 364498 CND



NOMBRE	Johan Alberto Monsalve Hernández
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1030-606-540 de Bogotá DC
FECHA DE NACIMIENTO	13 de marzo de 1992
LUGAR DE NACIMIENTO	Bogotá DC
ESTADO CIVIL	Soltero
CIUDAD	Bogotá – Bogotá D.C
DIRECCIÓN	Cra 98ª # 15ª – 70 ZONA FRANCA
TELÉFONO	301 3323295
E-MAIL	johanmonsalve95@gmail.com

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios Primarios:

- Colegio Distrital Ciudad Roma
- Ciudad: Bogotá D.C, 2002

Estudios Secundarios:

- Institución Educativa Distrital La Amistad
- Bachiller Académico
- Ciudad: Bogotá D.C, 2008

Universitarios:

- Universidad de la Salle
- Ingeniero Civil
- Ciudad: Bogotá D.C, 2021

Idioma Extranjero: Ingles

- Dominio del idioma hablado : (**intermedio**)
- Dominio del idioma escrito : (**intermedio**)

EXPERIENCIA LABORAL

- **Nombre De La Empresa**: 527 construcciones – Cúcuta Norte de Santander

CARGO: Ingeniero de proyectos

FUNCIONES: Dirigir y controlar las actividades de mantenimiento, Control de Obra, Ejecución y cronograma del proyecto, con el fin de ofrecer oportunidad y calidad Elaborando de actas de corte de obra, seguimiento del presupuesto del proyecto, actas parciales de supervisión de actividades realizadas en obra e informes avance y progreso del proyecto frente al cronograma, venta, cierre de negocios, visita a clientes potenciales en cuanto al abastecimiento de tuberías para redes húmedas.

JEFE INMEDIATO: Freddy Alejandro Carrascal

TELÉFONO: 3212709494

FECHA DE INGRESO Y RETIRO: 9 de febrero de 2016 – 17 agosto de 2017

- **Nombre De La Empresa**: JPS INGENIERIA S.A

CARGO: Ingeniero de proyectos.

FUNCIONES: elaboración, estructuración y dirección de informes de estudios y diseños técnicos de ingeniería, ejecución y cronograma de proyectos, actas parciales de supervisión de actividades de realización de estudios y diseños de obras de construcción, con colaboración en proyectos como el diseño de la intersección de cuatro vientos en el municipio de san José de Cúcuta – norte de Santander , estudios y diseños de las vías terciarias del departamento de Cundinamarca – proyecto de la gobernación de Cundinamarca y adecuación y rehabilitación del sector de la mariposa en Bogotá , en la calle 136 con 7ma, barrio san crsitibal norte.

JEFE INMEDIATO: Cristiam castellanos naranjo

TELÉFONO: 3132541888

FECHA DE INGRESO Y RETIRO: 2 noviembre 2017 – 8 de marzo de 2019

- **Nombre de la empresa**: INGETECHO Y CONSTRUCCIONES SAS

CARGO: Director comercial y de proyectos

FUNCIONES: Dirigir el equipo comercial enfocado en la búsqueda de nuevas oportunidades de negocio en el sector de la construcción y especializado en la fabricación de cubiertas metálicas, autoportantes obra civil y construcción de bodegas, dirigir el nuevo equipo de licitaciones públicas.

Crear nuevas estrategias comerciales, nuevos nichos de negocios y productos que dentro de la ingeniería pueda ofrecer la empresa para el desarrollo e intereses de la misma, crear estudios de mercado para el análisis del estado comercial de la compañia y verificar la competitividad de la misma.

Coordinación de ejecución de obras civiles enfocadas en estructuras metálicas, cimentaciones y construcción de proyectos industriales, acabados y moviliarios.

LOGROS: Mas de 11.000 millones de pesos vendidos en mas de 20 proyectos para la compañía desde el ingreso como asesor comercial, ventas generadas desde la primera semana de trabajo, la implementación de nuevos nichos de negocio dentro de la compañía como la utilización de cubiertas termoacústicas de bajo costo en proyectos propios y distribución de las mismas, implementación de nuevas estrategias de negocio como el enfoque en el sector de contratistas públicos, la utilización de herramientas tecnológicas y de marketing digital.

JEFE INMEDIATO: Katherine Ríos Portilla

TELÉFONO: 350 8543661

FECHA DE INGRESO Y RETIRO: 28 de junio de 2019 – 10 de agosto de 2022

- **Nombre De La Empresa**: CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS

CARGO: Ingeniero Coordinador y residente

FUNCIONES: elaboración, estructuración y dirección de informes de estudios y diseños técnicos de ingeniería, ejecución y cronograma de proyectos, actas parciales de supervisión de actividades de realización de obras de construcción adecuaciones y cambios de cubierta, reforzamientos estructurales, coordinación de

grupos de trabajo, cuadrillas de ejecución de actividades en las diferentes especialidades.

JEFE INMEDIATO: Sandra Liliana Hernández

TELÉFONO: 313 8577119

FECHA DE INGRESO Y RETIRO: 06 de septiembre de 2022 – Actualidad

PERFIL PROFESIONAL

- Ingeniero civil con experiencia en desarrollo de proyectos de ejecución obras civiles en remodelaciones, reforzamientos estructurales, adecuaciones locativas, construcción de bodegas industriales, capacidad de manejo de grupos de trabajo en las diferentes especialidades, capacidad de búsqueda de oportunidades de negocio en el sector de ingeniería y construcción para proyectos privados, públicos, industriales y comerciales, alto poder de negociación, alta capacidad de cierre de negocios y proyectos, con análisis de variables comerciales y estudios de mercado, gran capacidad de argumentación técnica, manejo de programas básicos de diseño, elaboración de cantidades de obra y presupuestos de obra, cotizaciones seguimiento a clientes y manejo de equipo de ventas en el sector construcción, capacidad para dictar conferencias y capacitaciones técnicas.

- Soy una persona proactiva, dinámica, con habilidad para manejo de personal, capacidad de análisis, iniciativa, dispuesto a escuchar y a trabajar en equipo, alta capacidad de aprendizaje, con conocimiento de Ingles intermedio en sus diferentes formas, hablado, escrito y comprensión, acostumbrado a trabajar bajo presión y a interrelacionarme con miembros de diferentes niveles jerárquicos.

- Cuento con conocimiento y dominio de los siguientes softwares Paquete Office, Excel avanzado aplicado en ingeniería, Auto CAD Civil 3D , SAP2000, entre otros.

- Adicionalmente cuento con licencia de conducción y vehículo propio lo que me permite hacer desplazamientos y visitas a proyectos objetivo, visitas comerciales y clientes potenciales dentro y fuera de la ciudad.

REFERENCIA FAMILIAR

CARLOS ALBERTO MONSALVE

- Cargo actual : técnico en mecánica de maquinaria pesada
- Empresa o sitio donde labora: Conconcreto S.A
- Teléfono. 3113838306

REFERENCIAS PROFESIONALES

Alejandro Carrascal

- Cargo actual : Gerente
- Empresa o sitio donde labora: 527 construcciones
- Teléfono. 3212709494

Juan Felipe González

- Cargo actual: Director comercial
- Empresa o sitio donde labora: mathiesen
- Teléfono: 3138160955

Johan Alberto Monsalve Hernández
C.C.: 1030606540 Bogotá D.C
Santa Fe de Bogotá

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE
COLOMBIA

Educar para Pensar, Decidir y Servir.
Personería Jurídica Resolución 0597 del 12 de febrero de 1965

LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

En nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,

le otorga a

Johan Alberto Monsalve Hernández

C.C. 1030.606.540 de Bogotá, D.C.

El Título Académico de

Ingeniero Civil

Por haber cursado y aprobado el programa académico y cumplido los requisitos legales y reglamentarios.

En fe de lo cual firmamos y sellamos este Diploma en
Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de agosto de 2021

Registro 7662
Anotado al folio 301 Libro 6

Nº 061743

Niky Alexander Murcia Suárez, f.s.c.
RECTOR

Saray Yaneht Moreno Espinosa
SECRETARIO GENERAL

Julio C. Sandoval Villarreal
DECANO

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE
COLOMBIA

COPIA ACTA DE GRADO No. 59854

En la ciudad de Bogotá, D.C., el 20 de Agosto de 2021, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el señor Rector, Hermano NIKY ALEXÁNDER MURCIA SUÁREZ, en el cual la Universidad de La Salle, autorizada para el efecto según Resolución de Registro Calificado No. 000454 del 23 de enero de 2019, del Ministerio de Educación Nacional y previo juramento reglamentario, confirió el título de

INGENIERO CIVIL

A **JOHAN ALBERTO MONSALVE HERNANDEZ**

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.030.606.540 de Bogotá D.C., quien cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los Reglamentos de la Universidad y con las normas legales, y le otorgó el Diploma No. 061743 que lo(a) acredita como Profesional. En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de Agosto de 2021.

El original de la presente Acta, se encuentra firmado por el Rector y la Secretaria General.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C., 20 de Agosto de 2021.

SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General

Registro Oficial: 2662, Anotado al Folio: 301, del Libro: 6.

Educar para pensar, decidir y servir.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-2977929

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JOHAN ALBERTO MONSALVE HERNANDEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1030606540, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 091037-0584059 CND desde el 09 de Septiembre de 2021, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2021087734.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

MATRICULA PROFESIONAL

091037-0584059 CND

R2021087734



INGENIERIA CIVIL

JOHAN ALBERTO
MONSALVE HERNANDEZ

ID: 1030606540

UNIVERSIDAD DE LA SALLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Bogotá 05 de Marzo de 2024

CERTIFICA QUE

JOHAN ALBERTO MONSALVE HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.030.606.540, expedida en Bogotá., bajo el cargo de Residente y coordinador de obra, desempeñó labores y actividades fundamentales durante la ejecución del siguiente contrato.

N° DE CONTRATO:	098-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023
NOMBRE DEL CONTRATO:	MANTENIMIENTO Y ADECUACION RANCHO TROPA CACOM1
OBJETO DEL CONTRATO:	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTRO DE DOTACION DEL RANCHO DE TROPA DEL GRUPO DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE BASES AEREAS No. 15 DEL COMANDO AEREA DE COMBATE No.1
LUGAR DE EJECUCION:	PUERTO SALGAR – COMANDO AEREODE COMBATE 1.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$951.368.402
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$980.070.000
FECHA INCIO DEL CONTRATO:	30 de Octubre de 2023
FECHA FINAL DEL CONTRATO:	15 de febrero de 2024
AREA DE CONSTRUIDA:	1100 m2
FUNCIONES DESEMPEÑADAS DURANTE EL CONTRATO:	Coordinacion de todas las actividades contratadas y las ejecuciones propias del contrato de obra, coordinacion de grupos de trabajo.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5435518
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(4/10/2023 6:53:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	098-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023
Objeto del contrato	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN DEL RANCHO DE TROPA DEL GRUPO DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE BASES AÉREAS No. 15 DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	83 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	29/02/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	27/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	26/04/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

CACOM-1

COLOMBIA, Puerto Salgar

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CUBINGECOLSAS

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 901361748

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS S.A.S	BANCOLOMBIA	Ahorros	22300000604

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Sandra Liliana Hernandez Gonzalez* ***Fecha de aprobación:*** *5/10/2023 5:14:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JAIME CORREA JARAMILLO* ***Fecha de aprobación:*** *5/10/2023 8:13:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No				
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No				
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No				
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		15,00		
Cumplimiento	☑Sí ☐No				
	☑ Cumplimiento del contrato				
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido *(5/10/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/04/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Pago de salarios				
	☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido *(5/10/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/12/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Estabilidad y calidad de la obra				
	☑% del valor del contrato	50,00	Fecha de vigencia (desde)	26/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/12/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No				
	☑No. de SMMLV	200			
Fecha límite para entrega de garantías:	3 días para terminar *(9/10/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías: -		

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.12608771	Seriedad de la oferta	-	97.000.000,00 COP	-	2 días de tiempo transcurrido *(3/10/2023 11:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente de aceptación Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5435518
Proveedor CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS S.A.S
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones BASE AÉREA CT. GERMAN OLANO
Ubicación CO-CUN-25572 - Puerto Salgar
País COLOMBIA
Departamento Cundinamarca
Municipio Puerto Salgar
Dirección BASE AÉREA CT. GERMAN OLANO
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	El lugar de ejecución del Contrato será en el Comando Aéreo de Combate No. 1. Ubicado en el kilómetro 2 Autopista Bogotá- Medellín, Puerto Salgar, Cundinamarca	COLOMBIA > Cundinamarca > Puerto Salgar

1	CO1.PCCNTR.5435518
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
0,00	951.368.402,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72101500	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN DEL RANCHO DE TROPA DEL GRUPO DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE BASES AÉREAS NO. 15 DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1	1,00	VG		951.368.402,00	0,00	951.368.402,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 098-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023.pdf	CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 098-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023.pdf	(detalle)
13. ACEPTACION CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.pdf	13. ACEPTACION CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.pdf	(detalle)
4 ANEXO No. 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS RANCHO DE TROPA.pdf	4 ANEXO No. 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS RANCHO DE TROPA.pdf	(detalle)
22.1. OFERTA ECONOMICA CUADRO DE PRECIOS.pdf	22.1. OFERTA ECONOMICA CUADRO DE PRECIOS.pdf	(detalle)
RUT CUBINGECOL SAS.pdf	RUT CUBINGECOL SAS.pdf	(detalle)
CERTIFICACION BANCARIA CUBINGECOL.pdf	CERTIFICACION BANCARIA CUBINGECOL.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JAIME CORREA JARAM	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	94501507	Guardar y notificar
Supervisor	ANDERSON GILBERTO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1075626194	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	JAIME CORREA JARAM	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	94501507	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JAIME CORREA JARAMILLO	16 horas de tiempo transcurrido *(5/10/2023 8:25:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JAIME CORREA JARAMILLO
Supervisor	ANDERSON GILBERTO VERA CESPEDES	16 horas de tiempo transcurrido *(5/10/2023 8:25:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JAIME CORREA JARAMILLO
Ordenador del pago	JAIME CORREA JARAMILLO	16 horas de tiempo transcurrido *(5/10/2023 8:25:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JAIME CORREA JARAMILLO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	951.368.402
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	951.368.402

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑Sí ☐No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 15-01-05-003

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	16423	CDP	Generado	970.000.000 COP	951.368.402 COP	15-01-05-003	Editar

Saldo de CDP: 970.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 951.368.402 COP
Última consulta a SIIF: Exito
Fecha de consulta SIIF: 5/10/2023 12:03 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP: 0 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido:
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 098-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, NIT. 800.141.624-2 Y LA EMPRESA CUBINGECOL INGENIERÍA Y CUBIERTAS S.A.S NIT. 901.361.748-7

Entre los suscritos: Señor **Coronel JAIME CORREA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.501.507 expedida en Cali en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador el Gasto del Comando Aéreo de Combate No. 1 (E), cargo para el cual fue nombrado mediante Orden del día No. 178 de fecha 22 de septiembre de 2023 expedida por el Comando Aéreo de Combate No. 1, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las demás que las modifiquen, adicionen o complementen para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V, quien representa a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, NIT. 800.141.624-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la señora **SANDRA LILIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.650.437 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de la empresa CUBINGECOL INGENIERÍA Y CUBIERTAS S.A.S Nit: 901.361.748-7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. **Apropiación presupuestal:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL										15-01-05-003	
VIGENCIA	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ÍTEM 1	SUB ÍTEM 2	REC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
2023	02	01	01	001	002	11			10	MANTENIMIENTO RANCHO DE TROPA	$ 882.985.731,52
	02	01	01	003	008	01	4		10	LÍNEA AUTOSERVICIO	$ 29.236.780,34
	02	01	01	004	003	09			10	CAMPANA RANCHO SOLDADOS	$ 39.145.890,14
CDP No. 16423 de fecha 28 de agosto de 2023											**$ 951.368.402,00**

2.2. **Forma de pago:** El contrato será de hasta **$ 951.368.402,00** el cual se proyecta cancelar así:

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR
15 de Noviembre de 2023	PAC DICIEMBRE 2023 y/o CUENTAS POR PAGAR I BIMESTRE DE 2024	Se deberá ejecutar como mínimo el 40% del valor del contrato.
26 de Diciembre de 2023	PAC DICIEMBRE 2023 y/o CUENTAS POR PAGAR I BIMESTRE DE 2024	Hasta por el saldo del valor del contrato.

Notas:

1- El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2- Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

 Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4- Una vez radicados y aprobados los documentos de pago por parte de la FAC y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el desembolso se realizará como mínimo 45 días después por parte de la entidad.

5- El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6- Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

7- En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

8- En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

 Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera**.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal **2023**.

PARÁGRAFO TERCERO: El Departamento Financiero FAC - CACOM1 verificará, al momento

de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, el contratista deberá registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre del COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1. Adicionalmente, deberá diligenciar en la sección Notas Finales u Observaciones de la Factura Electrónica, Nota Crédito o Nota Debito los siguientes datos tal cual como se indica (incluyendo signos): #$15-01-05-003; número del contrato; correo supervisor#$

En caso de que el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tenga la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, deberá registrar los siguientes datos en el asunto (incluyendo signos): 15-01-05-003; número del contrato; correo supervisor

Nota: En el evento en que el presupuesto contractual esté compuesto por dos recursos diferentes, entiéndase (R10 ó R16), se deberá expedir factura por cada uno de ellos.

Lo anterior so pena de que el Departamento Financiero de la Entidad no pueda realizar las erogaciones respectivas para los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO: CONTRIBUCIÓN LEY: El contratista debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo. La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. El proponente debe tener en cuenta la ley 1738 de 2014 por la cual los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra el 5% sobre la base gravable.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social

integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 – Lugar de Ejecución del contrato

El lugar de ejecución del Contrato será en el Comando Aéreo de Combate No. 1. Ubicado en el kilómetro 2 Autopista Bogotá- Medellín, Puerto Salgar, Cundinamarca.

Cláusula 5 – Plazo de ejecución

El presente proceso tendrá como plazo de ejecución desde el perfeccionamiento del contrato y firma del acta de inicio **hasta el 26 de diciembre de 2023**.

Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

6.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

6.2 Entregar el Cronograma estimado de obra del Contrato.

6.3 Colaborar con LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 en cualquier requerimiento que ella haga.

6.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1.

6.5 Dar a conocer a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6.6 Comunicarle a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

6.7 Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 las

respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el **Supervisor** del Contrato, según corresponda.

6.8 Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le compete conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

6.9 Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios al sitio de la obra, para la correcta y oportuna ejecución de la misma, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.

6.10 Entregar la documentación de los trabajadores que sean aprobados por la Supervisión de conformidad al anexo técnico, y posteriormente ser entregados a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 para poder elaborar los estudios de seguridad correspondientes.

6.11 Entregar al supervisor para su aprobación al momento de la suscripción del acta de inicio el cronograma y la asignación de recursos (de personal, de equipos y financieros), rendimientos, desagregación de actividades, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, duración de actividades, fechas tempranas y tardías, puntos de control y calendario en Microsoft Project o programa compatible de la obra pública, en forma escrita y en medio magnético, debidamente revisados y aprobados con visto bueno de la Supervisión como requisito previo a la firma del acta de inicio correspondiente y del delegatario contractual.

6.12 Entregar al Supervisor el organigrama del personal técnico y administrativo que efectuará la obra debidamente revisados y aprobados y con visto bueno de la Supervisión como requisito previo a la firma del Acta de Inicio correspondiente.

6.13 Entregar al Supervisor el análisis de Precios Unitarios, elaborado para cada uno de los ítems de la lista de cantidades de obra, que deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

6.14 Presentar los documentos de verificación de los profesionales, según las condiciones generales del anexo técnico.

6.15 Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).

6.16 Suministrar o tener en su campamento las medicinas y elementos de botiquín que se requieran para sortear emergencias del personal a su cargo. Así mismo, responderá por la seguridad del personal a su cargo y cuidará de los equipos, materiales y elementos, para lo cual organizará un almacén en el sitio de la obra.

6.17 Será responsable del pago de salarios y prestaciones sociales a obreros y demás personal que vincule para la ejecución de la obra, servicio de vigilancia que requiera, cubrimiento de riesgo de accidentes a terceros y gastos de servicios públicos que requiera la obra. EL

CONTRATISTA, igualmente controlará el orden y velará porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro del plazo acordado en el contrato. Atenderá las instrucciones impartidas por el Supervisor en la ejecución de la obra. Se someterá a todas las normas de protección del medio ambiente, seguridad social, urbanística y demás que tenga relación con el objeto de la obra. En caso de necesitarse información adicional para ejecutar la obra específica o para resolver alguna inquietud técnica solicitará, con la debida antelación, al Supervisor, en el evento en que haya lugar, las aclaraciones necesarias.

6.18 Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual - Proveedores de CCE.

6.19 **FACTOR TÉCNICO PONDERABLE:** En razón al ofrecimiento factor técnico realizado en la oferta presentada el día **13 de septiembre de 2023**, el cual fue objeto de puntaje, **EL CONTRATISTA** se obliga sin ningún costo adicional para el CACOM-1 a mejorar las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO PVC, así:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN OFRECIDA
10.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO PVC **10 MM** (INCLUYE ESTRUCTURA Y COMPUERTAS PARA INSPECCIÓN) Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN **X 370 M2**

6.20 **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:** En razón al ofrecimiento Promoción de servicios nacionales realizado en la oferta presentada el día **13 de septiembre de 2023,** el cual fue objeto de puntaje, **EL CONTRATISTA** se obliga a destinar un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, **del 90%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato, por lo tanto, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y debe adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 derivadas del presente contrato:

7.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

7.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

7.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

7.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

7.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 8 - Responsabilidad

8.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

8.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA

AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 9 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 10 - Caducidad

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 11 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 12 - Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 13 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA

AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.

2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económicos, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo

derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 17 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Supervisión

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del señor **Capitán VERA CÉSPEDES ANDERSON** Supervisor Principal y **Técnico Segundo RIVERA ORTEGA LEWIS ELIECER** Supervisor Suplente, el cual adoptará los procedimientos que al respecto de la función propia de Supervisión le apliquen

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual los informes, memorias, fotocopias de los libros de obra, resultados de ensayos, acta comité de obra y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 21 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- Anexo especificaciones técnicas
- RUT
- Certificación bancaria

Cláusula 22 – Condiciones adicionales para la expedición de la Garantía de cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, una garantía única a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, NIT. 800.141.624-2, Dirección: Base Aérea CT Germán Olano, Autopista Bogotá Medellín, Puerto Salgar Cundinamarca, Teléfono (096) 8398006, que cubra los amparos establecidos en la sección 2 - Configuración financiera – Garantías, amparos que para todos sus efectos también se relacionan a continuación: **951.368.402**

AMPARO	VIGENCIA	PORC	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la liquidación del contrato	20%	$ 190.273.680,40	05/10/2023	26/04/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años mas	5%	$ 47.568.420,10	05/10/2023	26/12/2026
Estabilidad y Calidad de la obra	5 años a partir del recibo a satisfacción, exceptuando las actividades de pintura	50%	$475.684.201,00	26/12/2023	26/12/2028
Póliza Responsabilidad Extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato	200 SMLMV		05/10/2023	26/12/2023

PARÁGRAFO PRIMERO: En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual** deberá quedar expedida de la siguiente manera **Tomador:** "EL CONTRATISTA"; **Asegurado:** "EL CONTRATISTA y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1"; **Beneficiario** "TERCEROS AFECTADOS y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1. Respecto a los amparos, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo debe contener los amparos que establece el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, cada uno debe quedar constituido por el total del valor asegurado.

Cláusula 22 – Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código	DE-DEAJU-FR-017
	ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Versión	2
		Vigencia	23/10/2023

1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA No.	098-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	05 DE OCTUBRE DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTRO DE DOTACION DEL RANCHO DE TROPA DEL GRUPO DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE BASES AEREAS No. 15 DEL COMANDO AEREA DE COMBATE No.1
VALOR DEL CONTRATO	NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($951.368.402,00) MCTE.
FORMA DE PAGO	FECHA DE CORTE / FECHA DE PAGO / VALOR 15 de Noviembre de 2023 / PAC DICIEMBRE 2023 y/o CUENTAS POR PAGAR I BIMESTRE DE 2024 / Se deberá ejecutar como mínimo el 40% del valor del contrato 26 de Diciembre de 2023 / PAC DICIEMBRE 2023 y/o CUENTAS POR PAGAR I BIMESTRE DE 2024 / Hasta por el saldo del valor del contrato
CONTRATISTA	CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS S.A.S.
INTERVENTOR O SUPERVISOR	ST. CHIQUILLO SALAMANCA JEFFERY GIOVANNY
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	30 DE OCTUBRE DE 2023
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	26 DE DICIEMBRE DE 2023

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS

CONTRATO MODIFICATORIO No. 1

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 DE NOVIEMBRE DE 2023
JUSTIFICACION DEL MODIFICATORIO	SE MODIFICA LA FECHA ESTABLECIDA PARA EL PRIMER CORTE DE OBRA FECHA DE CORTE / FECHA DE PAGO / VALOR 27 de Noviembre de 2023 / PAC DICIEMBRE 2023 y/o CUENTAS POR PAGAR I BIMESTRE DE 2024 / Se deberá ejecutar como mínimo el 40% del valor del contrato. 26 de Diciembre de 2023 / PAC DICIEMBRE 2023 y/o CUENTAS POR PAGAR I BIMESTRE DE 2024 / Hasta por el saldo del valor del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	NO SE MODIFICA
PLAZO DE EJECUCION	26 DE DICIEMBRE DE 2023

CONTRATO MODIFICATORIO No. 2

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 DE NOVIEMBRE DE 2023
JUSTIFICACION DEL MODIFICATORIO	SE REALIZA MODIFICACION A LA FORMA DE PAGO FECHA DE CORTE / FECHA DE PAGO / VALOR 27 de Noviembre de 2023 / PAC DICIEMBRE 2023 y/o CUENTAS POR PAGAR I BIMESTRE DE 2024 / Porcentaje ejecutado al valor correspondiente a la fecha de presentación del corte. 26 de Diciembre de 2023 / PAC DICIEMBRE 2023 y/o CUENTAS POR PAGAR I BIMESTRE DE 2024 / Hasta por el saldo del valor del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	NO SE MODIFICA
PLAZO DE EJECUCION	26 DE DICIEMBRE DE 2023

CONTRATO MODIFICATORIO No. 3

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 DE DICIEMBRE DE 2023
JUSTIFICACION DEL MODIFICATORIO	SE REALIZA ADICION PRESUPUESTAL, MODIFICACION DE LA FORMA DE PAGO EN INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS
VALOR DEL CONTRATO	$ 980.070.000,00
PLAZO DE EJECUCION	26 DE DICIEMBRE DE 2023

CONTRATO MODIFICATORIO No. 4

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 DE DICIEMBRE DE 2023
JUSTIFICACION DEL MODIFICATORIO	SE REALIZA AMPLIACION AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y MODIFICACION DE LA FORMA DE PAGO FECHA DE CORTE / FECHA DE PAGO / VALOR 27 de Noviembre de 2023 / PAC DICIEMBRE 2023 y/o CUENTAS POR PAGAR I BIMESTRE DE 2024 / Porcentaje ejecutado al valor correspondiente a la fecha de presentación del corte. 26 de Diciembre de 2023 / PAC DICIEMBRE 2023 y/o CUENTAS POR PAGAR I BIMESTRE DE 2024 / Porcentaje ejecutado al valor correspondiente a la fecha de presentación del corte incluida la adición 15 de Febrero de 2024 / REZAGO PRESUPUESTAL 2023, PAGADEROS CON CARGO AL PAC ABRIL 2024 / Hasta por el saldo del valor del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	NO SE MODIFICA
PLAZO DE EJECUCION	15 DE FEBRERO DE 2024

3. SUSPENSIONES

PRIMERA SUSPENCION

FECHA DE SUSPENSIÓN	NO APLICA
FECHA DE REINICIO	NO APLICA

En Puerto Salgar, Cundinamarca, el día ***25 DEL MES DE JULIO DE 2024***, se reunieron: el señor **Teniente Coronel JHON ALEXANDER SANCHEZ ZULUAGA** y el señor **Subteniente CHIQUILLO SALAMANCA JEFFERY GIOVANNY**, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, en sus calidades de Ordenador del Gasto y supervisor principal, respectivamente; la señora **SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALEZ**, en calidad de Representante Legal del CONTRATISTA **CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS S.A.S.**, con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato de obra civil **No 098-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023**, el cual se ejecutó de acuerdo con los requisitos técnicos suministrados por la entidad contratante al **CONTRATISTA**, recibidas a satisfacción por la supervisiòn, mediante acta de recibo a satisfacción final de bienes y servicios suscrita por las partes el día 15 de Febrero de 2024, donde se estipuló que las partes contratantes de común acuerdo, liquidarán este contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

4. ACTIVIDADES Y CANTIDADES EJECUTADAS							
OBRA							
No.	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UNIDAD	CONTRACTUAL			EJECUTADO	
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	**PRELIMINARES**						
1,1	DEMOLICIÓN DE MUROS EN BLOQUE / LADRILLO / DRY WALL, INCLUYE RETIRO DEL MATERIAL	m2	54,54	$ 20.931,07	$ 1.141.580,75	103,647	$ 2.169.442,97
1,2	DESMONTE DE PUERTAS METALICAS INCLUYE EL MARCO Y TAPA LUCES., INCLUYE RETIRO	m2	23,60	$ 13.400,09	$ 316.242,22	23,60	$ 316.242,22
1,3	DESMONTE DE CIELO RASO, INCLUYE DESMONTE DE ESTRUCTURA Y RETIRO	m2	223,16	$ 11.741,04	$ 2.620.130,89	223,16	$ 2.620.130,89
1,4	DESMONTE DE VENTANERIA, INCLUYE VIDRIO Y ANGEOS	m2	34,87	$ 14.334,06	$ 499.828,65	34,867	$ 499.785,65
1,5	ESCARIFICADO DE PINTURA EN PAREDES	m2	801,52	$ 5.189,08	$ 4.159.149,09	801,52	$ 4.159.149,09
1,6	DESMONTE DE CUBIERTA, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	m2	1.035,00	$ 13.750,02	$ 14.231.274,09	1.035,00	$ 14.231.274,09
1,7	DESMONTE, RETIRO Y TRANSPORTE A SITIO AUTORIZADO DE SALIDAS ELÉCTRICAS EXISTENTE EN CADA BIEN INMUEBLE O EDIFICACION A INTERVENIR (TABLERO, RED EXTERNA DE ALIMENTACIÒN O ACOMETIDA, TOMAS, LUMINARIAS, INTERRUPTORES, TUBERÍA, CABLEADO, CAJA, ETC.) DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTOS ELEMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS A LA UNIDAD MEDIANTE ACTA.	gl	1,00	$ 424.949,01	$ 424.949,01	1,00	$ 424.949,01
1,8	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METÁLICA DE CUBIERTA EXISTENTE	kg	330,00	$ 3.360,02	$ 1.108.807,49	330,00	$ 1.108.807,49
1,9	REMOCIÓN (DEMOLICIÓN) DE ACABADO DE PISO Y PAREDES, INCLUYE DEMOLICION DE ALISTADO EN PISOS Y DEMOLICION PAÑETE EN MUROS, RETIRO DE ESCOMBROS	m2	503,25	$ 15.867,06	$ 7.985.095,96	503,25	$ 7.985.095,96
1,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN POLISOMBRA H= 2,00 MTS	ml	180,00	$ 18.565,01	$ 3.341.702,53	180,00	$ 3.341.702,53
1,11	DESMONTE DE EQUIPOS DE COCINA	un	10,00	$ 16.712,01	$ 167.120,10	10,00	$ 167.120,10
1,12	INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COCINA INCLUYE ACCESORIOS	un	10,00	$ 106.508,00	$ 1.065.080,01	10,00	$ 1.065.080,01
1,13	DEMOLICION DE CAJAS DE INSPECCION, INCLUYE RETIRO	un	1,00	$ 28.064,00	$ 28.064,00	1,00	$ 28.064,00
1,14	DEMOLICION DE MURO (INCLUYE REMOSION DE ENCHAPE SIN AFECTAR AREAS CERCANAS Y TRASLADO DE ESCOMBROS FUERA DEL EDIFICIO A SITIO AUTORIZADO)	m2	7,70	$ 26.396,02	$ 203.249,34	7,70	$ 203.249,34
1,15	REGATA DE 1" EN PISO INCLUYE MORTERO PARA REPARACION Y RETIRO DE SOBRANTES	ml	50,00	$ 10.249,02	$ 512.450,82	43,28	$ 443.577,43
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
2,1	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONSISTENTE, NO INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOCISION FINAL DE EXCAVACION	m3	22,36	$ 21.919,02	$ 490.109,18	22,36	$ 490.109,18
2,2	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN SELECCIONADO	m3	29,59	$ 19.702,02	$ 582.982,65	29,59	$ 582.982,65
3	**CIMENTACIÓN**						
3,1	CONSTRUCCIÓN DE PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO DE 3.000 PSI IMPERMEABILIZADO. INCLUYE MANO DE OBRA, FORMALETAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS, E=0.10 M, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m2	15,68	$ 131.505,01	$ 2.061.998,51	24,96	$ 3.282.364,97

4	**ESTRUCTURA EN CONCRETO**						
4,1	CONSTRUCCION DE COLUMNA EN CONCRETO DE 4.000 PSI. INCLUYE MANO DE OBRA, FORMALETAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m3	6,2	$ 915.976,00	$ 5.679.051,21	6,2	$ 5.679.051,21
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURAL FY: 420 MPA GR 60 -NTC 2289 INCLUYE ALAMBRE NEGRO. TRASIEGO, MANEJO	kg	454,05	$ 6.117,01	$ 2.777.428,25	454,05	$ 2.777.455,17
4,3	CONSTRUCCION DE TRAMPA DE GRASAS EN CONCRETO DE 4.000 PSI IMPERMEABILIZADO. INCLUYE MANO DE OBRA, FORMALETAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS.	m3	1	$ 1.004.538,99	$ 1.004.538,99	1	$ 1.004.538,99
5	**MAMPOSTERIA**						
5,1	CONSTRUCCIÓN DE MURO EN BLOQUE DE ARCILLA NO.5 (0.33X0.115X0.23) MTS.	m2	105,64	$ 47.378,01	$ 5.005.012,68	57,48	$ 2.723.216,79
5,2	CONSTRUCCIÓN DE DINTELES CONCRETO DE 3000 PSI 0,15 X0,20, INCLUYE ACERO DE REFUERO	ml	8,92	$ 80.614,00	$ 719.076,88	8,92	$ 719.076,88
5,3	CONSTRUCCIÓN DE MURO SUPERBOARD 8MM INTEMPERIE CON ESTRUCTURA Y ACABADO 2 CARAS E= 0,12 MTS. (INCLUYE DOS CAPAS DE FRESCASA)	m2	0	$ 140.732,00	0	0	0
6	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**						
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NOVAFORT 8", INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	ml	12	$ 114.472,02	$ 1.373.664,24	12	$ 1.373.664,24
6,2	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN 0.80 X 0.80 MTS.	un		$ 565.161,03	0	0	$ -
6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE AGUA FRIA Ø 1/2", INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	un	18	$ 46.769,02	$ 841.842,39	9	$ 420.921,19
6,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PRESIÓN RDE 13.5 Ø 1/2", INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ml	48	$ 16.468,01	$ 790.464,44	48	$ 790.464,44
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE AGUA INCLUYE TAPA Y CAJA Ø 1/2"	ml	18	$ 93.301,03	$ 1.679.418,48	18	$ 1.679.418,48
7	**INSTALACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL**						
7,1	TUBERIA DE COBRE TIPO "L" GAS 1/2"	ml	50	$ 40.245,02	$ 2.012.250,90	50	$ 2.012.250,90
7,2	VÁLVULA DE BOLA GAS Ø 1/2" (INCLUYE CAJA Y TAPA EN PVC)	un	1	$ 66.387,00	$ 66.387,00	1	$ 66.387,00
7,3	PUNTO DE GAS 1/2"	un	4	$ 50.593,01	$ 202.372,02	4	$ 202.372,02
8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**						
8,1	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LUMINARIA LED PANEL 60X60 40W, INCLUYE SALIDA EN CABLE DE COBRE 1N12 CU-AWG-HFFR-LS FASES + 1N12 CU- AWG-HFFR-LS NEUTRO + 1N12 CU-AWG-DESN TIERRA (LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS), TUBERÍA EMT 3/4", CAJAS TIPO RADWELL, UNIONES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y DE CONEXIÓN, TOMA, FACEPLATE, CLAVIJA Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.	un	6	$ 379.776,02	$ 2.278.656,13	4	$ 1.519.104,09
8,2	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE SALIDA CON LUMINARIA SYLVANIA PANEL LED REDONDO 18W, TEMPERATURA DE COLOR 3000K, FLUJO LUMINOSO 1200 LM, TENSIÓN DE OPERACIÓN 100-277V, IP 20, MONTAJE DE INCRUSTAR, INCLUYE CABLEADO, DUCTERIA, CAJAS, CURVAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	Un	30	$ 168.086,02	$ 5.042.580,47	33	$ 5.546.838,52
9	**PAÑETES**						
9,1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3 - E= 15 MM. INCLUYE SU APLICACIÓN EN FILOS, CARTERAS Y DILATACIONES"	m2	285,23	$ 25.721,01	$ 7.336.403,79	352,71	$ 9.072.070,44

10	**CIELO RASO**						
10,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO PVC 7 MM (INCLUYE ESTRUCTURA Y COMPUERTAS PARA INSPECCION) Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	m2	789,73	$ 79.014,03	$ 62.399.911,45	850,43	$ 67.196.023,83
11	**ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES**						
11,1	ALISTADO DE PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E=0.05 MTS (PREPARACIÓN DE SUPERFICIE)	m2	306,77	$ 35.915,00	$ 11.017.643,23	306,77	$ 11.017.715,06
11,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALDOSA GRANO DE MÁRMOL PERLATO CLARO NO. 5, DE 30 X 30.	m2	306,77	$ 133.150,97	$ 40.846.721,88	310,61	$ 41.358.287,89
11,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDAESCOBA GRANO DE MÁRMOL PERLATO CLARO H=8 CM	ml	72,00	$ 41.267,01	$ 2.971.224,42	72,00	$ 2.971.224,42
11,4	DESTRONCADA, SELLADA, PULIDA, CRISTALIZADA Y BRILLADA PISO TABLON GRANO DE MÁRMOL.	m2	751,77	$ 32.342,99	$ 24.314.616,40	755,13	$ 24.423.182,11
11,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA EN EPÓXICA EN 3 CAPAS PARA LINEAS DE DEMARCACION EN SUPERFICIE PREVIAMENTE ALISTADA, (INCLUYE APLICACIÓN DE DESINCRUSTANTE DISEÑO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN)	ml	180,00	$ 31.862,96	$ 5.735.333,31	76,61	$ 2.441.021,58
12	**ACABADOS DE MUROS PINTURA Y/O ENCHAPES**						
12,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO TIPO-1, 3 MANOS (INCLUYE ESTUCO, FILOS Y DILATACIONES)	m2	178,72	$ 22.921,00	$ 4.096.440,25	292,14	$ 6.696.145,25
12,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA SOBRE PAÑETE TRES MANOS (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	m2	943,29	$ 21.888,01	$ 20.646.766,81	525,22	$ 11.495.979,87
12,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y PINTURA EPOXICA 3 MANOS (INCLUYE ESTUCO, FILOS Y DILATACIONES)	m2	680,00	$ 31.854,98	$ 21.661.384,76	409,49	$ 13.044.271,94
13	**CARPINTERIA METALICA**						
13,1	PUERTA ENTAMBORADA EN LÁMINA C.R. GALVANIZADA CAL.18, . INCLUYE MARCO, CERRADURA Y TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	m2	20,00	$ 688.343,99	$ 13.766.879,80	17,54	$ 12.072.658,73
13,2	DUCTOS EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 16 PARA CAMPANA EXTRACTORA DE ACUERDO A MEDIDA EXISTENTE	ml	30	$ 117.732,00	$ 3.531.959,97	20	$ 2.354.639,98
14	**CARPINTERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO**						
14,1	VENTANERIA TIPO PERSIANA ALUMINIO	m2	21,19	$ 321.088,99	$ 6.803.875,63	16,08	$ 5.162.388,45
14,2	VENTANA EN ALUMINIO ANONIZADO CON MALLA	m2	24,00	$ 277.858,98	$ 6.668.615,42	24,96	$ 6.934.668,88
15	**CARPINTERIA ACERO INOXIDABLE**						
15,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESÓN 0,60 MTS EN ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A MEDIDA Y DISEÑO EN SITIO	ml	12	$ 405.137,00	$ 4.861.643,98	2,5	$ 1.012.842,50

16	**CUBIERTAS**						
16,1	ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN PERFILES METALICOS TIPO ACESCO O SIMILAR. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES PARA SU MONTAJE Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO COMO TEMPLETES, CONTRAVIENTOS Y OTROS ACCESORIOS, COMO TAMBIEN PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE.	kg	9.600,00	$ 22.262,81	$ 213.722.956,80	10.506,67	$ 233.907.928,85
16,2	TEJA EN LÁMINA SIN TRASLAPO COLOR EXTERIOR SEGÚN UMA Y BLANCO INTERIOR TIPO SANDWICH PANEL 2" HASTA 50 CM CAL 24 (INCLUYE STANDING S 0,61XML 26 V/B, CLIP TEJA STANDING, TRAXX 3-10-16 X3/4), RELLENO CON POLIESTIRENO (ICOPOR) REMATES, LIMATESAS, FLANCHES Y TODO ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	m2	-	$ -	0	-	$ -
16,3	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE TEJA CANALETA METALICA ESTRUCTURAL 610 PREPINTADO CAL. 20 INCLUYE REMATES, LIMATESAS, FLANCHES Y TODO ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	m2	1.100,00	$ 176.597,93	$ 194.257.722,61	1.100,00	$ 194.257.722,61
17	**ASEO Y RETIRO DE ESCOMPROS**						
17,1	RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA UNIDAD	m3	140	$ 48.375,08	$ 6.772.511,03	140	$ 6.772.511,03
17	**ITEMS NO PREVISTOS**						
NP1	INDEPENDIZAR AGUAS NEGRAS - TRAMPA DE GRASA	gl	1	$ 2.606.321,95	$ 2.606.321,95	1	$ 2.606.321,95
NP2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ZOCALO MEDIA CAÑA GRANO DE MÁRMOL DANTA GRIS CLARO H=8 CM	ml	123,7	$ 98.836,00	$ 12.226.013,20	123,7	$ 12.226.013,20
TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 736.657.506,08**		**$ 736.657.506,08**
ADMINISTRACIÓN		**18,00%**			**$ 132.598.351,09**		**$ 132.598.351,09**
IMPREVISTOS		**1%**			**$ 7.366.575,06**		**$ 7.366.575,06**
UTILIDADES		**4%**			**$ 29.466.300,24**		**$ 29.466.300,24**
IVA		**19%**			**$ 5.598.597,05**		**$ 5.598.597,05**
				SUBTOTAL 1	**$ 911.687.329,52**	**SUBTOTAL 2**	**$ 911.687.329,53**

EQUIPOS

No.	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UNIDAD	CONTRACTUAL			EJECUTADO	
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
18	EQUIPOS				-		-
18,1	Suministro e instalación de campana extractora en acero inoxidable tipo 304 calibre 20 de acuerdo a especificaciones técnicas, inc. Extractor y ducteria	Und	1	$ 32.895.706,01	$ 32.895.706,01	1,00	$ 32.895.706,01
18,2	Suministro e instalación de línea autoservicio de acuerdo a especificaciones técnicas	Und	1	$ 24.568.722,97	$ 24.568.722,97	1,00	$ 24.568.722,97
TOTAL COSTO DIRECTO EQUIPOS					**$ 57.464.428,98**		**$ 57.464.428,98**
IVA		**19%**			**$ 10.918.241,50**		**$ 10.918.241,50**
					$ 68.382.670,48	**SUBTOTAL 4**	**$ 68.382.670,48**
TOTALES (OBRA + EQUIPOS)						**$980.070.000,00**	

5. CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$ 951.368.402,00
VALOR ADICIONADO	$ 28.701.598,00
VALOR REDUCIDO	$ -
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 980.070.000,00

5.1 PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

Anticipo 0 %	$ -
Acta de recibo parcial 01	$ 263.705.223,42
Acta de recibo parcial 02	$ 491.924.903,54
Acta de recibo parcial 03	$ 224.439.873,04
VALOR TOTAL	**$ 980.070.000,00**

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	-$ 0
SALDO A FAVOR DE LA FAC	-$ 0

6. GARANTIAS

ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Cumplimiento del contrato	63-44-101014673	5/10/2023	15/06/2024	ANEXO 5	$ 196.014.000,00
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales		5/10/2023	15/02/2027		$ 49.003.500,00
	Calidad y Estabilidad de la obra		15/02/2024	15/02/2029		$ 490.035.000,00
	Póliza de responsabilidad extracontractual	63-40-101030041	5/10/2023	15/02/2024	ANEXO 2	232,000,000.00

7. VALOR Y PLAZO DE EJECUCION FINAL DEL CONTRATO

Valor final del contrato:	$ 980.070.000,00
Plazo de ejecución final del contrato:	15/02/2024

CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE

La Supervisión del contrato en representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1**, deja constancia que de acuerdo con las actas de recibo a satisfacción suscritas entre las partes, el Contratista **CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS S.A.S.**, cumplió las obligaciones derivadas del Contrato de obra civil No. **098-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023**, por tanto no hay lugar a aplicación de multas, indemnizaciones o intereses en su contra por parte del **MINISTERIO**. No obstante, se advierten las siguientes OBSERVACIONES: a la fecha, quedan vigentes los siguientes amparos de la garantía unica de cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA**: Amparo de salaios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: hasta el 15 de Febrero de 2027 y el amparo de calidad y estabilidad de la obra: hasta el 15 de febrero de 2029

CONSTANCIA(S) CONTRATISTA

El contratista **CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS S.A.S.**, manifiesta que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1** cumplió con todas las obligaciones adquiridas en el contrato de obra civil **No. 098-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023**, y se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, por lo tanto renuncia a toda acción juridicial, demanda o reclamo en relación con el contrato objeto de la presente liquidación.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALEZ Representante Legal CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS S.A.S. Firma y posfirma	**ST. CHIQUILLO SALAMANCA JEFFERY GIOVANNY** Supervisor Firma y posfirma	**TC. JHON ALEXANDER SANCHEZ ZULUAGA** Segundo Comandante Comando Aereo de Combate No. 1 Ordenador del Gasto Firma y Posfirma



FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1992

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

16-MAR-2010 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

ÍNDICE DERECHO

A-1500150-01048644-M-1030606540-20181205 0063439697A 1 9906664845

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.030.606.540

MONSALVE HERNANDEZ

APELLIDOS

JOHAN ALBERTO

NOMBRES

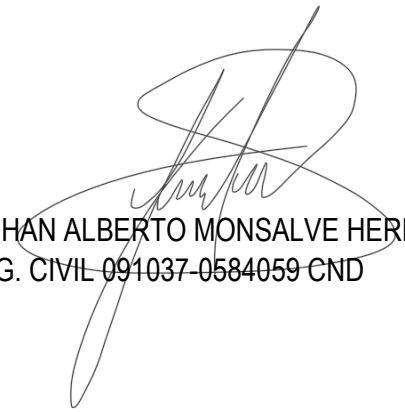
FIRMA

Bogotá 6 de septiembre de 2024

SEÑORES INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

Por medio de la presente yo JOHAN ALBERTO MONSALVE HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.030.606.540 de la ciudad de Bogotá ingeniero civil con tarjeta profesional No 091037-0584059 CND, manifiesto bajo la gravedad de juramento la disponibilidad y compromiso de desempeñarme en el cargo de INGENIERO RESIDENTE DE OBRA en el contrato de obra No GGC-067-2024 que tiene por objeto ADECUACION OFICINA DE MASCOTAS EN EL AEROPUERTO EL DORADO Y MANTENIMIENTO CITAG EN EL AEROPUERTO EL DORADO con el contratista CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS durante el tiempo de ejecución de las actividades correspondientes y declaro que no tengo inhabilidades ni cuento con sanciones disciplinarias ético-profesionales dentro de los cinco años anteriores a la expedición de este documento.

Sin otro presente



JOHAN ALBERTO MONSALVE HERNANDES
ING. CIVIL 091037-0584059 CND

PATRICIA GONZALEZ MARTINEZ
C.C. 40.436.617
3003813325 - 3202774121
Barrio Villa Gladys (Calle 64 # 112B-82)
patriciagonzalezm@outlook.es



Administrador en Salud Ocupacional; con experiencia en diseño, implementación y ejecución del Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; interventoría de proyectos, auditoria RUC y 1072, con formación y competencias en tareas de alto riesgo (TAR) trabajo seguro en alturas, espacios confinados, izaje de cargas, energías peligrosas, análisis e investigación de eventos laborales y siniestros viales (accidentes - incidentes). Responsable, proactiva, con habilidades de adaptación para trabajar en equipo y disponibilidad para adquirir nuevos conocimientos.

FORMACION ACADEMICA

- Administración en Salud Ocupacional
 Universidad Minuto de Dios (Dic /2018)
 Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo
 Resolución No 2771 de 19/02/2019

- Tecnóloga en Cito histología(Patología celular) Licencia No. 40.4036.617
 Universitaria Santander (2006)

- Auxiliar de Odontología
 Universidad Cooperativa
 (2000)

Estudios Complementarios

- Diplomado Integración de Sistemas de gestión
 Politécnico Superior de Colombia (2023)

- Apropiación de fundamentos del Sistema de gestión Ambiental NTC ISO 14001: 2015 (40 H)
 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (2023)

- Curso de Reentrenamiento Sectorial TSA (8 H)
 SAC EMPRESARIAL S.A.S (2022)

- Curso Auditoría Interna de Calidad ISO 9001: 2015 (40 H)
 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (2022)

- Curso Administración de Recursos Humanos (40 H)
 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (2021)

- Curso de Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia (40 H)
 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (2021)

- Curso de Reentrenamiento avanzado TSA (20 H)
 SAC EMPRESARIAL S.A.S (2021)

- Curso de Implementación en Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (50 H)
 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (2021)

- Diplomado en Investigación de Accidentes de transito
 Politécnico de Colombia (2020)

- Curso de Seguridad en el manejo de grúas e izaje de cargas
 Cofrem (2020)

- Taller Plan Estratégico de Seguridad Vial
 Consejo Colombiano de Seguridad(2019)

- Curso Auditor Interno RUC (2019)
 Consejo Colombiano de
 Seguridad

- Pista integral intermedia (primeros
 auxilios, evacuación contra incendios)
 ARL Bolívar 8 H. (2019)

- Capacitación integral de Brigadas
 de emergencia
 ARL Bolívar 8 H. (2019)

- Curso Auditor Interno Res.1072 de 2015
 Consejo Colombiano de Seguridad(2019)

- Taller de elaboración e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial
 secretaria Distrital de movilidad (2019)

- Curso Coordinador Trabajo Seguro en Alturas
 HSE Group (2018)

- Curso Avanzado Trabajo Seguro en Alturas
 HSE Group (2018)

- XII Seminario Internacional Seguridad Vial
 secretaria Distrital de Movilidad (2018)

- Diplomado en Tareas de Alto Riesgo (Trabajo en alturas, espacios confinados, Bomberotecnia
 HSE Group S.A.S (2018)

- Curso de Implementación en Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (50H)
 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (2017)

- Curso de Investigación de Incidentes y accidentes Laborales
 Universidad Manuela Beltrán y Positiva Seguros (2017)

- Curso de Trabajo Seguro en Alturas
 Universidad Manuela Beltrán
 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (2017)

- Curso ISO 9001: 2008 Fundamentación de un Sistema de Gestión de
 Calidad Intensidad
 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (2012)

EXPERIENCIA LABORAL

CUBINGECOL INGENIERIA: Desde 01/04/2022 a actualidad (prestación de servicios)
Ciudad: Bogotá.
Cargo: Inspectora siso y coordinadora de sistemas integrados de gestión

Jefe Inmediato: Johan Monsalve
Teléfono: 3013323295
Tareas realizadas:
Supervisión, prevención de peligros y riesgos en fabricación, suministro e instalación de estructuras metálicas, cubiertas y obras civiles, implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo

AESIG SAS: Desde 01/12/2020 a 25/03/2022. (prestación de servicios)
Ciudad: Bogotá.
Cargo: Coordinadora para consultorías de Sistemas Integrados de Gestión

Jefe Inmediato: Nelson Manrique
Teléfono: 3103367503
Tareas realizadas:
Coordinación en consultorías de Sistemas Integrados de Gestión (ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 y RUC).

CREAR DISEÑOS SAS Desde 22/11/2023 a 5/12/2023
Ciudad: Bogotá.
Cargo: Supervisor en SST
Jefe Inmediato: Heidy Ramirez
Teléfono: 3227029611
Tareas realizadas:
Supervisión, prevención de peligros y riesgos en lavado y mantenimiento de fachadas del Dispensario de Sanidad Militar.

GEHEMA SAS Desde 2/01/2023 a 24/04/2023
Ciudad: Bogotá.
Cargo: Coordinador HSEQ I
Jefe Inmediato: Edgar Ruiz
Teléfono: 3186572498
Tareas realizadas:
Implementación del SGSST, Supervisión y control de peligros en tareas de alto riesgo, entre otras actividades de SST.

DFISA S.AS. Desde 10/03/2022 a 8/11/2022(prestación servicios)
Ciudad: Bogotá.
Cargo: Supervisor en SST
Jefe Inmediato: Oscar Garnica Rodríguez
Teléfono: 3106955569
Tareas realizadas:
Supervisión en montaje de redes eléctricas (trabajo en alturas) e izaje de cargas.

CREAMOSS S.O SAS Desde 10/11/2021 06 /05/2022(prestación servicios)
Ciudad: Bogotá.
Cargo: Supervisor en SST
Jefe Inmediato: Sol Jenifer Parga
Teléfono: 3102565074
Tareas realizadas:
Supervisión en desmonte de mobiliaria y división de paneles acústicos* Supervisión de telescopaje torre grúa a una altura de 70 mts. (Izaje de cargas).

SEIND SAS: Desde 19/08/2021 a 08/10/2021
Ciudad: Bogotá.
Cargo: Profesional en Riesgos Laborales (Hidrocarburos Soenergy Pto. Gaitán)
Jefe Inmediato: Claudia Rivera
Teléfono: 3102515743
Tareas realizadas:
Consultoría e implementación en Riesgos laborales.

Interdial LTDA: Desde 07/09/2020 hasta 21/11/2020
Ciudad: Villavicencio (Planta Apiay Terpel – Hidrocarburos)
Cargo: Inspector en SST
Jefe Inmediato: Jhojan Ardila
Teléfono: 3177274862
Tareas realizadas:

Supervisión y control de peligros en tareas de alto riesgo, inspecciones, capacitaciones, entre otras actividades de SST.

JMN Consultores HSE: Desde 16/12/2019 hasta 30/08/2020
Ciudad: Bogotá.
Cargo: Inspector de obra en SST (Construcción casas del club potosí (la calera)
Jefe Inmediato: Miguel Navarrete
Teléfono: 3502766256
Tareas realizadas:
Supervisión y control de peligros en tareas de alto riesgo, en el área de la construcción.

Mega montajes Industriales S.A.S: Desde 04/06/2019 hasta 03/12/ 2019
Ciudad: Bogotá**.**
Cargo: jefe HSEQ
Jefe Inmediato: Andrea Guerra
Teléfono: 4929107 - 3114508045
Tareas realizadas:
Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Supervisión y control de peligros en tareas de alto riesgo, interventoría de proyectos, presentación auditoria RUC y dirección de personal.

Asesores Group S.A.S: Desde 20/09/2018 hasta 30/05/2019
Ciudad: Bogotá.
Cargo: Asesor en SST
Jefe Inmediato: Alexis Marín Camacho
Teléfono: 3142389051
Tareas realizadas:
Servicio de asesoría, capacitación, inspección e Investigación de accidentes en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Viajes Falabella S.A.S: Desde 05/03/2018 hasta 05/09/2018 (Pasantías)
Ciudad: Bogotá.
Cargo: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo
Jefe Inmediato: José Luis Fandiño
Teléfono: 3212537642
Tareas realizadas:

Apoyo en el diseño e implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, estructura de planes de formación, apoyo en actividades de promoción y prevención, inspecciones.

Supra Ingeniería S.A.S: Desde 17/04/2016 hasta 30/10/2017.
Ciudad Bogotá**.**
Cargo: Auxiliar en Seguridad y Salud en el trabajo
Jefe Inmediato: Nilsa Aguirre Marín.
Teléfono: 3212529393.
Tareas realizadas:
Apoyo en el diseño e implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.

Saludcoop: Desde 16/02/2000 hasta 11/04/2016.
Ciudad Bogotá**.**
Cargo: Auxiliar administrativa (6 años), auxiliar de nómina (1 año), auxiliar de caja y admisiones (6 años), auxiliar de odontología (3 años).
Jefe Inmediato: Marlene Pulido.
Teléfono: 3008961533
Tareas realizadas:
Auditoria en recaudo a nivel regional e implementación de este.

REFERENCIAS FAMILIARES

José Samuel González Martínez, Contador público Tel: 3103345700

Lina Vanesa Olaya González, Ingeniera Industrial Tel: 3203905910

REFERENCIAS PERSONALES

Mauricio Niño Larrarte, Ingeniero Industrial
Tel: 3106280462

Eder Romero Martinez, Capitán pensionado Inpec
Tel: 3208505832

Certificados serán entregados a solicitud.



GLORIA PATRICIA GONZALEZ MARTINEZ
C.C. 40.436.617 de Villavicencio

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Gloria Patricia Gonzalez Martinez

CC No. 40.436.617

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Administradora en Salud Ocupacional

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector UVD

Rector General

Secretario General

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MD SECRETARÍA GENERAL MINUTO DE DIOS

Personería Jurídica otorgada por resolución 10345 del 1 de agosto de 1990, Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

Folio 915 del Libro de Registro No. 008
Bogotá, 11 de diciembre de 2018
No. 89034

Scanned by CamScanner

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 193

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

Que en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día once (11) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018), la ***Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,*** *Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de* ***Administradora en Salud Ocupacional*** *a* ***Gloria Patricia Gonzalez Martinez*** *con cédula de ciudadanía No.* ***40.436.617*** *quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No* ***89034*** *que la acredita como tal, registrado en el Folio* ***915*** *del Libro No.* ***008*** *de Registro de Títulos expedidos por la* ***Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.***

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO *está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES* ***91236*** *concedido por el Ministerio de Educación Nacional.*

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día once (11) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Alvaro Campo Cabal
Rector UVD

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MD SECRETARÍA GENERAL MINUTO DE DIOS

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCION No 2771 de 19/02/2019

"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) GLORIA PATRICIA GONZALEZ MARTINEZ, Identificado(a) con CC 40436617 de VILLAVICENCIO, ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Articulo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a GLORIA PATRICIA GONZALEZ MARTINEZ, Identificado(a) con CC 40436617 de VILLAVICENCIO, como ADMINISTRADORA EN SALUD OCUPACIONAL

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- HIGIENE INDUSTRIAL
- SEGURIDAD INDUSTRIAL
- INVESTIGACION EN ACCIDENTES DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
- EDUCACION Y CAPACITACION
- DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL

Scanned with CamScanner

TRABAJO

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a GLORIA PATRICIA GONZALEZ MARTINEZ informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los 19/02/2019

Rosmira Mosquera Padilla

ROSMIRA MOSQUERA PADILLA
Directora de Calidad de Servicios de Salud

Elaboró JFABRIL
Revisó Clara Helena Villanueva Herrera
Aprobó Rosmira Mosquera Padilla

Bogotá,D.C. 27-02-2019
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) Gloria P. Gonzalez.
C.C # 40.436.617 Ubaté.
Teléfono: 3003813325
Correo: patriciagonzalezm@outlook.c)
Firma:

Scanned with CamScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 40.436.617
GONZALEZ MARTINEZ
APELLIDOS
GLORIA PATRICIA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 27-MAR-1975
PUERTO LOPEZ
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
23-NOV-1993 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00354918-F-0040436617-20120111
0028923537A 1
1071618292

Bogotá 6 de septiembre de 2024

SEÑORES INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

Por medio de la presente yo GLORIA PATRICIA GONZALEZ MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No 40.436.617 de la ciudad de Villavicencio profesional en administración en salud ocupacional, manifiesto bajo la gravedad de juramento la disponibilidad y compromiso de desempeñarme en el cargo de INSPECTOR SISOMA en el contrato de obra No GGC-067-2024 que tiene por objeto ADECUACION OFICINA DE MASCOTAS EN EL AEROPUERTO EL DORADO Y MANTENIMIENTO CITAG EN EL AEROPUERTO EL DORADO con el contratista CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS durante el tiempo de ejecución de las actividades correspondientes y declaro que no tengo inhabilidades ni cuento con sanciones disciplinarias ético-profesionales dentro de los cinco años anteriores a la expedición de este documento.

Sin otro presente



GLORIA PATRICIA GONZALEZ MARTINEZ

Bogotá 16 de agosto de 2023

CERTIFICA QUE

GLORIA PATRICIA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.436.617, bajo el cargo de Inspector de seguridad y salud en el trabajo, inspector siso, desempeñó labores y actividades fundamentales durante la ejecución del siguiente contrato.

N° DE CONTRATO:	N° 274-01-2022
NOMBRE DEL CONTRATO:	Construcción y adecuación de las instalaciones de Protela
OBJETO DEL CONTRATO:	Construcción, adecuación y reforzamiento estructural de cerchas para superficie de anclaje de las cubiertas en panel inyectado en línea continua de 18 mm de espesor
LUGAR DE EJECUCION:	Tv 93 # 65ª – 82 Bogotá.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$2.979.710.045
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$3.388.450.071
FECHA INCIO DEL CONTRATO:	04 de mayo de 2022
FECHA FINAL DEL CONTRATO:	03 de marzo de 2023
AREA DE CONSTRUIDA:	18.225,47 m2
FUNCIONES DESEMPEÑADAS DURANTE EL CONTRATO:	Supervisión y prevención de peligros y riesgos en ejecución de la obra, coordinación de permisos de trabajo de alto riesgo, presentación de informes sst.

CONTRATO DE OBRA No 244 – CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS

CONTRATANTE:	**CIVILES CONSTRUCCIONES SAS** **NIT. 900.378.106 – 1** **RL. HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA** **CC. 2.234.841**
CONTRATISTA:	**CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS.** **NIT**. 901.361.748 - 7 **RL. SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALES** **CC. 39.650.437**
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CERCHAS PARA SUPERFICIE DE ANCLAJE DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA DE 18MM DE ESPESOR DE LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION **No 274 – 01 – 2022.**
VALOR	DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. **($ 2.979.710.045) INCLUIDO EL I.V.*A.***
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO OCHENTA (180) días calendario a partir de la firma del acta de inicio de la obra y en común acuerdo entre las partes

Entre los suscritos, **HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Numero 2.234.841 de Ibagué, domiciliado en Bogotá., quien actúa en calidad de Representante Legal de **CIVILES CONSTRUCCIONES SAS**, para quien efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra **SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 39.650.437 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS ESAS**.,

identificada con el NIT 901.361.748 - 7, empresa legalmente constituida y representada tal como aparece en certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual hace parte integrante de este contrato y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra el cual se regirá por las normas pertinentes al código civil, el código de comercio, demás normas aplicables y las cláusulas aquí pactadas entre las partes para LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA DE 18MM DE ESPESOR DE LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION **No 274 – 01 – 2022** que hace parte integrante de este contrato y el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato bajo la modalidad de precio unitario fijo, con formula de re ajuste según se acuerde entre las partes LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA MARCA KINSPAN KINGROOF- CON TRANSLAPO INDUSTRIALIZADO- Panel tipo sándwich con aislante en Poliisocianurato PIR SAFE CLASE 1 RETARDANTE AL FUEGO; Espesor=18mm, lamina externa en acero pre pintado Calibre 28 color Blanco RAL 9002 Acabado (sup) 5 trapecios / lamina interna en Acero pre pintado Calibre 28 color Blanco RAL 9002 Acabado (inf) Acanalado 400 EN LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION **No 274 – 01 – 2022.**

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR
16.500	M2	DESMONTE DE TEJA EXISTENTE TEJA ETERNIT EN ABESTO CEMENTO #6, INCLUYE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPOS DE ALTURAS. (CONTAMPLA INSPECTOR SISO EN OBRA)	$ 3.150,00	$ 51.975.000,00
181.500	KG	DISPOSICION FINAL DE MATERIAL PELIGROSO EN ASBESTO CEMENTO TEJA ETERNIT, CONTEMPLA ACOPIO DEL MATERIAL, TRANSPORTE Y ELIMINACION DEL MISMO, SE ENTREGA CERTIFICADO DE DISPOSICION EMITIDO POR ENTIDAD PERTINENTE ZODME.	$ 800,00	$ 145.200.000,00
10.000	ML	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA SUPERFICIE DE ANCLAJE A CUBIERTA PARA ESTRUCTURA DE CERCHA EN VARILLA EXISTENTE EN PLATINA DE 1 1/2" X 1/8 SOLDADURA SEGÚN NORMA NSR-10.	$ 7.759,04	$ 77.590.361,45
15.000	M2	CONSTRUCCION, SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN TIPO PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA ACERO/ACERO CAL 28 Y AISLANTE PIR 18MM DE ESPESOR COLOR BLANCO/BLANCO. CONTEMPLA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, FIJACIONES NECESARIAS Y EQUIPOS. (CONTAMPLA INSPECTOR SISO EN OBRA)	$ 142.795,00	$ 2.141.925.000,00
1.500	M2	CONSTRUCCION, SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPLEMENTO TRASLUCIDO EN POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIFDRIO PERFIL STANDING SEAM DOBLE ALTURA COLOR OPAL CLASE 7, CONTEMPLA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, FIJACIONES NECESARIAS Y EQUPOS.	$ 110.550,00	$ 165.825.000,00
1.500	ML	CONSTRUCCION, SUMINISTRO E INSTALACION DE REMATERIA DE CUBIERTA EN ACERO GALVANIZADO Y PREPINTADO COLOR BLANCO CALIBRE 26 (0,42) CONTEMPLA SELLANTE, FIJACIONES Y MANO DE OBRA. DESARROLLO MAXIMO DE 61CM.	$ 31.797,75	$ 47.696.629,21

SUBTOTAL	$ 2.630.211.991
ADMINISTRACION 6%	$ 148.879.924
IMPREVISTOS 2%	$ 51.572.784
UTILIDAD 5%	$ 125.248.190
IVA SOBRE UTILIDAD 19%	$ 23.797.156
TOTAL	$ 2.979.710.045

PARÁGRAFO PRIMERO: : El valor del contrato incluye todos los gastos en que deba incurrir, directa o indirectamente, **EL CONTRATISTA** desde la preparación de la oferta hasta los gastos inherentes como transportes, materiales, incluyendo desperdicios, mano de obra con todas las prestaciones sociales exigidas por la ley, suministro e instalación de equipos, alquiler o amortización de equipos de obra, impuestos que correspondan a **EL CONTRATISTA**, dispositivos de protección y seguridad industrial, combustibles y lubricantes, gastos generales por administración y oficinas, costos de fianzas y garantías, imprevistos y utilidades previstas, y todo lo demás que no sea específicamente excluido hasta la terminación y entrega de LA OBRA a satisfacción de **EL CONTRATANTE** de acuerdo con el acta de entrega final que para tal efecto suscriban las partes.

Cualquier suministro, de obra o actividad adicional a las anotadas en la COTIZACION **No 274 – 01 – 2022**, no comprende el objeto del presente contrato y en caso de ser requeridas o solicitadas, se hará la cotización respectiva para sea aceptada por **EL CONTRATANTE**, previo a su ejecución.

PARAGRAFO SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto se desarrollará conforme a la cotización adjunta ejecutando los ítems allí descritos en las cantidades aprobadas. Adicionalmente, harán parte del contrato los planos, especificaciones de diseño y construcción del **CONTRATANTE**, las actas de Comité de Obra, las actas de inicio y entrega de obra, el acta de liquidación del contrato, las actas donde se aprueben cambios y adiciones en los planos, especificaciones de los plazos de ejecución parcial o total de LA OBRA, siempre y cuando las mismas se encuentren firmadas y aprobadas por **EL CONTRATANTE**. Las partes acuerdan que toda contradicción entre el contrato y los anexos referidos en la presente cláusula será resuelta dándole aplicación a lo pactado contractualmente por las Partes.

PARÁGRAFO TERCERO: - Los pedidos por parte de **EL CONTRATANTE** como obras adicionales, reformas a las cantidades y especificaciones establecidas en el presente contrato y sus documentos anexos, deberán ser valorados y aprobados tanto por **EL CONTRATISTA** como por **EL CONTRATANTE**, mediante otrosí firmado por las partes. Las obras adicionales se pagarán de acuerdo a la forma y términos que establezcan las partes en el respectivo otrosí.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. **($ 2.979.710.045) INCLUIDO EL I.V.*A***

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto total del presente contrato y los precios unitarios se mantendrán vigentes en el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2022 al 30 de septiembre del 2022.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** la cuantía estipulada en la cláusula anterior de la siguiente manera: 20% del valor del contrato en calidad de anticipo, equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE MILLONÉSIMOS PESOS MCTE. ($ 595.942.009)**, pagaderos a favor de **EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato y presentación de pólizas, un 30% del valor del contrato equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRECE CON CINCO DÉCIMOS PESOS MCTE ($ 893.913.013,5)** una vez sea puesto el equivalente al 20% del material de cubierta en obra y bajo presentación de factura anticipada por este valor en un plazo no máximo a 5 días calendario, un 20% del valor del contrato equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS MCTE ($ 595.942.009)** a la entrega del 50% de las actividades contratadas justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, un 20% del valor del contrato equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS MCTE ($ 595.942.009)** a la entrega del 70% de las actividades contratadas justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, y un **10%** del valor del contrato equivalente

a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATRO PESOS MCTE ($ 297.971.004)** contra entrega del 100% de las actividades contratadas a satisfacción del **CONTRATANTE** justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, esto resumido en el siguiente cuadro de pagos.

# pago	Valor	Documento	Descripción
1	$ 595.942.009	Contrato	Anticipo Firma del contrato
2	$893.913.013,5	Material en obra y factura anticipada	A la llegada del 20% del material contratado necesarios para la ejecución.
3	$ 595.942.009	Factura	Corte de obra 50% actividades
4	$ 595.942.009	Factura	Corte de obra 70% actividades
5	$ 297.971.004	Factura	Corte de obra 100% actividades

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATANTE** declara que los recursos que aportarán para la compra objeto de este contrato provienen del ejercicio de su ocupación, actividad o negocio lícito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** es propietario de los materiales y suministros que hagan parte del presente contrato hasta tanto no se haga el pago del valor total del mismo por **EL CONTRATANTE.**

PARAGRAFO TERCERO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra EL **CONTRATISTA**, debido a la ejecución del contrato y las actividades discriminadas.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a efectuar los pagos que por el presente contrato se originen a la cuenta de ahorros del Banco de Bancolombia # 22300000604 a nombre de CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS con NIT. 901361748.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** para retener o descontar de los pagos adeudados al **CONTRATISTA** los gastos que tuviere que realizar para subsanar defectos y vicios imputables al **CONTRATISTA** por la errónea interpretación de los planos por no haber hecho cumplir lo estipulado en los anexos del presente contrato

PARÁGRAFO SEXTO: Toda factura electrónica deberá radicarse por el **CONTRATISTA** en el correo: admin@civilesconstrucciones.com , debiendo informar su radicación al interventor del contrato por parte del **CONTRATANTE**

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de EL **CONTRATISTA**:

a) Dirigir la ejecución de todas las obras y la vigilancia técnica y administrativa de las mismas, con el fin de obtener la realización correcta de las obras, con sujeción al presupuesto(cotización), cronograma y las especificaciones contenidas en este contrato y sus anexos, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario, siguiendo la programación de LA OBRA en un todo, y de acuerdo con las recomendaciones y exigencias de **EL CONTRATANTE** y **EL INTERVENTOR**.
b) Serán a cargo de **EL CONTRATISTA** el suministro, operación, conservación y mantenimiento de todas las herramientas equipos accesorios y demás elementos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato, debiendo también comprar a su propio costo todos los materiales, elementos y equipos necesarios para la construcción.
c) Contratar bajo su propia cuenta y riesgo el personal necesario o idóneo para la ejecución de la labor contratada y pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de los trabajos, haciéndose responsable por el trabajo desarrollado por ellos.
d) El personal que utilice **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia, personal este que no tiene ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE**, pues los empleados son de **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, responderá de manera exclusiva por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y demás acreencias laborales de los trabajadores, que emplee en LA OBRA. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá tener afiliados y cotizando a sus trabajadores, en el

Sistema Integral de Seguridad Social, tales como salud, pensión y riesgos laborales. **EL CONTRATISTA** deberá Presentar mensualmente a **EL CONTRATANTE**, junto con todas las facturas que presente, las autoliquidaciones o comprobantes de pago por conceptos de seguridad social, en salud, en pensiones y riesgos laborales, del total del personal que labora en la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación faculta a **EL CONTRATANTE** para retener el pago de la remuneración a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**.

e) En el caso que **EL CONTRATISTA** utilice subcontratistas, estos únicamente podrán ser personas jurídicas y **EL CONTRATISTA** deberá asegurarse y presentar los soportes respectivos sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social por parte de los subcontratistas. **El CONTRATISTA** responderá en todo caso al **CONTRATANTE** por la calidad de los trabajos realizados por los subcontratistas.

f) Atender las observaciones técnicas realizadas por **EL CONTRATANTE** a través de **EL INTERVENTOR**.

g) Reemplazar a su cargo y de forma inmediata las obras o materiales que no cumplan con la calidad o las exigencias técnicas establecidas en el presente contrato y sus anexos.

h) Verificar la calidad de los materiales allegados al sitio, e impartir las instrucciones de manejo a quienes intervienen en el proceso de construcción.

i) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causa de **EL CONTRATISTA**, de sus dependientes o de sus subcontratistas de conformidad con la ley y hasta por culpa levísima; siempre y cuando los daños ocasionados se presenten dentro de las instalaciones **DEL CONTRATANTE** o en sus alrededores y a raíz de las actividades en ejecución.

j) Poner a disposición del proyecto todos los conocimientos técnicos necesarios para lograr la mejor ejecución del contrato.

k) Suministrar **AL INTERVENTOR** cuando éste lo solicite, informes técnicos sobre cualquier aspecto de LA OBRA.

l) Ejecutar la Obra, en cumplimiento de los horarios laborales de **EL CONTRATANTE** y de los adicionales que apruebe por escrito **EL INTERVENTOR** y con el cumplimiento de licencias y permisos requeridos para su ejecución.

m) Cada quince (15) días levantar acta de ejecución de obra, la cual debe ser firmada por **EL CONTRATISTA** y **EL INTERVENTOR**.

n) Cumplir a cabalidad el cronograma de obra, el cual hace parte integrante del presente contrato, siempre que no se presenten las condiciones descritas en la CLÁUSULA SEPTIMA: AMPLIACION DEL PLAZO de fuerza mayor.

o) **EL CONTRATISTA**, está obligado a entregar elementos de protección personal que cumplan con las respectivas normas legales a todo el personal que intervenga en cada una de las actividades de LA OBRA.

p) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan.

q) Responder a **EL CONTRATANTE** por la calidad de los trabajos y los errores técnicos, constructivos, o cualquier otra falla, cometidos por el personal o por los subcontratistas.

r) Organizar logísticamente en los terrenos de **EL CONTRATANTE** todo lo necesario para el desarrollo del objeto contractual una vez sean indicados y acondicionados los espacios necesarios, horarios de trabajo y formas o requerimientos de trabajo necesarios para la ejecución de las actividades.

s) **EL CONTRATISTA** deberá adoptar el Sistema de Gestión sobre normas de seguridad y salud en el trabajo para con sus trabajadores en cumplimiento del Decreto 1443 de 2014, así mismo, deberá informar al **CONTRATANTE** los presuntos accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales que puedan generarse por la ejecución de contrato de prestación de servicios. **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL CONTRATANTE** periódicamente audite el cumplimiento de la legislación y normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo para con sus trabajadores. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan supeditar la validez y/o las prórrogas del contrato a la entrega de los siguientes documentos: a) Certificación firmada por el representante legal mediante la cual se certifique el cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo, en especial del Decreto 1443 de 2014. b) Certificado de la ARL donde se especifique el nivel de riesgo, al que se encuentra afiliada la empresa, el cual debe coincidir con el nivel de riesgo del tipo de actividad que realizaran para **EL CONTRATANTE**. c) Comunicación suscrita por el Representante legal haciendo la entrega formal de la copia de las planillas de inducción a sus trabajadores sobre los riesgos laborales propios de las actividades que desempeñarán para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. d) Comunicación suscrita por el Representante legal haciendo la entrega formal de las constancias de entrega de los Elementos de Protección Personal si hay lugar a la presente obligación. En caso de incumplimiento **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para retener

cualquier tipo de suma que se le adeude por concepto de facturas y otras obligaciones, hasta que **EL CONTRATISTA** demuestre de manera efectiva a juicio del **CONTRATANTE** el cumplimiento de la presente obligación.
En todo caso deberá garantiza que esté presente durante la ejecución de la obra y en todo momento un responsable de SST con licencia vigente y 100% presencial. El personal deberá contar con el 100% de las certificaciones que se requieran para el desarrollo de la labor como altura, trabajo en caliente, espacios confinados, etc. En adición, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los equipos utilizados en el desarrollo de objeto contractual estén debidamente certificados en cumplimiento con la normatividad legal vigente. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar al cobro de la cláusula penal y/o suspensión de la obra a costo del **CONTRATISTA**.

t) Cumplir con la normatividad expedida por las autoridades correspondientes respecto al transporte de materiales, almacenamiento de material de construcción y disposición final de residuos peligrosos, debiendo dejar indemne al **CONTRATANTE** por cualquier multa o sanción que se cause por el incumplimiento de la normatividad. **El CONTRATISTA** deberá presentar con la factura el certificado de disposición final de los residuos causados bajo ejecución de la obra, so pena de que en caso de incumplimiento **EL INTERVENTOR** retenga los pagos pendientes hasta no obtener dichos certificados por parte de **EL CONTRATISTA**.

u) Cumplir con la normatividad ambiental expedida por las autoridades correspondientes y dejar indemne al **CONTRATANTE** por cualquier multa, sanción o reclamación de terceros por contaminación ambiental o daños asociados con el medio ambiente o la salud pública.

v) Garantizar la calidad de la obra por defectos de fabricación, construcción o instalación por un término de tres años contados a partir de la suscripción del acta de entrega total de la obra.

w) Asistir a reuniones o comités de trabajo con los funcionarios del **CONTRATANTE** en las cuales sea requerido su análisis en las áreas objeto del presente CONTRATO.

x) Mantener aseado el lugar de ejecución de la Obra, ya que, si a juicio de **EL CONTRATANTE** este lugar no está aseado, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuente de los valores que recibirá por la ejecución de este CONTRATO, lo que **EL CONTRATANTE** cancele por la ejecución de esta actividad.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1).** Obrar de buena fe en desarrollo del contrato. **2)**. Además de las obligaciones legales, la siguiente; pagar el precio en los términos convenidos en este documento. **3)**. Permitir el desarrollo de las actividades contratadas, habilitando los espacios requeridos para la ejecución de las actividades y acondicionando la logística propia de las obras. **4)** Durante el tiempo que se lleve a cabo las obras de suministro e instalación deberá disponer de un espacio para almacenar materiales y maquinarias empleadas por **EL CONTRATISTA**, para cumplir con el objeto de la obra. **5)** Durante el tiempo en el que se lleven a cabo las obras de fabricación, suministro, e instalación tendrá a su custodia y cuidado los materiales y maquinarias empleados por **EL CONTRATISTA**, para cumplir con el objeto del contrato, siempre y cuando se dejen debidamente inventarios por medio de acta suscrita por los representantes de las partes. **6)** Entregará el área en la que se llevara a cabo el suministro e instalación en condiciones de diseño, construcción y estructura que permitan hacer la instalación contratada sin contratiempos, si se requieren obras civiles o de cualquier índole para poner a punto el área de instalación deberán acometerse por **EL CONTRATANTE** o si así se acepta conforme oferta por **EL CONTRATISTA**, en este evento el plazo establecido para llevar a cabo el suministro e instalación contratados se suspenderá hasta tanto se tenga el área a intervenir en condiciones que permitan llevar a cabo las labores de instalación contratadas. **7)** Deberá contar con instalaciones eléctricas que permitan poner en funcionamiento las maquinas dispuestas por **EL CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del presente contrato, en caso de no contar con ello será necesario que provea planta eléctrica o similar que permita el funcionamiento de las máquinas de **EL CONTRATISTA**. **8)**. Hará el abono del anticipo acordado previo a que se dé inicio al desarrollo del contrato, siempre y cuando se haya suscrito el contrato y se haya realizado la entrega de las pólizas. **9)**. Suscribirá acta de inicio de obras de suministro, instalación y mano de obra, en caso contrario no podrá contarse el plazo de ejecución de obras acordado. **10)**. Permitir el ingreso de **EL CONTRATISTA** y sus empleados, (previo envió de correo relacionando el personal, herramientas y placas de vehículos y el soporte de cumplimiento de aportes a seguridad social), herramientas, equipos y vehículos al lugar de la obra, siempre y cuando cumplan con los manuales o protocolos definidos por **EL CONTRATANTE** para su ingreso. **11)**. Disponer de la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones requeridos para adelantar la obra del objeto del presente contrato de manera legal y reglamentaria. **12)**. Asistir a la diligencia de entrega final del objeto del contrato previa convocatoria efectuada por **EL CONTRATISTA**.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE está autorizado para que reporte a **EL CONTRATISTA** a la Superintendencia de Industria y Comercio o ante cualquier otra entidad por mala prestación del servicio o mala calidad de los productos; sin embargo, por medio del sistema gestión de calidad **EL CONTRATANTE** podrá reportar de forma previa cualquier inconformidad con la prestación del servicio o calidad del producto.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Ciento ochenta (180) días calendario que se contarán a partir de la fecha en la que se suscriba el acta de inicio de las obras, previo desembolso del anticipo por parte de **EL CONTRATANTE**. Entiéndase el acta de inicio, como el documento por el medio del cual se inicia la ejecución de las actividades de instalación contratadas de acuerdo al objeto de este contrato; el acta de inicio deberá ser suscrita por común acuerdo entre las partes E**L CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE.**

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo podrá aumentarse o disminuirse según las necesidades y/o cronograma elaborado por las partes para la ejecución de las actividades contratadas, las partes de común acuerdo realizarán modificaciones en el tiempo de ejecución mediante OTROSI, para lo cual las actividades y tiempos adicionales se fijarán dentro de las mismas condiciones presentadas con este contrato, de conformidad con la reprogramación aceptada por las partes

SÉPTIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO. Si hubiere lugar a ello, la ampliación de plazo se hará de común acuerdo entre las partes. Esta circunstancia podrá darse entre otras situaciones por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y no imputables al **CONTRATISTA**.

OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato y a favor de **EL CONTRATANTE**, las garantías que a continuación que se expresan en la presente clausula, así como también mantenerlas vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato y actualizarlas en tanto se requiera en las siguientes garantías:

1. **PÓLIZA BUEN MANEJO DE ANTICIPO**: Por el 100% del valor dado como anticipo el cual corresponde al 20 % que detalla la cláusula, durante el plazo de ejecución del contrato y tres meses más.
2. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** garantizara el cumplimiento de este contrato, en los plazos relacionados con la entrega objeto de este contrato, mediante una garantía por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) meses más.

3. **PÓLIZA DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Para garantizar la calidad de la obra y de los materiales usados para la ejecución del presente contrato, los perjuicios imputables a **EL CONTRATISTA** derivados de los deterioros de las obras, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, y con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la entrega a satisfacción por parte de **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**, de las actividades descritas en la oferta comercial detallada en la cláusula primera del presente contrato.
4. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un monto igual al diez (10%) del valor total del CONTRATO para garantizar el pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que haya de utilizar EL CONTRATISTA para la ejecución de su labor y su vigencia será durante el término de duración de ejecución del CONTRATO y tres años más.
5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, por término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - **EL CONTRATISTA** solicitará la expedición de las pólizas anteriormente mencionadas a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por **EL CONTRATANTE**., siendo estas requisito esencial para la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de acordarse la ampliación del plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá a su cuenta y costo, ampliar el plazo de todas las pólizas contenidas en la presente cláusula en igual tiempo e igualmente ajustarlas en valor si éste llegare a aumentar.

PARÁGRAFO TERCERO. -La Compañía de Seguros se abstendrá de cancelar las anteriores pólizas aunque medie solicitud por parte del **CONTRATISTA**, sin la previa autorización escrita por parte del **CONTRATANTE**. Lo anterior debe mencionarse en dichas pólizas

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se imputará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato.

Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que origino la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento debido y oportuno de las obligaciones que adquiere mediante este contrato, se sujeta a pagar a **EL CONTRATANTE**, a título de pena el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, en caso de no ejecutar de manera total o ejecutar parcialmente tales obligaciones. Es entendido que por el pago de la pena no se extingue la obligación principal ni el derecho de **EL CONTRATANTE** a reclamar la indemnización de los perjuicios efectivamente sufridos, cuyo monto no alcance a ser cubierto con el valor de la pena aquí estipulada. **El CONTRATANTE** podrá compensar el valor de esta cláusula descontándola del precio que le adeude a **EL CONTRATISTA**. En caso de que tal suma no fuere suficiente, **EL CONTRATANTE** podrá cobrar ejecutivamente la parte insoluta, sin necesidad de requerimiento judicial para constituirlo en mora o de someterse a la cláusula compromisoria pactada en este contrato. **PARÁGRAFO**: Esta sanción deberá ser pagada por **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la fecha en que **EL CONTRATANTE** notifique por escrito el incumplimiento de este Contrato. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no efectúe el pago de la Cláusula Penal, se causará sobre la misma intereses moratorios a la máxima tasa legal que sea establecida por la Ley

DECIMA PRIMERA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE: demás trabajadores empleados en LA OBRA, no tienen relación laboral con **EL CONTRATANTE**, únicamente serán contratados por **EL CONTRATISTA**, quien está obligado a suministrar AL **CONTRATANTE** constancia del pago de salarios, prestaciones, seguridad social y demás obligaciones que le impone la legislación laboral a los empleadores, así como las de carácter civil en relación con los subcontratistas.

a) **EL CONTRATISTA** es un contratista independiente quien actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica y administrativa, no existiendo por lo tanto ninguna clase de relación laboral o de subordinación o dependencia de ningún tipo entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o los empleados, subcontratistas o funcionarios de éste.
b) Los trabajadores de **EL CONTRATISTA** en su condición de trabajadores y Sub-contratistas de **EL CONTRATISTA**, dependerán de éste en forma exclusiva, razón por la cual en ningún caso, ni para ningún efecto, se podrán considerar como trabajadores, representantes, socios, subcontratistas o funcionarios de **EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** por cuenta propia será el único responsable frente a los trabajadores de **EL CONTRATISTA** y a las entidades

gubernamentales, del cumplimiento de todas las leyes, normas y regulaciones, relacionadas con las obligaciones y derechos que tengan los empleados de **EL CONTRATISTA** y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de pagar con los recursos que le suministre **EL CONTRATANTE** los salarios, prestaciones, seguridad social, acreencias, garantías, indemnizaciones, costas, gastos, sanciones, costos judiciales, pérdidas, daños, perjuicios y demás prestaciones y prerrogativas, a que tengan derecho los trabajadores empleados, funcionarios, contratistas o subcontratistas de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de las obras y actividades que éste ejecute.

c) El pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (ARL, EPS y AFP), aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación, FIC, entre otros) del personal que se emplee en LA OBRA son de cargo único y exclusivo de **EL CONTRATISTA** con los recursos provenientes de este contrato para tal efecto. **EL CONTRATISTA** responderá ante **EL CONTRATANTE** por los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de esta obligación, y mantendrá indemne al Contratante por cualquier concepto laboral, reembolsando cualquier pago o gasto incurrido por **EL CONTRATANTE** por tales conceptos. Así mismo, **EL CONTRATISTA** responderá exclusivamente y asumirá directamente cualquier reclamo, por cualquier concepto, relacionado con la liquidación errónea de la nómina o las prestaciones o indemnizaciones laborales de la referida nómina, así como cualquier pago no realizado, parcial o totalmente, por **EL CONTRATISTA** a dichos trabajadores. En desarrollo de lo anterior, la obligación de **EL CONTRATANTE** en relación con estos pagos terminará satisfactoriamente cuando éste le gire al Contratista las sumas liquidadas por éste último, sin que haya obligación de pagar suma alguna adicional que no haya sido informada oportunamente por **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio de **EL CONTRATANTE.**

PARAGRAFO PRIMERO: A la terminación del contrato**, EL CONTRATISTA** presentará los siguientes documentos: a) Copia de las liquidaciones finales de prestaciones y salarios suscritos por los trabajadores contratados únicamente para la realización de LA OBRA contratada; b) Copia de las actas de conciliación de cualquier conflicto laboral que se haya suscitado durante la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de la libertad y responsabilidad de **EL CONTRATISTA** en la contratación, manejo y remoción de su propio personal, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir el cambio o traslado de cualquier trabajador de **EL CONTRATISTA**, cuando lo considere inconveniente para la buena marcha de LA OBRA.

PARÁGRAFO TERCERO: EI CONTRATISTA dejará indemne al **CONTRATANTE** por cualquier reclamación causada por el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, para lo cual autoriza a **EL CONTRATANTE** a descontar y pagar de las sumas resultantes de este contrato, cualquier valor por concepto de pago de los salarios, prestaciones sociales, parafiscales, indemnizaciones laborales, y demás acreencias labores de los trabajadores que emplee **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato

PARÁGRAFO CUARTO: Las estipulaciones de la presente Cláusula sobrevivirán a la terminación del presente Contrato y estarán vigentes hasta por un término adicional de tres (3) años, siempre que no hubiere operado antes la prescripción legal.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Las partes acuerdan que cualquier modificación o adición al presente contrato, se hará constar por escrito, mediante acta de adición u OTRO SÍ, firmado por los representantes de ambas partes. No tendrán efecto alguno, las modificaciones y/o adiciones que se le hagan al presente contrato originados por un funcionario, agente o empleado de **EL CONTRATISTA** no autorizado.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad ante **EL CONTRATANTE** y ante terceros por los daños y perjuicios que se ocasionen por el desarrollo de este contrato, como los que ocasionen sus empleados o subcontratistas durante la ejecución de las labores contratadas y provengan de acciones culposas, dolosas o delictuosas, omisiones, imprevisiones, impericias o imprudencias en sus operaciones, errores técnicos, descuidos y por tanto se obliga a mantener indemne a **EI CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial, civil, administrativa y/o penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituirá prueba de la cuantía de los perjuicios una certificación expedida en tal sentido por la administración de la **CONTRATANTE** refrendada por su Contralor (auditor interno).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las estipulaciones de la presente Cláusula sobrevivirán a la terminación del presente Contrato y estarán vigentes hasta por un término adicional de tres (3) años, siempre que no hubiere operado antes la prescripción legal.

DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causas de terminación del contrato las siguientes:

a) Por mutuo consentimiento entre las PARTES, manifiesta por escrito;
b) Por la declaración de liquidación forzosa del **CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE**.
c) Si **EL CONTRATISTA** no entrega las pólizas establecidas en el presente contrato dentro de los siguientes 5 días a su suscripción.
d) Por la disolución del **CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE** o por el ingreso a un proceso de insolvencia o equivalente;
e) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** o de **EL CONTRATANTE** para lo cual bastará la notificación de tal hecho por una de las PARTES sin necesidad de declaración judicial.
f) Por suministrar informes inexactos en cuestionarios, balances, declaraciones o documentos que presente **ELCONTRATISTA**.
g) Si **EL CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE**, sus socios o accionistas, sus administradores y representantes legales, son incluidos en listas y bases de datos de carácter público para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
h) Si **EL CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE**, sus socios o accionistas, sus administradores y representantes legales, son condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos descritos en el literal anterior.
i) Si **EL CONTRATISTA** no atiende lo estipulado en la Política de Derechos Humanos o lo estipulado en la Política de Transparencia y Ética Empresarial del **CONTRATANTE**.

DECIMA QUINTA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN. Todos los gastos que impliquen la legalización de este contrato, incluyendo el impuesto de timbre en caso de llegar a causarse serán asumidos por parte del **CONTRATISTA**.

DECIMA SEXTA: COMPROMISORIA. Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, a través del arreglo directo y amigable composición o la conciliación. En caso de que dichas diferencias no se puedan arreglar por estos medios se someterán a la justicia ordinaria si las pretensiones según

la estimación del demandante o convocante no superan los treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en caso contrario las partes acuerdan someterse a un tribunal de arbitramento que se regirá por la Ley 1563 de 2012 y todas las disposiciones y reglamentaciones que los complementen, modifiquen o sustituyan, el cual se ceñirá a las siguientes reglas: a) Si la cuantía de la disputa o controversia es superior a una suma equivalente a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. De lo contrario, se acudirá a un (1) árbitro único. En ambos casos, los árbitros deben ser abogados titulados, con tarjeta profesional vigente. PARÁGRAFO: En caso de que la cuantía sea indeterminada, se acudirá a un proceso arbitral con un (1) árbitro único, a menos de que de común acuerdo las partes dispongan lo contrario. b) La designación del árbitro o de los tres (3) árbitros, según sea el caso, deberá ser realizada por las Partes de común acuerdo, de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá. Si dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se haya solicitado la designación de los árbitros, no se hubiere alcanzado un acuerdo, cualquiera de ellos le podrá solicitar al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que proceda a designarlos de su lista, de conformidad con su reglamento. c) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá. d) El tribunal fallará en derecho, a menos que las partes, en el momento de solicitar la convocatoria, pidan de común acuerdo que conforme a la naturaleza de la controversia el fallo sea de carácter técnico. e) El fallo tendrá los efectos de cosa juzgada material de última instancia. f) El tribunal sesionará en Bogotá, D.C., República de Colombia, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá. g) La Parte vencida asumirá los costos y gastos del arbitramento.

DECIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES APLICABLES. Forman parte del presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables y demás normas concordantes las cuales se consideran como cláusulas incorporadas a su texto.

DECIMA OCTAVA: DE LA RELACION JURÍDICA. El **CONTRATISTA** suscribirá bajo su propia responsabilidad y autonomía los contratos civiles y comerciales necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato con personas jurídicas. En caso de contratar personas naturales deberán mantener contrato laboral.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación efectiva del contrato se hará entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** una vez se hayan cumplido o ejecutado la totalidad de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**

y **EL CONTRATANTE** pactadas en este contrato y sus anexos o cuando quiera que se produzca la terminación del contrato. Esta liquidación se hará constar en un Acta expresamente elaborada para tal efecto. El presente contrato se podrá liquidar de conformidad de común acuerdo por las partes dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del acta de recibo, si bien las partes lo consideran

VIGESIMA: MERITO EJECUTIVO: El presente contrato presta merito ejecutivo para la exigibilidad de cualquiera de las obligaciones en el contenidas.

VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones referentes al contrato se efectuarán por escrito y se entregarán personalmente o por correo electrónico y deberán contar con acuse de recibo dirigidas como sigue:

1. EL **CONTRATANTE**: CRA 18ª # 150 – 42 OF 204
 Correo: admin@civilesconstrucciones.com
2. EL **CONTRATISTA**: KRA 98ª # 15ª – 70 OF 402 - 2
 Correo: gerencia@cubingecol.com

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier cambio de los domicilios señalados o de los representantes autorizados deberá notificarse a la otra parte en la forma aquí señalada.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA: EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de LA OBRA, directamente o por intermedio de **EL INTERVENTOR**, para lo cual se designa a **FEDERICO MEJÍA – GERENTE DE MANTENIMIENTO**. Este ejercerá las funciones propias **de EL INTERVENTOR** de obra y en especial las siguientes:

1) Inspeccionar los materiales de construcción, aceptarlos o rechazarlos de acuerdo con las especificaciones predeterminadas.
2) Solicitar el retiro o cambio de personal, cuando lo considere inconveniente, para la buena marcha de las obras.
3) Constatar que se cumplan estrictamente el presente contrato y sus anexos, pudiendo requerir a **EL CONTRATISTA**, y rechazar LA OBRA o partes de la misma que no se ciñan a tales normas, bien sea por los materiales empleados o por la forma
4) Hacer recibo parcial y total de LA OBRA mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren el visto bueno de **EL CONTRATANTE**.
5) Convenir las obras adicionales que se requieran, aprobar los precios que deban pagarse y las ampliaciones de los plazos requeridos para las mismas, todo lo cual se someterá a la aceptación final de **EL CONTRATANTE** mediante un otrosí al presente contrato.

6) Ordenar de forma unilateral el no pago de facturas pendientes a favor del CONTRATISTA por incumplimiento en la calidad de la obra, el cronograma de la obra, la presentación de las certificaciones de disposición de residuos, la presentación de los soportes de pago de seguridad social o cualquiera de las obligaciones legales o contractuales a cargo del **CONTRATISTA**. Dichas retenciones no generarán ningún derecho indemnizatorio o mora a favor del **CONTRATISTA** y serán liberadas una vez se dé cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a los requerimientos del **INTERVENTOR** o **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA TERCERA: CONOCIMIENTO DE LAS LABORES: EL CONTRATISTA declara que conoce ampliamente las labores que va a desarrollar y los materiales requeridos por EL CONTRATANTE y cuenta con la experticia para la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: Por ninguna causa **EL CONTRATISTA** podrá ceder, en todo o en parte, el contrato a ninguna persona natural o jurídica. El hecho que **EL CONTRATISTA** subcontrate algunas obras no exime a éste de la responsabilidad por la calidad de los trabajos realizados por los subcontratistas. Dicha subcontratación tampoco origina relación contractual alguna entre los subcontratistas y **EL CONTRATANTE**; por lo tanto, cualquier reclamación civil o laboral que se presente por causa de la subcontratación será atendida por **EL CONTRATISTA**, quien mantendrá a **EL CONTRATANTE** indemne ante dichas reclamaciones. Por su parte, **EL CONTRATANTE** si podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato, a un tercero que sea parte relacionada.

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete, durante la vigencia y durante 10 años después de terminado el presente Contrato, a no publicar ni divulgar, o utilizar para sí mismo o en beneficio de terceros, la información de clientes, servicios, productos, estructura de precios, información de vehículos, créditos, convenios, proveedores, empleados, contratistas, equipos, procesos y procedimientos de cualquier tipo, estudios, análisis, diseños, informes, manuales, propiedad intelectual, información científica, contable, financiera, técnica, legal, bases de datos o cualquier otro material, al que tenga acceso en desarrollo de este Contrato (en adelante la “Información Confidencial”). Igualmente se obliga a no utilizar la información confidencial del **CONTRATANTE** para constituir sociedades, formar parte de sociedades y/o entidades sin ánimo de lucro como socio, accionista, empleado, representante, directivo o beneficiario, ni tampoco podrá utilizar la información confidencial para hacer parte de contratos de colaboración, alianzas estratégicas, que

tengan el mismo objeto social del **CONTRATANTE**, ni podrá prestar a terceros servicios equivalentes a la labor contratada haciendo uso de la Información Confidencial. PARÁGRAFO: Las partes de común acuerdo pactan que por el incumplimiento de la debida reserva y confidencialidad, el **CONTRATISTA** pagará una multa por una suma equivalente a ochenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (85) SMMLV, sin necesidad de requerimiento judicial y sin perjuicio de tasar otros perjuicios que se ocasionen con la revelación de información.

VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA declara conocer las normas tributarias aplicables al CONTRATO. Las retenciones en la fuente a título de los impuestos de renta y timbre, (en caso de que aplique), así como todo impuesto, tasa o contribución, nacional, departamental o municipal que se cause por razón del presente CONTRATO, serán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA. El CONTRATANTE** deducirá de los pagos indicados en el presente CONTRATO, la retención de los impuestos vigentes y los cancelará a las autoridades correspondientes. El IVA será pagado por **EL CONTRATANTE** y deberá ser discriminado en la factura por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con la legislación vigente. **El CONTRATANTE** podrá ajustar las retenciones, conforme a la ley. En caso de que **EL CONTRATISTA** hubiere aplicado tasas erróneas en la facturación o cotización, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para descontar el valor correspondiente al ajuste de las sumas pendientes de pago en desarrollo del presente CONTRATO o cobrarlo al **CONTRATISTA** por la vía ejecutiva incluyendo las sanciones que se causen por tal motivo. Cuando del ajuste de las retenciones en la fuente, resulten saldos a favor del **CONTRATANTE** que no sea posible descontar de los pagos pendientes al **CONTRATISTA**, éste deberá cancelarlos a **EL CONTRATANTE** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la solicitud escrita por parte de **EL CONTRATANTE**. En el evento de existir el pago del impuesto de timbre, este será asumido por **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACUERDO ÚNICO: El presente contrato y sus anexos contienen el acuerdo único de las partes sobre las cuestiones que son objeto del mismo y en consecuencia, deja sin efecto cualquier otro convenio, contrato, acuerdo o estipulación celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGÉSIMA OCTAVA: VÁLIDEZ PARCIAL: La declaración de nulidad, ilegalidad, invalidez o inexigibilidad de alguna de las disposiciones de este contrato no invalidará por si misma, las disposiciones restantes del contrato ni hará que las mismas sean ilegales, invalidas o inexigibles. En consecuencia, el resto de las disposiciones contractuales mantendrán toda su vigencia.

VIGÉSIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, **EL CONTRATISTA** y los miembros vinculados con este, se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información entregada por **EL CONTRATANTE** o a la que pueda acceder y a cumplir las demás obligaciones que se establezcan en relación con la protección de la información personal. **EL CONTRATISTA** deberá usar la información entregada por **EL CONTRATANTE**, únicamente para los fines establecidos en el presente acuerdo, salvo en los casos en que exista obligación de ley de revelar tal información, **EL CONTRATISTA** no será encargado de la base de datos, pero en caso de requerir dar tratamiento a los mismos por una razón especifica será exclusivamente para el desarrollo del presente contrato y bajo el marco de lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos del **CONTRATANTE**

TRIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO: Las PARTES se obligan a cumplir con toda la normativa anticorrupción, dentro de las que se comprenden de forma enunciativa leyes, normas y reglamentos de cualquier naturaleza en materia de anti-cohecho, anti-soborno y anticorrupción vigentes en Colombia, así como aquellas que protegen los recursos y patrimonio público, la moral administrativa, la correcta función pública (penales, de control fiscal, disciplinario, administrativo, etc.), tanto a nivel Nacional, como Departamental, Distrital y/o Municipal.

Asimismo, las PARTES se obligan a cumplir las disposiciones contra la corrupción transnacional y se comprometen a abstenerse de, por medio de sus empleados, administradores o intermediarios, indebidamente ofrecer o prometer a un servidor público extranjero, en provecho de éste o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que el servidor público extranjero realice, omita o retarde cualquier acto. Constituye una causal de terminación de la relación comercial o contractual que se compruebe que alguna de las PARTES ha incurrido en prácticas de fraude o corrupción

Cada una de las PARTES se obliga a mantener informada a la otra Parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho posible o consumado de cualquier violación a la presente Cláusula. En tal caso, las PARTES acuerdan respetar y hacer respetar las disposiciones legales, que para el caso concreto será la normatividad vigente al respecto en Colombia aplicable a las PARTES.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO Y RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las PARTES se obligan a cumplir con las normas colombianas e internacionales vigentes en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno, soborno transnacional, o cualquier otra legislación que le sea aplicable, así como a implementar los mecanismos tendientes a detectar operaciones sospechosas y en general abstenerse a realizar cualquier conducta que sea considerada o pueda ser considerada, una actividad dirigida a lavar activos o financiar actividades terroristas o que sea ilícita. Particularmente, ambas PARTES declaran que ni su patrimonio, ni los bienes o elementos con los que se ejecuta la presente relación contractual, son producto de actividades ilícitas, ni están destinados para cualquier actividad ilícita. En el evento que cualquiera de las PARTES o sus empleados o alguno de sus socios o accionistas y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office Of Foreign Assets Control) o lista Clinton, u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya(n) sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, la parte reportada o condenada deberá responder por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia ocasione a la otra parte. Con la suscripción del presente contrato, ambas PARTES autorizan la consulta y verificación de los datos suministrados en centrales de información y/o bases de datos nacionales colombianos, extranjeros internacionales.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de marzo de 2022, suscriben las partes el presente documento en dos copias iguales en señal de aceptación

HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA
C.C.: 2.234.841
Representante legal
CIVILES CONSTRUCCIONES SAS.
CONTRATANTE

SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALEZ
C.C: 39.650.437
Representante legal
CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS.
CONTRATISTA

OTRO SI No 1 AL CONTRATO DE OBRA No 244 – CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS

CONTRATANTE:	**CIVILES CONSTRUCCIONES SAS** **NIT. 900.378.106 – 1** **RL. HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA** **CC. 2.234.841**
CONTRATISTA:	**CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS.** **NIT**. 901.361.748 - 7 **RL. SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALES** **CC. 39.650.437**
OBJETO:	OTRO SI AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CERCHAS PARA SUPERFICIE DE ANCLAJE DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA DE 18MM DE ESPESOR DE LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION **No 274 – 01 – 2022.**

Entre los suscritos, **HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Numero 2.234.841 de Ibagué, domiciliado en Bogotá., quien actúa en calidad de Representante Legal de **CIVILES CONSTRUCCIONES SAS**, para quien efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra **SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 39.650.437 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS ESAS**., identificada con el NIT 901.361.748 - 7, empresa legalmente constituida y representada tal como aparece en certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual hace parte integrante de este contrato y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado succribir el presente Otro si al contrato de obra el cual se regirá por las normas pertinentes al código

civil, el código de comercio, demás normas aplicables y las cláusulas aquí pactadas entre las partes bajo las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el contratante se encuentra ejecutando el proyecto de LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA DE 18MM DE ESPESOR DE LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION **No 274 – 01 – 2022.**
2. Que las partes suscribieron el contrato de obra No 244, de fecha de inicio de actividades el 4 de mayo de 2022 cuyo objeto es de LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA DE 18MM DE ESPESOR DE LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION **No 274 – 01 – 2022** en la ciudad de Bogotá DC.
3. Que inicialmente las partes pactaron un cronograma, actividades a ejecutar, presupuesto, cantidades de obra y un plazo de vigencia para estas (tal y como lo define el contrato) así como especifica la cláusula sexta.
4. Que el cronograma, cantidades de obra, plazo de ejecución, cuantías finales y forma de pago del proyecto requieren ser modificados tal y como consta en los respectivos informes de avance de obra y levantamientos técnicos de áreas a intervenir para ejecutar la totalidad de las naves contratadas.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Que se modifican las cantidades a intervenir por el contratista según los levantamientos de áreas adicionales de la nave 4 de la planta PROTELA necesaria para completar dicha nave según lo especifica el siguiente cuadro.

CANTIDADES REALES TENTATIVAS SEGÚN DESPIECES A LA FECHA

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR
18.040	M2	DESMONTE DE TEJA EXISTENTE TEJA ETERNIT EN ABESTO CEMENTO #6, INCLUYE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPOS DE ALTURAS. (CONTAMPLA INSPECTOR SISO EN OBRA)	$ 3.150,00	$ 56.826.000,00
235.950	KG	DISPOSICION FINAL DE MATERIAL PELIGROSO EN ASBESTO CEMENTO TEJA ETERNIT, CONTEMPLA ACOPIO DEL MATERIAL, TRANSPORTE Y ELIMINACION DEL MISMO, SE ENTREGA CERTIFICADO DE DISPOSICION EMITIDO POR ENTIDAD PERTINENTE ZODME.	$ 800,00	$ 188.760.000,00
7.820	ML	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA SUPERFICIE DE ANCLAJE A CUBIERTA PARA ESTRUCTURA DE CERCHA EN VARILLA EXISTENTE EN PLATINA DE 1 1/2" X 1/8 SOLDADURA SEGÚN NORMA NSR-10.	$ 7.759,04	$ 60.675.662,65
17.035	M2	CONSTRUCCION, SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN TIPO PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA ACERO/ACERO CAL 28 Y AISLANTE PIR 18MM DE ESPESOR COLOR BLANCO/BLANCO. CONTEMPLA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, FIJACIONES NECESARIAS Y EQUIPOS. (CONTAMPLA INSPECTOR SISO EN OBRA)	$ 142.795,00	$ 2.432.548.523,75
1.005	M2	CONSTRUCCION, SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPLEMENTO TRASLUCIDO EN POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIFDRIO PERFIL STANDING SEAM DOBLE ALTURA COLOR OPAL CLASE 7, CONTEMPLA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, FIJACIONES NECESARIAS Y EQUPOS.	$ 110.550,00	$ 111.075.112,50
1.094	ML	CONSTRUCCION, SUMINISTRO E INSTALACION DE REMATERIA DE CUBIERTA EN ACERO GALVANIZADO Y PREPINTADO COLOR BLANCO CALIBRE 26 (0,42) CONTEMPLA SELLANTE, FIJACIONES Y MANO DE OBRA. DESARROLLO MAXIMO DE 61CM.	$ 31.797,75	$ 34.786.741,57
			SUBTOTAL	$ 2.884.672.040
			ADMINISTRACION 6%	$ 163.283.323
			IMPREVISTOS 2%	$ 56.562.197
			UTILIDAD 5%	$ 137.365.335
			IVA SOBRE UTILIDAD 19%	$ 26.099.414
			TOTAL	$ 3.267.982.309

Dando un total de actividades y áreas adicionales tentativas según el siguiente cuadro

DIFERENCIA

ITEM	DIFERENCIA CANTIDADES	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
1	1.540	M2	$ 3.150,00	$ 4.851.000,00
2	54.450	KG	$ 800,00	$ 43.560.000,00
3	-2.180	ML	$ 7.759,04	-$ 16.914.698,80
4	2.035	M2	$ 142.795,00	$ 290.623.523,75
5	-495	M2	$ 110.550,00	-$ 54.749.887,50
6	-406	ML	$ 31.797,75	-$ 12.909.887,64
			SUBTOTAL	$ 254.460.049,81
			ADMINISTRACION 6%	$ 14.403.399
			IMPREVISTOS 2%	$ 4.989.413
			UTILIDAD 5%	$ 12.117.145
			IVA SOBRE UTILIDAD 19%	$ 2.302.258
			TOTAL	$ 288.272.264

Estas mismas estarán sujetas a cambio dependiendo de la toma de medidas a detalle de las áreas totales a intervenir.

SEGUNDO: Que se modifica el valor total del contrato teniendo en cuenta las áreas adicionales a intervenir en la nave 4 respecto al contrato inicial tomando de referencia los cuadros presentados en el PARAGRAFO PRIMERO del presente OTRO SI.

- CONTRATO INICIAL
 costo total**: 2.979.710.045 (Dos mil novecientos setenta y nueve millones setecientos diez mil cuarenta y cinco pesos moneda colombiana)**
- OTRO SI #1
 costo total**: 3.267.982.309 (Tres mil doscientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y dos mil trescientos nueve pesos moneda colombiana)**

TERCERO: Que se modifica el cronograma de actividades y fecha de entrega del contrato basados en las cantidades y áreas adicionales a ejecutar según el cronograma presentado en el **INFORME DE AVANCE DE OBRA #5** del día viernes 2 de septiembre de 2022.

- CONTRATO INICIAL
 Fecha de entrega: 13 de noviembre de 2022.
- OTRO SI #1
 Fecha de entrega: 17 de diciembre de 2022.

CUARTO: Que se modifica la forma de pago del contrato acordando lo siguiente:

FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** la cuantía estipulada en la cláusula anterior de la siguiente manera: 20% del valor del contrato inicial en calidad de anticipo, equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y**

CINCO CON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE MILLONÉSIMOS PESOS MCTE. ($ 595.942.009), pagaderos a favor de **EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato y presentación de pólizas, un 30% del valor del contrato inicial equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRECE CON CINCO DÉCIMOS PESOS MCTE ($ 893.913.013,5)** una vez sea puesto el equivalente al 20% del material de cubierta en obra y bajo presentación de factura anticipada por este valor en un plazo no máximo a 5 días calendario, un 20% del valor del contrato inicial equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS MCTE ($ 595.942.009)** a la entrega del 50% de las actividades contratadas iniciales justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, un 30% del valor del contrato inicial equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESE PESOS MCTE ($ 893.913.013,48)** a la entrega del 70% de las actividades iniciales contratadas justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, y el total equivalente de las actividades y áreas adicionales al contrato según expresa este OTRO SI en su suma tentativa de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 288.272.264)** contra entrega del 100% de las actividades contratadas contando las áreas adicionales presentadas en este OTRO SI, a satisfacción del **CONTRATANTE** justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, esto resumido en el siguiente cuadro de pagos.

# pago	Valor	Documento	Descripción
1	$ 595.942.009	Contrato	Anticipo Firma del contrato
2	$893.913.013,5	Material en obra y factura anticipada	A la llegada del 20% del material contratado necesarios para la ejecución.
3	$ 595.942.009	Factura	Corte de obra 50% actividades
4	$893.913.013,5	Factura	Corte de obra 70% actividades
5	$ 288.272.264	Factura	Corte de obra 100% actividades contando adicionales

QUINTO: En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA manifiesta y reconoce que se hace necesario y es su obligación modificar la vigencia y montos de las garantías (como se definen en el contrato) tal y como se prevé en la clausula octava del contrato de obra.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de las garantías ajustadas, de conformidad con el nuevo cronograma, cantidades y montos del presente OTRO SI dentro de los siguientes 7 dias hábiles a la firma de este documento.

Para constancia de lo anterior, el presente OTRO SI se firma por las partes en la ciudad de Bogotá a los 8 días del mes de septiembre de 2022 en dos ejemplares de igual tenor y valor probatorio.

HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA
C.C.: 2.234.841
Representante legal
CIVILES CONSTRUCCIONES SAS.
CONTRATANTE

SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALEZ
C.C. 39.650.437
Representante legal
CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS.
CONTRATISTA

OTRO SI No 2 AL CONTRATO DE OBRA No 244 – CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS

CONTRATANTE:	**CIVILES CONSTRUCCIONES SAS** **NIT. 900.378.106 – 1** **RL. HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA** **CC. 2.234.841**
CONTRATISTA:	**CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS.** **NIT**. 901.361.748 - 7 **RL. SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALES** **CC. 39.650.437**
OBJETO:	OTRO SI AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CERCHAS PARA SUPERFICIE DE ANCLAJE DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA DE 18MM DE ESPESOR DE LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION **No 274 – 01 – 2022.**

Entre los suscritos, **HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Numero 2.234.841 de Ibagué, domiciliado en Bogotá., quien actúa en calidad de Representante Legal de **CIVILES CONSTRUCCIONES SAS**, para quien efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra **SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 39.650.437 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS ESAS**., identificada con el NIT 901.361.748 - 7, empresa legalmente constituida y representada tal como aparece en certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual hace parte integrante de este contrato y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otro si al contrato de obra el cual se regirá por las normas pertinentes al código

civil, el código de comercio, demás normas aplicables y las cláusulas aquí pactadas entre las partes bajo las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el contratante se encuentra ejecutando el proyecto de LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA DE 18MM DE ESPESOR DE LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION **No 244 – 01 – 2022.**
2. Que las partes suscribieron el contrato de obra **No 244**, de fecha de inicio de actividades el 4 de mayo de 2022 cuyo objeto es de LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA DE 18MM DE ESPESOR DE LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION **No 244 – 01 – 2022** en la ciudad de Bogotá DC.
3. Que inicialmente las partes pactaron un cronograma, actividades a ejecutar, presupuesto, cantidades de obra y un plazo de vigencia para estas (tal y como lo define el contrato) así como especifica la cláusula sexta.
4. Que el cronograma, cantidades de obra, plazo de ejecución, cuantías finales y forma de pago del proyecto requieren ser modificados tal y como consta en los respectivos informes de avance de obra y levantamientos técnicos de áreas a intervenir para ejecutar la totalidad de las naves contratadas.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Que se modifican las cantidades a intervenir por el contratista según los levantamientos de áreas adicionales de la nave 4, actividades extracontractuales adicionales de la planta PROTELA necesaria para completar el área de las 4 naves que forman parte del contrato de obra inicial **No 244** según lo especifica el siguiente cuadro.

CANTIDADES REALES TENTATIVAS SEGÚN DESPIECES A LA FECHA				
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR
18.225	M2	Desmonte de teja existente teja eternit en abesto cemento #6, incluye mano de obra especializada, equipos de alturas. **(contampla inspector siso en obra)**	$ 3.150,00	$ 57.410.230,50
297.010	KG	Disposicion final de material peligroso en asbesto cemento teja eternit, contempla acopio del material, transporte y eliminacion del mismo, se entrega certificado de disposicion emitido por entidad pertinente ZODME.	$ 800,00	$ 237.608.000,00
8.015	ML	Reforzamiento estructural para superficie de anclaje a cubierta para estructura de cercha en varilla existente en platina de 1 1/2" x 1/8 soldadura según norma NSR-10.	$ 7.759,04	$ 62.185.183,13
17.227	M2	Construccion, suministro e instalacion de Cubierta en tipo panel inyectado en linea continua acero/acero cal 28 y aislante PIR 18mm de espesor color blanco/blanco. Contempla mano de obra especializada, fijaciones necesarias y equipos. **(contampla inspector siso en obra)**	$ 142.795,00	$ 2.459.972.303,50
998	M2	Construccion, suministro e instalacion de complemento traslucido en poliester reforzado con fibra de vidrio perfil standing seam doble altura color opal clase 7, contempla mano de obra especializada, fijaciones necesarias y equpos.	$ 110.550,00	$ 110.347.693,50
1.668	ML	Construccion, suministro e instalacion de rematería de cubierta en acero galvanizado y prepintado color blanco calibre 26 (0,42) contempla sellante, fijaciones y mano de obra. Desarrollo maximo de 61cm.	$ 31.797,75	$ 53.031.974,16
996	ML	Construccion, suministro e instalacion de Cubierta en tipo panel inyectado en linea continua acero/acero cal 28 y aislante PIR 18mm de espesor color blanco/blanco. Contempla mano de obra especializada, fijaciones necesarias y equipos. **(contampla inspector siso en obra)**	$ 7.981,00	$ 7.948.756,76
233	ML	Construccion, suministro e instalacion de complemento traslucido en poliester reforzado con fibra de vidrio perfil standing seam doble altura color opal clase 7, contempla mano de obra especializada, fijaciones necesarias y equpos.	$ 6.986,00	$ 1.626.270,94
59	ML	Construccion, suministro e instalacion de rematería de cubierta en acero galvanizado y prepintado color blanco calibre 26 (0,42) contempla sellante, fijaciones y mano de obra. Desarrollo maximo de 61cm.	$ 14.880,00	$ 879.408,00
			Subtotal	$ 2.991.009.820
			Administracion 6%	$ 169.302.443
			Imprevistos 2%	$ 58.647.251
			Utilidad 5%	$ 142.429.039
			IVA sobre utilidad 19%	$ 27.061.517
			Total	$ 3.388.450.071

Dando un total de actividades y áreas adicionales tentativas según el siguiente cuadro

DIFERENCIA				
ITEM	DIFERENCIA CANTIDADES	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
1	185,47	M2	$ 3.150,00	$ 584.230,50
2	61.060,00	KG	$ 800,00	$ 48.848.000,00
3	194,55	ML	$ 7.759,04	$ 1.509.520,48
4	192,05	M2	$ 142.795,00	$ 27.423.779,75
5	-6,58	M2	$ 110.550,00	-$ 727.419,00
6	573,79	ML	$ 31.797,75	$ 18.245.232,58
7	995,96	ML	$ 7.981,00	$ 7.948.756,76
8	232,79	ML	$ 6.986,00	$ 1.626.270,94
9	59,10	ML	$ 14.880,00	$ 879.408,00
			SUBTOTAL	$ 106.337.780,02
			Administracion 6%	$ 6.019.120
			Imprevistos 2%	$ 2.085.055
			Utilidad 5%	$ 5.063.704
			IVA sobre utilidad 19%	$ 962.104
			Total	$ 120.467.762

CubingeCol Ingenieria y Cubiertas sas
Tel: 301 3323209
Cll 59 a bis # 5 – 53 OF 403 Chapinero alto – BOGOTA DC.
www.cubingecol.com

Estas mismas estarán sujetas a cambio dependiendo de la toma de medidas a detalle de las áreas totales a intervenir.

SEGUNDO: Que se modifica el valor total del contrato teniendo en cuenta las áreas adicionales a intervenir en la nave 4 respecto al contrato inicial tomando de referencia los cuadros presentados en el PARAGRAFO PRIMERO del presente OTRO SI.

- CONTRATO INICIAL
 costo total**: $ 2.979.710.045 COP (Dos mil novecientos setenta y nueve millones setecientos diez mil cuarenta y cinco pesos moneda colombiana)**
- OTRO SI #1
 costo total**: 3.267.982.309 (Tres mil doscientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y dos mil trescientos nueve pesos moneda colombiana)**
- OTRO SI #2
 costo total**: $ 3.388.450.071 COP (Tres mil trescientos ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil setenta y un pesos moneda colombiana)**

TERCERO: Que se modifica el cronograma de actividades y fecha de entrega del contrato basados en las cantidades y áreas adicionales a ejecutar según el cronograma presentado en el **INFORME DE AVANCE DE OBRA #5** del día viernes 2 de septiembre de 2022.

- CONTRATO INICIAL
 Fecha de entrega: 13 de noviembre de 2022.
- OTRO SI #1
 Fecha de entrega: 17 de diciembre de 2022.
- OTRO SI #2
 Fecha de entrega: 28 de febrero de 2023.

CUARTO: Que se modifica la forma de pago del contrato acordando lo siguiente:

FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** la cuantía estipulada en la cláusula anterior de la siguiente manera: 20% del valor del contrato inicial en calidad de anticipo, equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE MILLONÉSIMOS PESOS MCTE. ($ 595.942.009)**, pagaderos a favor de **EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato y presentación de pólizas, un 30% del valor del contrato inicial equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRECE CON CINCO DÉCIMOS PESOS MCTE ($ 893.913.013,5)** una vez sea puesto el equivalente al 20% del material de cubierta en obra y bajo presentación de factura anticipada por este valor en un plazo no máximo a 5 días calendario, un 20% del valor del contrato inicial equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS MCTE ($ 595.942.009)** a la entrega del 50% de las actividades contratadas iniciales justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, un 30% del valor del contrato inicial equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESE PESOS MCTE ($ 893.913.013,48)** a la entrega del 70% de las actividades iniciales contratadas justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, el total equivalente de las actividades y áreas adicionales al contrato según expresa el **OTRO SI #1** en su suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 288.272.264)** contra entrega del 100% de las actividades contratadas contando las áreas adicionales presentadas en este **OTRO SI #1**, a satisfacción del **CONTRATANTE** justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra y finalmente según expresa este **OTRO SI #2** la su suma de **CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 120.467.762)** contra entrega del 100% de las actividades contratadas contando las áreas adicionales presentadas en este **OTRO SI #2**, a satisfacción del **CONTRATANTE** justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, esto resumido en el siguiente cuadro de pagos.

# pago	Valor	Documento	Descripción
1	$ 595.942.009	Contrato	Anticipo Firma del contrato
2	$893.913.013,5	Material en obra y factura anticipada	A la llegada del 20% del material contratado necesarios para la ejecución.
3	$ 595.942.009	Factura	Corte de obra 50% actividades
4	$893.913.013,5	Factura	Corte de obra 70% actividades
5	$ 288.272.264	Factura	Otro SI #1 actividades adicionales
6	$ 120.467.762	Factura	Otro SI #2 actividades adicionales

Para constancia de lo anterior, el presente OTRO SI se firma por las partes en la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de febrero de 2023 en dos ejemplares de igual tenor y valor probatorio.

HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA
C.C.: 2.234.841
Representante legal
CIVILES CONSTRUCCIONES SAS.
CONTRATANTE

SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALEZ
C.C: 39.650.437
Representante legal
CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS.
CONTRATISTA